

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II

I P.O.

LXV LEGISLATURA

TOMO I

NÚMERO 122

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada el día 31 de octubre de 2017, en el Recinto Oficial del Edificio sede del Poder Legislativo.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Registro Electrónico de Asistencia. 3.- Orden del día. 4.- Declaración del quórum. 5.- Votación orden del día. 6.- Actas número 120 y 121. 7.- Correspondencia y Turnos de las iniciativas. 8.- Mensaje del Diputado Hever Quezada Flores. 9.- Entrega de reconocimientos a los ganadores del Premio a la Responsabilidad Medioambiental. 10.- Presentación de dictámenes. 11.- Presentación de iniciativas. 12.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** [Hace sonar la campana].

Diputadas y diputados, muy buenos días.

Se abre la sesión. [10:10 Hrs.]

2.

DECLARACIÓN DEL QUÓRUM

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** En este momento se da inicio al sistema electrónico de asistencia, mientras tanto procederemos con el desahogo de los trabajos de la decimoctava sesión ordinaria del Primer Periodo Ordinario dentro del segundo año del ejercicio constitucional.

3.

ORDEN DEL DÍA

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** A continuación me voy a permitir a poner a consideración de la Asamblea el

Orden del día.

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones celebradas los días 26 y 30 de octubre del año en curso.

III. Correspondencia.

a) Recibida.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Mensaje del Diputado Hever Quezada Flores, Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Congreso del Estado, con motivo de la entrega del Premio a la Responsabilidad ambiental [Medioambiental].

VI. Entrega de reconocimientos a los ganadores del Premio a la Responsabilidad Medioambiental.

VII. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan las Comisiones:

1. De Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. De Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.

VIII. Presentación de iniciativas de decreto o punto de acuerdo, a cargo de:

La Diputada Crystal Tovar Aragón, representante del Partido de la Revolución Democrática.

Diputada Leticia Ortega Máynez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido

Nueva Alianza. Quien presentará dos iniciativas, una de ellas la solicitará de urgente resolución.

Número 4, Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. La solicitará de urgente resolución.

Quinto (sic) Diputado Hever... Hever Quezada Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Sexto, Diputada Carmen Rocío González Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Y [IX.] Clausura de la sesión.

4.

DECLARACIÓN DEL QUÓRUM

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Antes de continuar con el desahogo de la sesión, y con el objeto de verificar la existencia del quórum, solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, nos informe el resultado del registro del Sistema Electrónico de Asistencia.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con gusto, Presidenta.

Antes de darle el número de... de diputados que nos encontramos presentes, exhorto a todos mis compañeras y compañeros diputados tengan a bien confirmar su asistencia para poder de...

Que le abran el sistema, por favor, a... a quienes se están incorporando.

Informo a la Presidencia que nos encontramos 25 diputados presentes de... 26 diputados presentes de los 33 que integramos esta Sexagésima Quinta Legislatura.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Por lo tanto, se declara la existencia del quórum para la sesión del día 31 de octubre del año 2017,

instalados en el Recinto Oficial del Poder Legislativo porque... por lo que todos los acuerdos en que ella se tomen tendrán validez legal.

Diputadas y diputados, con el propósito de dar cumplimiento a lo disponible en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de sus curules, de lo contrario su voto no se quedará registrado.

[Se justificó la inasistencia de las y los diputados la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso y por el Diputado Jesús Villarreal Macías. Se incorporan durante el transcurso de la sesión las y los legisladores Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.)].

5.

VOTACIÓN ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Antes de continuar con el siguiente punto, que es respecto al contenido del orden del día, para aprobarlo, quisiera hacer la moción de que iniciaremos... iniciaremos con las presentaciones de los dictámenes y posteriormente con los turnos de las iniciativas para dar tiempo a que lleguen las personas que van a recibir un premio.

Con esta moción, solicito a la segunda... a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación respecto al contenido del orden del día e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de esta Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto el contenido del orden del día leído por la Diputada Presidenta, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

En este momento, se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Miguel Francisco la Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.)].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Diputados, ¿todos emitieron ya su voto?

Estamos votando el orden del día.

[9 no registrados de las y los legisladores Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), estos dos últimos con inasistencia justificada].

Bien. Se cierra el sistema electrónico de votación.

Bien. Se aprueba el orden del día con la moción

presentada por la Diputada Presidenta con 24 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, 3 votos no registrados, de los 27 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Por lo tanto, se aprueba el orden del día.

6.

ACTA NÚMERO 120 Y 121

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Y solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 26 y 30 de octubre del presente año, las cuales con oportunidad fueron distribuidas a las señoras y señores legisladores y en su... caso de no haber objeción se proceda con la votación.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con gusto, Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto, en primer término, a mis compañeras y compañeros legisladores, si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 26 de octubre del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente, favor de manifestar alguna objeción.

[No se registra manifestación alguna de parte de los legisladores].

Informo a la Diputada Presidenta que ninguno de las y los legisladores ha manifestado objeción alguna en cuanto al contenido del acta.

En consecuencia de lo anterior les pregunto: Diputadas y diputados, respecto del contenido del acta de la sesión celebrada el 26 de octubre del presente año en curso, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Miguel Francisco la Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Citalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), estos dos últimos con inasistencia justificada].

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 25 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, dos votos no registrados, con respecto a la aprobación del acta antes mencionada.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez,

Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el acta correspondiente a la sesión del día 26 del presente mes y año.

Continúe, Diputada.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con su permiso, Presidenta.

Pregunto a las y los diputados si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada del día 30 de octubre del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente, favor de manifestarlo.

[No se registra manifestación alguna de parte de los legisladores].

Informo a la Diputada Presidenta que ninguno de los diputados y diputadas ha manifestado objeción alguna en cuanto al contenido del acta.

En consecuencia de lo anterior: Diputadas y diputados, respecto del contenido del acta de la sesión celebrada el día 30 de octubre del presente año en curso, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

En este momento se abre el sistema de cómputo.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Miguel Francisco la Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío

Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[5 no registrados de las y los legisladores Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), estos dos últimos con inasistencia justificada].

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidenta que se han manifestado 28 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, con respecto a la aprobación del acta antes mencionada.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el acta correspondiente a la sesión del día 30 del presente mes y año.

[Texto íntegro de las actas aprobadas]:

Acta número 120.

Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 26 de octubre del año 2017.

Presidenta: Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez.

Primera Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Segunda Secretaria: Diputada María Antonieta Mendoza

Mendoza.

Siendo las once horas con quince minutos del día de la fecha, la Presidenta dio por iniciada la sesión.

Acto continuo, informa a las y los legisladores que se abre el sistema electrónico de asistencia, en el entendido de que se procederá con el desahogo de los trabajos de la sesión.

A continuación, la Presidenta da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 24 de octubre del año en curso.

III. Correspondencia recibida y enviada.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura del documento que presenta la Comisión Especial de Análisis de los Informes del Poder Ejecutivo del Estado y de los Planes Estatales de Desarrollo y de Seguridad Pública, por el que se da por cumplida la obligación prevista en el artículo 96 de la Constitución Política del Estado, respecto del informe de las actividades realizadas por las dependencias que conforman la Administración Pública Estatal, en el periodo comprendido del 4 de octubre de 2016 al 15 de septiembre de 2017, enviado por el Secretario General de Gobierno.

VI. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de:

1. Diputado Alejandro Gloria González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

2. Diputado René Frías Bencomo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza. (La solicitará de urgente resolución).

3. Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza. (La solicitará de urgente resolución).

4. Diputada Laura Mónica Marín Franco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (La solicitará de urgente resolución).

5. Diputada Crystal Tovar Aragón, representante del Partido

de la Revolución Democrática.

VII. Clausura de la sesión.

Para continuar con el desahogo de la sesión, y con el objeto de verificar la existencia del quórum, la Primera Secretaria, a solicitud la Presidenta, informa que han registrado su asistencia 25 diputados. Se autorizaron las solicitudes de inasistencia presentadas por los Diputados Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Rubén Aguilar Jiménez (P.T.). Se incorporan durante el transcurso de la sesión las y los legisladores: René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

La Presidenta declara la existencia del quórum reglamentario, y manifiesta que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

Acto continuo, la Presidenta recuerda a las y los legisladores que con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario no quedará registrado.

De igual modo, la Segunda Secretaria, a petición de la Presidenta, procede con la votación del contenido del orden del día, referido en párrafos anteriores e informa que ha sido aprobado en forma unánime, al registrarse:

26 votos a favor, de las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y

Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

7 no registrados, de las y los legisladores: René Frías Bencomo (P.N.A.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.). Los dos últimos con inasistencia justificada.

Posteriormente, la Primera Secretaria, a petición de la Presidenta, pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 24 de octubre del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente; al no registrarse objeción alguna, se somete a consideración del Pleno el acta mencionada obteniéndose la siguiente votación:

30 votos a favor, de las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

3 no registrados, de las y los legisladores: Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.). Los dos últimos con inasistencia justificada.

En seguida, por instrucción de la Presidenta, la Segunda Secretaria verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado; así mismo, que cuenten con el documento

que contiene el turno de las iniciativas y demás documentos. Al recibir la afirmativa por respuesta, la Presidencia instruye a la Secretaría para que se les otorgue el trámite respectivo, además de ratificar los turnos de las iniciativas.

Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra al Diputado Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), quien, por conducto de la Comisión Especial de Análisis de los Informes del Poder Ejecutivo del Estado y de los Planes Estatales de Desarrollo y de Seguridad Pública, da lectura al documento por el que se da por cumplida la obligación prevista en el artículo 96 de la Constitución Política del Estado, respecto del informe de las actividades realizadas por las dependencias que conforman la Administración Pública Estatal, en el periodo comprendido del 4 de octubre de 2016 al 15 de septiembre de 2017, enviado por el Secretario General de Gobierno.

Continuando con el desahogo del orden del día, la Presidenta informa que se concederá el uso de la palabra a cada una de las fuerzas políticas con representación en el Congreso del Estado, a fin de que presenten sus respectivos posicionamientos, mismos que forman parte integral de esta acta, de conformidad a lo acordado en la Junta de Coordinación Política. Hacen uso de la Tribuna en el siguiente orden:

- Diputado Israel Fierro Terrazas, Representante del Partido Encuentro Social.
- Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano, Representante de Movimiento Ciudadano.
- Diputada Crystal Tovar Aragón, Representante del Partido de la Revolución Democrática.
- Diputada Leticia Ortega Máynez, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.
- Diputado Héctor Vega Nevárez, en representación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- Diputado Alejandro Gloria González, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- Diputado René Frías Bencomo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.
- Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- Diputado Jesús Villarreal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidenta instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos para que elabore la minuta de este asunto, y le otorgue el trámite correspondiente.

En atención al siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, se concede el uso de la palabra:

1. Al Diputado Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), quien a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presenta una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de modificar el Decreto No. 57/2010 I P.O., relativo a las normas básicas que regulan el otorgamiento de beneficios fiscales en el Estado de Chihuahua, en materia de fomento al primer empleo.

En este punto, participaron para adherirse a la iniciativa presentada las y los legisladores Crystal Tovar Aragón, (P.R.D.), René Frías Bencomo (P.N.A.), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), quien agregó que considera la propuesta muy positiva para la juventud y los recién egresados de las universidades que con la falta de empleo están viéndose muy perjudicados; Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, e Israel Fierro Terrazas (P.E.S.).

2. Al Diputado René Frías Bencomo (P.N.A.), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, para presentar una Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Ejecutivo Estatal para que, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, realice las acciones necesarias y pertinentes a fin de que informe a este Congreso el proceso de asignación de plazas docentes de Educación Básica para el Ciclo Escolar 2017-2018; así mismo, al Ejecutivo Estatal para que, a través de la Secretaría de la Función Pública, inicie investigación en contra del Director Ejecutivo de los Servicios Educativos del Estado, así como del Subsecretario de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación y Deporte, respecto del proceso de asignación de plazas docentes para el Ciclo Escolar 2017-2018. La solicita de urgente resolución.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud formulada por el iniciador, en el sentido de que su

propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

25 votos a favor, de las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y

8 no registrados, de las y los legisladores: Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.). Los dos últimos con inasistencia justificada.

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

25 votos a favor, de las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor

Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y

8 no registrados, de las y los legisladores: Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.). Los dos últimos con inasistencia justificada.

3. Al Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), quien presenta una Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar a la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, realice las gestiones necesarias para emitir las reglas de operación correspondientes al año 2018 con respecto al Fideicomiso Fondo de Apoyo Social para los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos 1942-1964 o, en su caso, atender el rezago de alguna de las listas de beneficiarios pendientes para la entrega de dichos apoyos. La solicita de urgente resolución.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud formulada por el iniciador, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

25 votos a favor, de las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

8 no registrados, de las y los legisladores: Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.). Los dos últimos con inasistencia justificada.

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

23 votos a favor, de las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

10 no registrados, de las y los legisladores: Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.). Los dos últimos con inasistencia justificada.

4. A la Diputada Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), quien presenta una Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Secretario de Gobernación, al Comisionado Nacional de Seguridad y al Titular del Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social, para que ordenen el traslado de las personas que cumplen sentencias por delitos del orden federal en los Centros de Reinserción Social del Estado de Chihuahua a los Centros Federales de Reinserción Social. La solicita de urgente resolución.

En este apartado se concede el uso de la palabra a la

Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.), quien hace referencia a las declaraciones realizadas por el Fiscal General del Estado, por considerar que, a su juicio, está eludiendo su responsabilidad en este asunto, ya que considera que en el momento en que las autoridades del Estado prevengan este tipo de delitos, disminuirán los reos por delitos federales en el Estado, aludiendo a los hechos de inseguridad que se viven en nuestro Estado.

La Segunda Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud formulada por la iniciadora, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

22 votos a favor, de las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)

4 abstenciones de las legisladoras: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

7 no registrados, de las y los legisladores: Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.). Los dos últimos con inasistencia justificada.

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

22 votos a favor, de las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)

4 abstenciones de las legisladoras: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

7 no registrados, de las y los legisladores: Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.). Los dos últimos con inasistencia justificada.

5. A la Diputada Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), quien presenta una Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 19 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en relación a la presentación de los informes por parte de los presidentes municipales.

La Presidenta manifiesta que recibe las iniciativas leídas e informa que se les dará el trámite correspondiente.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, la Presidenta cita a las y los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura a la próxima sesión la cual se llevará a cabo el día lunes 30 de octubre del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la decimoséptima sesión ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones.

Siendo las trece horas con cincuenta y un minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta, Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez; Primera Secretaria, Dip. Carmen Rocío González Alonso; Segunda Secretaria, Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza].

[ACTA NÚMERO 121

Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 30 de octubre del año 2017.

Presidenta: Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez. Primera Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso. Segunda Secretaria: Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza.

Siendo las once horas con veinticuatro minutos del día de la fecha, la Presidenta dio por iniciada la sesión.

Acto continuo, informa a las y los legisladores que se abre el sistema electrónico de asistencia, en el entendido de que se procederá con el desahogo de los trabajos de la sesión.

A continuación, la Presidenta da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

- I. Lista de presentes.
- II. Correspondencia recibida y enviada.
- III. Turnos de las iniciativas y demás documentos.
- IV. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de:
 1. Diputado Hever Quezada Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. La solicitará de urgente resolución.
 2. Diputado Jesús Villarreal Macías, en representación de la Comisión de Desarrollo Rural.
 3. Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
 4. Diputado Pedro Torres Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.
 5. Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

6. Diputada Adriana Fuentes Téllez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

7. Diputada Crystal Tovar Aragón, representante del Partido de la Revolución Democrática.

8. Diputado Alejandro Gloria González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. La solicitará de urgente resolución.

V. Asuntos Generales.

1. Diputado Hever Quezada Flores, en representación de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

VII. Clausura de la sesión.

Para continuar con el desahogo de la sesión, y con el objeto de verificar la existencia del quórum, la Primera Secretaria, a solicitud de la Presidenta, informa que han registrado su asistencia 25 diputados. Se ha autorizado la solicitud de inasistencia presentada por el Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano. Se incorporan durante el transcurso de la sesión las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

La Presidenta declara la existencia del quórum reglamentario, y manifiesta que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

Acto continuo, la Presidenta recuerda a las y los legisladores que con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario no quedará registrado.

De igual modo, la Segunda Secretaria, a petición de la Presidenta, procede con la votación del contenido del orden del día, referido en párrafos anteriores e informa que ha sido aprobado en forma unánime, al registrarse:

25 votos a favor, de las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas

(P.E.S.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

8 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), este último con inasistencia justificada.

En seguida, por instrucción de la Presidenta, la Segunda Secretaria verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado; así mismo, que cuentan con el documento que contiene el turno de las iniciativas y demás documentos. Al recibir la afirmativa por respuesta, la Presidencia instruye a la Secretaría para que se les otorgue el trámite respectivo, además de ratificar los turnos de las iniciativas.

(11:35 horas) En este momento ingresan al Recinto un grupo de personas integrantes, según su dicho, del BARZÓN exigiendo que se posponga la sesión para que las y los legisladores atiendan sus peticiones.

La Presidenta informa, que con fundamento en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara un receso a efecto de atender a las personas que se encuentran manifestándose en el Recinto Parlamentario, para lo cual invitó a las y los legisladores, así como a los manifestantes a pasar al Mezanine donde serán atendidos.

(13:51 horas), El Segundo Vicepresidente, en funciones de Presidente, informa que siendo visible el quórum, se reanuda la sesión.

En atención al siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, se concede el uso de la palabra:

1.- Al Diputado Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para dar lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo a fin de solicitar a la Dirección de Transporte, se lleve a cabo una revisión de las credenciales otorgadas a diversos grupos vulnerables y estudiantes, por las que se obtienen descuentos en el servicio de transporte. La solicita de urgente resolución.

En este punto, solicitó el uso de la palabra la Diputada Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), para comentar que ya se ha estado trabajando a este respecto en las mesas técnicas y propuso que esta iniciativa se agregue a estos trabajos en los cuales ya existe avance.

El Diputado Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), comentó que este es un exhorto para que se informen los avances del programa y si hay que hacerle alguna adecuación legal, de una vez hacerla.

La Diputada Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), sugiere que no se tome como de urgente resolución, sino que se turne a comisiones.

El Diputado Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), comentó que de cualquier forma se debe solicitar un informe del avance respecto a la credencialización y mencionó que está presentando esta iniciativa, en virtud de una solicitud que recibió por parte de un grupo de personas que han tenido problemas, en cuanto a que no se les respeta el descuento por la falta de actualización de las mencionadas credenciales.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud formulada por los iniciadores, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al manifestarse:

12 votos a favor, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.) y Crystal Tovar Aragón (P.R.D.).

8 votos en contra emitidos por las y los legisladores: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.) y Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.).

13 no registrados, de las y los legisladores: Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), este último con inasistencia justificada.

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

15 votos a favor, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.) y Crystal Tovar Aragón (P.R.D.).

4 abstenciones de las y los legisladores: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.) y Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.).

14 no registrados, de las y los legisladores: Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), este último con inasistencia

justificada.

2.- A la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), quien a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta una iniciativa con carácter de decreto, en la que propone reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua, a fin de crear el Fondo Estatal para la Transición Energética del Campo.

3.- Al Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA), quien da lectura a una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar los artículos 75 y 159, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a fin de permitir el uso de la Tribuna a las personas invitadas de honor que hayan sido convocadas a las sesiones solemnes.

Participan para adherirse a la iniciativa presentada las y los legisladores Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza y Hever Quezada Flores, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

4.- A la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), quien presenta una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar los artículos 9 y 14 de la Ley Estatal de Educación, referente a la implementación de la psicología educativa y clínica en cada centro de enseñanza en nuestro Estado.

Para participar en este apartado, se concedió el uso de la palabra a:

- La Diputada Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), quien primeramente se adhirió a la iniciativa presentada y agregó que hay muchos niños que necesitan ser canalizados en este aspecto.

- La Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), quien primeramente felicita a la iniciadora por su propuesta presentada y le solicita a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza que les permitan adherirse a la misma. Le pidió que si se puede agregar a la Secretaria de Educación a fin de que haga lo conducente y que estas figuras se garanticen, también, en el sistema federal.

5.- A la Diputada Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), quien da lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a

fin de exhortar al H. Congreso de la Unión, para que tenga a bien modificar el acuerdo publicado el 25 de septiembre de 2000, en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y revalidación, tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, la asignación de la numeración correspondiente a cada Entidad Federativa y disposiciones para su otorgamiento y control, así como la licencia federal de conductor, para que pase de ser canje de placas metálico cada tres años a que se utilice un engomado en el vidrio del vehículo cada año y no exista replaqueo.

El Presidente en funciones informa que se solicitaron retirar del Orden del día las iniciativas que presentarían los diputados Jesús Villarreal Macías (P.V.E.M.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.) y Hever Quezada Flores (P.E.V.M.).

Así mismo, manifiesta que recibe las iniciativas leídas e informa que se les dará el trámite correspondiente.

Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de asuntos generales, hace uso de la palabra el Diputado Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), en representación de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, quien da lectura a un informe respecto al veredicto del Premio a la Responsabilidad Medioambiental, mismo que recayó en: Persona Física: Flabio Ramón Calderón Gutiérrez; Organizaciones de la sociedad civil que se hayan distinguido en el cuidado y preservación del medio ambiente en la Entidad: Promotoras del Premio OXXO; y Empresas que cuenten con políticas, procesos o acciones destacados para disminuir su impacto ambiental, así como para generar prácticas laborales de carácter sustentable en la Entidad: Grupo Cementos de Chihuahua, S.A.B. de C.V.

El Presidente en funciones informa que al asunto planteado se le otorgará el trámite correspondiente.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita a las y los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura a la próxima sesión la cual se llevará a cabo el día martes 31 de octubre del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la decimoctava sesión ordinaria del

Primer Período Ordinario de Sesiones.

Siendo las quince horas con ocho minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta, Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez; Primera Secretaria, Dip. Carmen Rocío González Alonso; Segunda Secretaria, Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza].

7.

**CORRESPONDENCIA
Y TURNOS DE LAS INICIATIVAS
Y DEMÁS DOCUMENTOS**

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, solicito a la Primera Secretaria, Carmen Rocío González Alonso, verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados si todos han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos, favor de expresarlo levantando su mano.

[Levantando la mano, las y los legisladores indican contar con los documentos referidos].

Informo a la Presidencia que las y los Diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada (sic) por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos, Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Le solicito se sirva otorgarle el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, esta Presidencia ratifica los turnos enlistados.

[CORRESPONDENCIA.

31 de octubre de 2017.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

A) Otros Estados:

1. Oficio s/n, que envía el H. Congreso del Estado de Tlaxcala, por medio del cual remite Acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a que incremente los recursos destinados al Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, para que cada familia afectada reciba los recursos necesarios para la reconstrucción básica de su vivienda; solicitando a las Legislaturas de todas las Entidades Federativas, adherirse al citado Acuerdo.

2. Oficio No. 2781/2017, que envía el H. Congreso del Estado de Puebla, por medio del cual acusa recibo del similar No. 447-19/17 I P.O. AL-Pleg, por el que este Congreso le remite los Decretos No. LXV/ITMDT/0379/2017 I J.P. y LXV/ARPSE/0383/2017 I P.O., comunicando la designación de la Mesa Directiva correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, así como el inicio de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del referido año de ejercicio, respectivamente.

B) Municipios:

3. Oficio No. SM/803/2017, que envía el Síndico Municipal de Juárez, Chih., por medio del cual remite una propuesta por parte de esa Sindicatura, que contiene modificación al Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su artículo 36 A, así como la exposición de motivos, a efecto de presentar la iniciativa de decreto respectiva, con el fin de que sea remitida a los integrantes de este H. Congreso, por conducto de la comisión correspondiente, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la misma.

4. Oficio No. 1171, que envía el H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Bárbara, Chih., mediante el cual remite Acuerdo en el que hace constar que ese Ayuntamiento aprobó el Decreto No. LXV/RFCNT/0399/2017 I P.O., por el que se reforma el último párrafo del artículo 6; y se adiciona el artículo 4, con un último párrafo, ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia de protección del interés superior de la niñez.

5. Oficio s/n, que envía el H. Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Chih., mediante el cual remite certificación en la que hace constar que ese Ayuntamiento aprobó el Decreto

No. LXV/RFCNT/0399/2017 I P.O., por el que se reforma el último párrafo del artículo 6; y se adiciona el artículo 4, con un último párrafo, ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia de protección del interés superior de la niñez.

C) Diversos:

6. Informes de actividades que presentan el Diputado Jorge Carlos Soto Prieto, y las Diputadas Imelda Irene Beltrán Amaya, Diana Karina Velázquez Ramírez, Rocío Grisel Sáenz Ramírez y María Isela Torres Hernández, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65, fracción IV de la Constitución del Estado; y 41, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo].

[TURNOS A COMISIONES.

31 de octubre de 2017.

1. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), por medio de la cual propone reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua, a fin de crear el Fondo Estatal para la Transición Energética del Campo.

Se turna a la Comisión de Energía.

2. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por medio de la cual proponen reformar los artículos 75 y 159, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a fin de permitir el uso de la Tribuna a las personas invitadas de honor que hayan sido convocadas a las sesiones solemnes. (Se adhirieron los Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Nueva Alianza (PNA) y Verde Ecologista de México (PVEM); así como las Diputadas Crystal Tovar Aragón (PRD) y Blanca Gámez Gutiérrez (PAN)).

Se turnan a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales.

3. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera (PAN), por medio de la cual propone reformar los artículos 9 y 14 de la Ley Estatal de

Educación, referente a la implementación de la psicología educativa y clínica en cada centro de enseñanza en nuestro Estado. (Se adhirieron los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza (PNA) y la Diputada Maribel Hernández Martínez (PAN)).

Se turna a la Comisión de Educación y Cultura.

4. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta la Diputada Adriana Fuentes Téllez (PRI), por medio de la cual propone exhortar al H. Congreso de la Unión, para que tenga a bien modificar el acuerdo publicado el 25 de septiembre de 2000, en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y revalidación, tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, la asignación de la numeración correspondiente a cada Entidad Federativa y disposiciones para su otorgamiento y control, así como la licencia federal de conductor, para que pase de ser canje de placas metálico cada tres años a que se utilice un engomado en el vidrio del vehículo cada año y no exista replaqueo.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

5. Iniciativas con carácter de decreto, que envían los Ayuntamientos de los Municipios de Aldama, Bocoyna, Camargo, Cuauhtémoc, El Tule, Galeana, Gran Morelos, Guadalupe, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Juárez, La Cruz, Madera, Morelos, Santa Bárbara y Santa Isabel, Chih., por medio de las cuales remiten sus proyectos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Se turnan a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

6. Informes Financieros correspondientes al tercer trimestre (julio-septiembre), del ejercicio fiscal 2017, del Municipio de Aldama y del DIF Municipal de Aldama.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

7. Informes Financieros, correspondientes al tercer trimestre (julio-septiembre), del ejercicio fiscal 2017, del Municipio de Guerrero y del DIF Municipal de Guerrero.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

8. Informes Financieros, correspondientes al tercer trimestre (julio-septiembre), del ejercicio fiscal 2017, del Municipio de Santa Bárbara y del DIF Municipal de Santa Bárbara.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

9. Informes Financieros correspondientes al tercer trimestre (julio-septiembre), del ejercicio fiscal 2017, del Municipio de Temósachic y del DIF Municipal de Temósachic.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

10. Informes Financieros correspondientes al tercer trimestre (julio-septiembre), del ejercicio fiscal 2017, de los Municipios de Camargo, Casas Grandes, Galeana, Guadalupe, Madera, Praxedis G. Guerrero y Rosales.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

11. Informes Financieros correspondientes al tercer trimestre (julio-septiembre), del ejercicio fiscal 2017, de los DIF Municipales de Santa Isabel y Valle de Zaragoza.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

12. Informes Financieros correspondientes al tercer trimestre (julio-septiembre), del ejercicio fiscal 2017, de la Secretaría de Hacienda, de la Universidad Tecnológica de Parral y de la Universidad Tecnológica de la Tarahumara.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

13. Informes Financieros correspondientes al tercer trimestre (julio-septiembre), del ejercicio fiscal 2017, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Allende y de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de Pueblito de Allende.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

14. Informe Financiero correspondiente al tercer trimestre (julio-septiembre), del ejercicio fiscal 2017, de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de San Juanito.

Se turna a la Comisión de Fiscalización.

15. Informe Financiero correspondiente al tercer trimestre (julio-septiembre), del ejercicio fiscal 2017, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de López.

Se turna a la Comisión de Fiscalización].

8.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Quiero informar al Pleno que esta Presidencia, con fundamento en el artículo 75, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo ha autorizado la justificación del retardo que solicita la Diputada Patricia Jurado Alonso, quien comunicó con la debida oportunidad a esta instancia la imposibilidad de estar presente al inicio de la sesión por atender asuntos propios de su investidura.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Agregar que la Diputada Patricia Jurado Alonso ha informado que se encuentra delicada de salud, por lo tanto se justifica su inasistencia.

Gracias.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

A continuación, vamos a dar inicio a la sesión con... para que inicien... vamos a iniciar la sesión con el punto relativo, en el orden del día, a la presentación de dictámenes, por lo que se concede el uso de la palabra al Diputado Pedro Torres Estrada, para que en representación de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública presente al Pleno el dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: Gracias, Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: En nombre de la Comisión de Transparencia y as... y

Acceso a la Información Pública, me dirijo al Honorable Congreso del Estado. Presente.

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ar... ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete, la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa mediante la cual proponen diversos artículos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo... tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

I. Con fecha 06 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, misma que entró en vigor al día siguiente.

II. Con fecha 20 de octubre de 2017, se recibió en Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, la Acción de Inconstitucionalidad No.

141/2017, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en donde reclama la invalidez de los artículos 67 y 109 de la Ley en cuestión, argumentando que, en el primer caso, este Poder Legislativo fue omiso en señalar ciertos requisitos del aviso de privacidad integral, derivados de la Ley General y, en el segundo, porque en el Decreto se reprodujo un precepto de la Constitución Federal, que a juicio del INAI estableció un párrafo del que se invaden facultades al reproducir un precepto que es de competencia federal.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Permítame un segundo, Diputado.

Solicito a los señores Diputados y al público presente que de conformidad a lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo guarden el orden debido y en silencio y nos permitan continuar con el desarrollo de la sesión.

Continúe, Diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: Gracias.

III. De la revisión del marco normativo en cuestión, se estima que los argumentos son atendibles. En ese sentido, con el propósito de subsanar el acto legislativo reclamado, en esta iniciativa se propone la reforma del artículo 67, a efecto de colmar los requisitos del aviso de privacidad integral y abrogar el numeral 109, cuyo contenido ya se encuentra previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

IV. Por otro lado, se propone ajustar el cuerpo normativo en algunos aspectos de carácter tipográfico y de forma; tal es el caso de los artículos 11, fracción XX; 22, fracción XIX; 67 y el segundo artículo que aparece con el número 107, cuya adecuación se hace necesaria.

Al tenor de lo anterior, la Comisión de Transparencia

y Acceso a la Información Pública, después de entrar al estudio de las observaciones de mérito, tiene a bien formular los siguientes... las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las competencias de este Alto cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- En efecto, como ha quedado asentado en antecedentes, la iniciativa en cuestión pretende la reforma a diversos artículos por dos razones fundamentales: La primera, a fin de atender los planteamientos vertidos en la acción de inconstitucionalidad No. 141/2017; y, la segunda, tiene como propósito realizar adecuaciones de índole tipográfico... tipográfico y de forma.

III.- Con el propósito de que el Pleno cuente con mayores elementos para pronunciarse, resulta necesario exponer lo siguiente:

En sesión del 16 de agosto del 2017, esta Comisión presentó ante el Pleno el dictamen mediante el cual se expidió la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y con la cual se dio cumplimiento al artículo Segundo Transitorio de la Ley General en la materia, que imponía a las Legislaturas locales la obligación de armonizar su marco normativo. Dicha ley entró en vigor luego de su publicación en el Periódico Oficial del Estado del 6 de septiembre del año en curso.

Tal como quedó plasmado en el dictamen correspondiente, esta Comisión llevó a cabo una mesa de análisis, en donde se contó con el apoyo y la opinión técnica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), cuyas aportaciones fueron incorporadas al cuerpo normativo en cuestión.

Con fecha 20 de octubre de 2017, se recibió en oficialía de partes del Honorable Congreso del Estado, la Acción de Inconstitucionalidad No. 141/2017, promovida por el INAI, en donde reclama

la invalidez de los artículos 67 y 109 de la Ley de Protección de Datos Personales.

En su ocurso, el INAI señala que el Poder Legislativo fue omiso en considerar algunos de los requisitos del aviso de privacidad integral, previsto en el citado artículo 67; mientras que en el artículo 109, aún y cuando se reproduce el contenido del décimo tercer párrafo, del artículo 16 de la Constitución Federal, que a su vez se plasmó en el artículo 81 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a juicio del Organismo Garante esa sola mención resulta en una invasión de facultades de competencia federal.

Esta Comisión, al entrar al estudio de la acción de inconstitucionalidad, a la luz de la información generada durante el proceso de armonización de la Ley de Protección de Datos Personales local, encuentra que el planteamiento que formulan el INAI y la iniciadora, en el sentido de reformar el artículo 67 y derogar el 109 resultan atendibles.

Por lo que hace a los artículos 11, fracción XX; 22, fracción XIX; 67 y un segundo artículo numerado como 107, esta Comisión de Dictamen Legislativo no encuentra obstáculo alguno para proceder a su reforma, por tratarse de adecuaciones de índole gramatical y de forma.

V.- En virtud de lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno el presente dictamen con el carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 11, fracción XX; 22, fracción XIX; 67 y el segundo artículo referenciado con el número 107, convirtiéndose en 108 y se deroga el artículo 109, todos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 11.- ...

XX. Ley General: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 22.- ...

XIX. Brindar asesoría y apoyo técnico a los responsables y titulares, desarrollar herramientas que faciliten a los responsables el cumplimiento de sus obligaciones, así como a los titulares el ejercicio de sus derechos, y emitir disposiciones de carácter general que permitan interpretar las disposiciones de la presente ley.

Artículo 67.- El aviso de privacidad integral deberá contener, al menos, la siguiente información:

I. El nombre y domicilio del responsable.

II. Las finalidades para las cuales se obtienen los datos personales, el tratamiento al que serán sometidos, identificando aquellos que son sensibles y, en su caso, la necesidad de que otorgue su consentimiento para tales efectos.

III. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

IV. Las transferencias que pueden realizarse, las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos guber... gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales, ya sean de carácter nacional o internacional, a las que se transfieren los datos personales, las finalidades de estas y, en su caso, la necesidad de que otorgue su consentimiento para tales efectos.

V. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO y el de portabilidad, y para que el titular manifieste su negativa previo al tratamiento y transferencia de sus datos personales.

VI. El domicilio de la Unidad de Transparencia.

VII. El sitio donde puede consultarse.

VIII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

Artículo 107.- Los responsables en materias de seguridad, procuración y administración de justicia y prevención o persecución de los delitos, deberán cumplir con los principios establecidos en la presente ley, cuando realicen tratamiento o utilicen las bases de datos para el almacenamiento de datos personales.

Artículo 108.- Las autoridades que accedan y almacenen los datos personales recabados por los particulares en cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, deberán cumplir con lo señalado en el presente capítulo.

Artículo 109.- Se deroga.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría, para que elabore la Minuta de Decreto para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en reunión de fecha treinta de octubre del año dos mil diecisiete.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

Honorable Congreso del Estado.
Presente.

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua;

los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete, la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa mediante la cual proponen diversos artículos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

I. Con fecha 06 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, misma que entró en vigor al día siguiente.

II. Con fecha 20 de octubre de 2017, se recibió en oficialía de partes del H. Congreso del Estado, la Acción de Inconstitucionalidad No. 141/2017, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en donde reclama la invalidez de los artículos 67 y 109 de la Ley en cuestión, argumentando que, en el primer caso, este Poder Legislativo fue omiso en señalar ciertos requisitos del aviso de privacidad integral, derivados de la Ley General y, en el segundo, porque en el decreto se reprodujo un precepto de la Constitución Federal, que a juicio del INAI estableció un párrafo del que se invaden facultades al reproducir un precepto que es de competencia federal.

III. De la revisión del marco normativo en cuestión, se estima que los argumentos son atendibles. En ese sentido, con el propósito de subsanar el acto legislativo reclamado, en esta iniciativa se propone la reforma del artículo 67, a efecto de colmar los requisitos del aviso de privacidad integral y abrogar

el numeral 109, cuyo contenido ya se encuentra previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

IV. Por otro lado, se propone ajustar el cuerpo normativo en algunos aspectos de carácter tipográfico y de forma; tal es el caso de los artículos 11, fracción XX; 22, fracción XIX; 67 y el segundo artículo que aparece con el número 107, cuya adecuación se hace necesaria."

Al tenor de lo anterior, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, después de entrar al estudio de las observaciones de mérito, tiene a bien formular las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las competencias de este Alto cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- En efecto, como ha quedado asentado en antecedentes, la iniciativa en cuestión pretende la reforma a diversos artículos por dos razones fundamentales: la primera, a fin de atender los planteamientos vertidos en la acción de inconstitucionalidad No. 141/2017 y, la segunda, tiene como propósito realizar adecuaciones de índole tipográfico y de forma.

III.- Con el propósito de que el Pleno cuente con mayores elementos para pronunciarse, resulta necesario exponer lo siguiente:

En sesión del 16 de agosto del 2017, esta Comisión presentó ante el Pleno el dictamen mediante el cual se expidió la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y con la cual se dio cumplimiento al artículo Segundo Transitorio de la Ley General en la materia, que imponía a las Legislaturas locales la obligación de armonizar su marco normativo. Dicha ley entró en vigor luego de su publicación en el Periódico Oficial del Estado del 6 de septiembre del año en curso.

Tal como quedó plasmado en el dictamen correspondiente, esta Comisión llevó a cabo una mesa de análisis, en donde se contó con el apoyo y la opinión técnica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), cuyas aportaciones fueron incorporadas al cuerpo normativo en cuestión.

Con fecha 20 de octubre de 2017, se recibió en oficialía

de partes del H. Congreso del Estado, la Acción de Inconstitucionalidad No. 141/2017, promovida por el INAI, en donde reclama la invalidez de los artículos 67 y 109 de la Ley de Protección de Datos Personales.

En su ocurso, el INAI señala que el Poder Legislativo fue omiso en considerar algunos de los requisitos del aviso de privacidad integral, previsto en el citado artículo 67, mientras que en el artículo 109, aún y cuando se reproduce el contenido del décimo tercer párrafo, del artículo 16 de la Constitución Federal, que a su vez se plasmó en el artículo 81 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a juicio del Organismo Garante esa sola mención resulta en una invasión de facultades de competencia federal.

Esta Comisión, al entrar al estudio de la acción de inconstitucionalidad, a la luz de la información generada durante el proceso de armonización de la Ley de Protección de Datos Personales local, encuentra que el planteamiento que formulan el INAI y la iniciadora, en el sentido de reformar el artículo 67 y derogar el 109 resultan atendibles.

Por lo que hace a los artículos 11, fracción XX; 22, fracción XIX; 67 y un segundo artículo numerado como 107, esta Comisión de Dictamen Legislativo no encuentra obstáculo alguno para proceder a su reforma, por tratarse de adecuaciones de índole gramatical y de forma.

V.- En virtud de lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno el presente dictamen con el carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 11, fracción XX; 22, fracción XIX; 67 y el segundo artículo referenciado con el número 107, convirtiéndose en 108 y se DEROGA el artículo 109, todos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 11.- ...

I a XIX. ...

XX. Ley General: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

XXI a XXXVI. ...

Artículo 22.- ...

I a XVIII. ...

XIX. Brindar asesoría y apoyo técnico a los responsables y titulares, desarrollar herramientas que faciliten a los responsables el cumplimiento de sus obligaciones, así como a los titulares el ejercicio de sus derechos, y emitir disposiciones de carácter general que permitan interpretar las disposiciones de la presente ley.

Artículo 67.- El aviso de privacidad integral deberá contener, al menos, la siguiente información:

I. El nombre y domicilio del responsable.

II. Las finalidades para las cuales se obtienen los datos personales, el tratamiento al que serán sometidos, identificando aquellos que son sensibles y, en su caso, la necesidad de que otorgue su consentimiento para tales efectos.

III. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

IV. Las transferencias que pueden realizarse, las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales, ya sean de carácter nacional o internacional, a las que se transfieren los datos personales, las finalidades de estas y, en su caso, la necesidad de que otorgue su consentimiento para tales efectos.

V. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO y el de portabilidad, y para que el titular manifieste su negativa previo al tratamiento y transferencia de sus datos personales.

VI. El domicilio de la Unidad de Transparencia.

VII. El sitio donde puede consultarse.

VIII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

Artículo 107.- Los responsables en materias de seguridad, procuración y administración de justicia y prevención o persecución de los delitos, deberán cumplir con los principios establecidos en la presente Ley, cuando realicen tratamiento o utilicen las bases de datos para el almacenamiento de datos

personales.

Artículo 108.- Las autoridades que accedan y almacenen los datos personales recabados por los particulares en cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, deberán cumplir con lo señalado en el presente Capítulo.

Artículo 109.- Se deroga.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría, para que elabore la minuta de Decreto para los efectos legales correspondientes.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en reunión de fecha treinta de octubre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES. FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, Presidente; DIP. JESÚS VILLAREAL MACÍAS, Secretario; DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ, Vocal; DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO, Vocal; DIP. LAURA MÓNICA MARÍN FRANCO, Vocal].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe a esta Presidenta.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico de votación muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[6 no registrados de las y los legisladores Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Miguel Francisco la Torre Sáenz (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), estos dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron 27 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, 3 votos no registrados de los 33 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen antes leído tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto 407/2017 I P.O.]:

[DECRETO No. LXV/RFLEY/0407/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 11, fracción XX; 22, fracción XIX; 67 y el segundo artículo referenciado con el número 107, convirtiéndose en 108; y se DEROGA el artículo 109, todos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 11.-....

I a XIX.

XX. Ley General: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

XXI a XXXVI. ...

Artículo 22.- ...

I a XVIII. ...

XIX. Brindar asesoría y apoyo técnico a los responsables y titulares, desarrollar herramientas que faciliten a los responsables el cumplimiento de sus obligaciones, así como a los titulares el ejercicio de sus derechos, y emitir disposiciones de carácter general que permitan interpretar las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 67.- El aviso de privacidad integral deberá contener, al menos, la siguiente información:

I. El nombre y domicilio del responsable.

II. Las finalidades para las cuales se obtienen los datos personales, el tratamiento al que serán sometidos, identificando aquellos que son sensibles y, en su caso, la necesidad de que otorgue su consentimiento para tales efectos.

III. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar

a cabo el tratamiento.

IV. Las transferencias que pueden realizarse, las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales, ya sean de carácter nacional o internacional, a las que se transfieren los datos personales, las finalidades de estas y, en su caso, la necesidad de que otorgue su consentimiento para tales efectos.

V. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO y el de portabilidad, y para que el titular manifieste su negativa previo al tratamiento y transferencia de sus datos personales.

VI. El domicilio de la Unidad de Transparencia.

VII. El sitio donde puede consultarse.

VIII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

Artículo 107.- Los responsables en materias de seguridad, procuración y administración de justicia y prevención o persecución de los delitos, deberán cumplir con los principios establecidos en la presente Ley, cuando realicen tratamiento o utilicen las bases de datos para el almacenamiento de datos personales.

Artículo 108.- Las autoridades que accedan y almacenen los datos personales recabados por los particulares en cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, deberán cumplir con lo señalado en el presente Capítulo.

Artículo 109.- Se deroga.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO,
SECRETARIA; DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA

MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: A continuación, se concede el uso de la palabra a la Diputada Carmen Rocío González Alonso, para que en representación de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano presente al Pleno el primer dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N: Gracias.

Buenos días.

La Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen elaborado con base a los siguientes antecedentes.

De conformidad, Presidenta, con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura de antecedentes y remit... y remitirme a las consideraciones del documento y se inserte al Diario de los Debates de la sesión.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N: Con fecha 19 de junio de 2017 el Diputado a la Sexagésima Quinta Legislatura, Jesús Villarreal Macías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter decreto mediante la cual propone expedir la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Chihuahua.

Al analizar las fa... las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos

esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Como ha quedado asentado, dicha propuesta tiene como propósito expedir de nueva cuenta la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado, en virtud de que la última norma estatal en la materia ha perdido su vigencia, concretamente, desde el 19 de junio de 2017, por lo que la intención esencial del Legislador es evitar que los trámites que se estén llevando a cabo actualmente bajo el amparo de este Cuerpo Normativo, o bien, los que se pretendan ejercer bajo las condiciones del mismo, no queden sin la debida protección jurídica.

Con el fin de conocer mejor el alcance de las disposiciones propuestas, a continuación se presenta una breve descripción del texto normativo. La Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares consta de un total de 29 artículos, los cuales se dividen en cinco Títulos, siendo el primero de ellos, el de las Disposiciones Generales con un Capítulo Único, en el que se establece el objeto y glosario del ordenamiento.

En lo que respecta al primer Capítulo del Título II, se señalan las facultades que la ley le confiere al Poder Ejecutivo Estatal, las cuales se harán por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de entre las que destacan:

o Dictaminar la congruencia de los planes de desarrollo urbano que formulen los ayuntamientos, a efecto de incluir la regularización de asentamientos humanos irregulares.

o Apoyar y asesorar a los municipios que lo soliciten, en la ejecución de las atribuciones que la propia ley le otorga.

o Coordinar la participación de las autoridades estatales y municipales en la regularización de asentamientos humanos irregulares.

o Promover la participación ciudadana en

la regularización de asentamientos humanos irregulares.

En el Capítulo II del mismo Título, se señala la competencia de la autoridad municipal, donde cabe resaltar que es en este nivel de gobierno en donde recae la mayor parte del proceso de regularización, pues son los municipios los facultados para hacerlo. Dentro de las atribuciones de los municipios, se encuentran:

o Tramitar y resolver las solicitudes de regularización de asentamientos humanos irregulares dentro de su demarcación.

o Instaurar y operar el registro de estos asentamientos humanos irregulares.

o Informar y orientar a los particulares acerca de los trámites de regularización.

o Vigilar y contener... contener y evitar que se lleven acciones de urbanización fuera de los límites del centro de población que no estén previstas en los Planes de Desarrollo Urbano o que contravengan las disposiciones de la ley.

o Intervenir en la regularización de predios particulares en los que existan asentamientos humanos irregulares, realizando las acciones necesarias para la formalización de la transmisión de la propiedad.

Al Capítulo III del referido Título II, denominado De los Asentamientos Humanos Susceptibles de Regularización, corresponde determinar precisamente cuales son los que pueden regularizarse, siendo algunos de los requisitos:

o Ser considerado como asentamiento humano reg... irregular.

o Encontrarse libre de procedimientos que puedan afectar el derecho de posesión o propiedad del mismo.

o Acreditarse la propiedad del mismo.

o Contar con una ocupación mayor del 60% de los lotes que lo conforman.

o Encontrarse fuera de zonas declaradas como de riesgo.

o Que se cuente con una antigüedad mínima de cinco años.

El Título III en su Capítulo I, denominado Bases Generales Del Procedimiento de Regularización, se divide en las siguientes etapas:

o Solicitud ante la autoridad municipal, para posteriormente integrar y revisar un expediente técnico-jurídico.

o Que la autoridad municipal esté en aptitud para dictaminar la factibilidad de la regularización, a través de la dirección de Desarrollo Urbano del municipio que corresponda.

o Enviar el dictamen a la Comisión Estatal, la cual lo validará o hará las observaciones necesarias.

o Presentar el dictamen ante el Ayuntamiento, para que este expida el acuerdo por el cual se autorice la regularización y se determinen las obligaciones derivadas de la misma.

En el Capítulo II del citado Título III, denominado De la Integración del Expediente Técnico Jurídico, contiene todo lo referente a dicho expediente y al dictamen de factibilidad de la regularización, el cual deberá contener una parte expositiva con los antecedentes del caso, las consideraciones técnicas, sociales y jurídicas que funden y motiven la resolución que se emita, además de una parte propositiva, sin la cual no se le dará curso.

El Capítulo III del mismo Título, corresponde a la regularización en sí, exponiendo detalladamente lo que debe contener el acuerdo que autorice la regularización, así como lo procedente una vez que se haya autorizado.

El Título IV es el que describe la integración y facultades de la Comisión Estatal como

órgano colegiado para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, el cual quedará conformado por siete miembros.

El Título Quinto y último de la Ley, tiene un Capítulo Único, el cual nos habla del Registro de Asentamientos Humanos Irregulares, que tiene por objeto el crear una base de datos para determinar de qué magnitud es la problemática en el Estado, debiendo iniciar dicho registro en cada municipio y conformar uno general para toda la entidad.

En este Capítulo se dan a conocer los elementos que deberá contener el Registro Estatal, como lo es: la denominación, ubicación, antigüedad, porcentaje de ocupación, padrón de ocupantes y demás características del asentamiento.

Finalmente tenemos los Artículos Transitorios, señalando en el Primero que la presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, estableciendo una vigencia temporal hasta el 31 de agosto de 2018 en su Artículo Segundo.

En el Tercero se expresa que los procedimientos que no se concluyan una vez terminada la vigencia de la ley, se tendrán por no regularizados, lo que obliga a las autoridades y a la Comisión Estatal a trabajar sin descanso por alcanzar el objetivo de la Ley en un tiempo determinado.

El Artículo Cuarto transitorio establece que los programas de regularización iniciados con anterioridad a la creación de la presente legislación seguirán su curso normal.

El Quinto establece que la ley es independiente de lo previsto en la Ley de Desarrollo Urbano, así como en los Códigos Penal y de Procedimientos Penales, respecto de los delitos o infracciones que se cometan o se hayan cometido con anterioridad.

Por último, el artículo Sexto Transitorio otorga un plazo máximo a los municipios para que den pleno cumplimiento a lo establecido por el numeral 29, que les impone la obligación de enviar a la autoridad estatal la información de su registro.

Es importante dejar en claro que esta ley no pretende darle legalidad a la ilegalidad, sino certeza jurídica al patrimonio de muchas familias chihuahuenses que se encuentran actualmente en esta situación.

Cabe señalar que en la discusión de la... de esta propuesta, se planteó la posibilidad de incluirla como un apartado en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado; sin embargo, se llegó a la conclusión de que este sería incongruente con el espíritu de la próxima reforma integral y de armonización de dicho ordenamiento con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, ya que esta última señala como obligación de las Entidades Federativas y los municipios el prevenir y controlar estos asentamientos irregulares.

Tan es así que esta Comisión ha llegado a la determinación de establecer hasta el 31 de agosto la vigencia en esta ley, obligando así a las autoridades involucradas a dar pronto cumplimiento a las nuevas disposiciones estatales y nacionales, las cuales irán en el sentido de prescindir plenamente de estos asentamientos, e incluso fortalecer las sanciones para aquellas autoridades que con sus acciones u omisiones los permitan.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor... estará vigente solamente hasta el 31 de agosto del 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Al término de la vigencia de esta ley, los procedimientos que no cuenten con el acuerdo de procedencia del... de regularización emitida por el Ayuntamiento respectivo, se tendrán por no regularizados.

ARTÍCULO CUARTO.- Los programas de regularización iniciados con anterioridad a la publicación de la presente ley seguirán su curso normal y no les será aplicable este ordenamiento legal, salvo en disposiciones no contenidas en ellos que no afecten intereses de terceros.

ARTÍCULO QUINTO.- La aplicación de esta ley es independiente de lo previsto en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible y del Código Penal, ambos del Estado, así como del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto de los delitos que se cometan o se hayan cometido.

ARTÍCULO SEXTO.- A partir de la entrada en vigor de este ordenamiento, los Ayuntamientos contarán con el plazo máximo de sesenta días naturales para regularizar la información necesaria, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de esta ley.

ECONÓMICO.- Tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en Sala de Plenos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

La Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57 y 64 fracción III de la Constitución Política del Estado de

Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 19 de junio de 2017 el Diputado a la Sexagésima Quinta Legislatura, Jesús Villarreal Macías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con carácter Decreto mediante la cual propone expedir la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 20 de junio de 2017 tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su exposición de motivos:

Una de las problemáticas añejas de nuestro Estado y que seguramente ninguna entidad federativa, permanece ajena, son indudablemente, los asentamientos humanos irregulares, conocidos como aquellos núcleos de población ubicados en áreas o predios subdivididos, que no cuentan con la autorización del Ayuntamiento, o con ella, pero que no acataron los lineamientos y disposiciones establecidas en la autorización.

La proliferación de asentamientos irregulares se caracteriza por el acaparamiento anárquico de la tierra, el déficit de vivienda, la carencia de vialidades primarias y servicios de infraestructura urbana, entre otros problemas, aunado a la falta de planeación urbana, marcan la pauta para pensar en los futuros problemas que se avecinan en un horizonte no muy lejano.

Así pues, dada la proliferación de estos asentamientos en nuestra entidad federativa, en el año 2008, se expidió la Ley para la Regulación de los Asentamientos Irregulares con el objeto de establecer las normas para determinar los asentamientos humanos, la bases de coordinación y

coadyuvancia entre las autoridades, los procedimientos para la regularización de los asentamientos humanos, entre otros fines, así mismo, se estableció en su artículo segundo transitorio una vigencia por tres años, sin embargo, dado que algunas personas les era imposible cumplir con los requisitos exigidos, por citar un ejemplo, se amplió su vigencia hasta 5 años, es decir, esta ley, expiró en el año 2013.

Posteriormente, se expidió una nueva ley con las mismas características de la anterior, la cual entró en vigor el día 19 de junio del año 2014 y el día de hoy fenece su vigencia, por ello, la razón de ser de la presente iniciativa que busca crear de nuevo esta Ley en referencia, para evitar que los trámites no se queden en el limbo y consecuentemente, las personas se encuentren desamparadas por falta de regulación al respecto, en el entendido que la propuesta de ninguna manera pretende fomentar los asentamientos humanos irregulares en el Estado, pero si busca que las personas se acojan a este instrumento jurídico que busca establecer las bases generales a que se sujetaran las diversas autoridades y las partes interesadas.

Según el Plan Estatal de Desarrollo 2017- 2021, alrededor de 200 mil chihuahuenses en pobreza extrema, y poco más de 1 millón en pobreza moderada ocupan viviendas en condiciones de hacinamiento, construidas con materiales de desecho, carentes de servicios básicos y en asentamientos irregulares. Esta afectación constituye un impacto directo en materia de salud, educación, desarrollo personal, seguridad y hasta en los niveles de armonía del núcleo familiar.

Así pues, muchas serán las razones de las personas que no logran ponerse al corriente de su peculio, pero considero que en un futuro no muy incierto no contemos con asentamientos humanos irregulares que generan la exclusión social, urbanización desigual y un mercado del suelo disfuncional, por ello, es menester agilizar los procesos administrativos y por ende, en breve se determine la procedencia o no de la regularización ello, dado que la problemática aún se encuentra latente.

No podemos permanecer con los brazos cruzados ante tales situaciones por ello, reitero es menester la existencia de esta acción afirmativa hasta que cumpla con su razón de ser.

Resulta imperioso redoblar esfuerzos y unir voluntades para incorporar políticas públicas para regularizar la situación jurídica de las tierras y con ello, dar seguridad jurídica sobre el

patrimonio de las personas que se asientan en estos lugares no por gusto, sino porque es la única forma de allegarse de él, ello, en apego a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que establece en su numeral 10, fracción XI, que las entidades federativas deberán intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares.

Ahora bien, más allá de establecer vigencia a la Ley de mérito, considero apremiante que realmente este dispositivo jurídico se convierta en derecho positivo, porque no podemos ni debemos, establecer dispositivos jurídicos que no cumplan su deber ser, por ello, en aras de avanzar en este tema hago un llamado a la comisión o comisiones legislativas a las que se turne la presente propuesta para que invite a las personas expertas para contar con un marco ad hoc que atienda a resolver esta problemática social y urbanística.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Como ha quedado asentado, dicha propuesta tiene como propósito expedir de nueva cuenta la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado, en virtud de que la última norma estatal en la materia ha perdido su vigencia -concretamente, desde el 19 de junio de 2017-, por lo que la intención esencial del Legislador es evitar que los trámites que se estén llevando a cabo actualmente bajo el amparo de este cuerpo normativo, o bien, los que se pretendan ejercer bajo las condiciones del mismo, no queden sin la debida protección jurídica.

Como antecedente, es importante resaltar que la concepción de este ordenamiento se materializó por este Congreso desde el primer trimestre del año 2008, donde fue creada por primera vez una legislación con la finalidad de coadyuvar a la regulación del fenómeno urbano de los asentamientos humanos irregulares, a través del establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración entre las autoridades, así

como de procedimientos que abordarán sistemáticamente dicha problemática, dándole certeza jurídica al patrimonio de muchas familias que por alguna circunstancia se hubieren constituido de esta manera.

Tal y como lo señala el Iniciador en su parte expositiva, este primer ordenamiento estableció en su régimen transitorio una vigencia de tres años, ampliándose con una modificación hasta por dos años más, es decir, dicha norma expiró en el año 2013. Posteriormente (y básicamente por las mismas razones que motivan hoy la presentación de la propuesta en estudio), se expidió una nueva Ley con las mismas características que la anterior, la cual entró en vigor en junio de 2014, y es precisamente la que al día de hoy ha expirado, de acuerdo con lo dispuesto por el Segundo Artículo Transitorio, que en ese mismo tenor le fijó un plazo de eficacia jurídica de tres años.

III.- Ahora bien, resulta ilustrativo mencionar que el proceso urbano es un fenómeno complejo, dado que involucra factores de diverso orden como pueden ser jurídicos, técnicos, económicos, sociales, culturales, históricos, administrativos y financieros; de ahí que nos encontremos ante un conjunto de hechos significativos que han venido sucediendo en el tiempo y que han configurado estructuras de convivencia muy complejas. Por tal razón, la tarea legislativa debe encaminarse a través de un enfoque integral, es decir, como un todo cuyas partes se interrelacionen recíprocamente, realizando al mismo tiempo una reflexión real y objetiva sobre el tema que hoy nos ocupa.

De forma preliminar resulta evidente para quienes integramos esta Comisión, en concordancia con lo manifestado por el Iniciador, que es necesario restablecer la Ley en esta materia, dado que una parte importante de la población se ha visto en la necesidad de instalarse de forma irregular en zonas que se caracterizan por no ser óptimas para el desarrollo humano, generando con ello graves problemas de marginación, inseguridad, así como dificultades para la autoridad de auxiliar en la satisfacción de sus necesidades básicas, por lo que es ineludible la obligación para el Estado diseñar estrategias que mantengan en armonía y planteen de forma positiva la atención de este fenómeno social aún existente.

Tras el análisis de la propuesta en comento, encontramos una clara necesidad que esta satisface, y que es el dar

consecución a la función de la Ley que le antecede, toda vez que muchas de las áreas de oportunidad que dieron origen al primer cuerpo normativo ya citado, aún exigen ser cubiertas por una legislación acertada y vigente. Creemos que la intención esencial de la multicitada Ley, es hacer posible de manera progresiva y transversal un desarrollo urbano racional, equilibrado, armónico y justo, en oposición al crecimiento desordenado y caótico que desafortunadamente aún prevalece en muchas de nuestras ciudades.

IV.- Con el fin de conocer mejor el alcance de las disposiciones propuestas, a continuación se presenta una breve descripción del texto normativo. La Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares consta de un total de 29 artículos, los cuales se dividen en cinco Títulos, siendo el primero de ellos, el de las Disposiciones Generales con un Capítulo Único, en el que se establece el objeto y glosario del ordenamiento.

En lo que respecta al primer Capítulo del Título II, se señalan las facultades que la Ley le confiere al Poder Ejecutivo Estatal, las cuales se harán por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de entre las que destacan:

- o Dictaminar la congruencia de los planes de desarrollo urbano que formulen los ayuntamientos, a efecto de incluir la regularización de asentamientos humanos irregulares.
- o Apoyar y asesorar a los municipios que lo soliciten, en la ejecución de las atribuciones que la propia Ley le otorga.
- o Coordinar la participación de las autoridades estatales y municipales en la regularización de asentamientos humanos irregulares
- o Promover la participación ciudadana en la regularización de asentamientos humanos irregulares

En el Capítulo II del mismo Título, se señala la competencia de la autoridad municipal, donde cabe resaltar que es en este nivel de gobierno en donde recae la mayor parte del proceso de regularización, pues son los municipios los facultados para hacerlo. Dentro de las atribuciones de los municipios, se encuentran:

- o Tramitar y resolver las solicitudes de regularización de asentamientos humanos irregulares dentro de su demarcación.

o Instaurar y operar el Registro de estos asentamientos humanos irregulares.

o Informar y orientar a los particulares acerca de los trámites de regularización.

o Vigilar, contener y evitar que se lleven acciones de urbanización fuera de los límites del centro de población que no estén previstas en los Planes de Desarrollo Urbano o que contravengan las disposiciones de la Ley.

o Intervenir en la regularización de predios particulares en los que existan asentamientos humanos irregulares, realizando las acciones necesarias para la formalización de la transmisión de la propiedad.

Al Capítulo III del referido Título II, denominado De los Asentamientos Humanos Susceptibles de Regularización, corresponde determinar precisamente cuales son los que pueden regularizarse, siendo algunos de los requisitos:

- o Ser considerado como asentamiento humano irregular.
- o Encontrarse libre de procedimientos que puedan afectar el derecho de posesión o propiedad del mismo.
- o Acreditarse la propiedad del mismo.
- o Contar con una ocupación mayor del 60% de los lotes que lo conforman.
- o Encontrarse fuera de zonas declaradas como de riesgo.
- o Que se cuente con una antigüedad mínima de cinco años.

El Título III en su Capítulo I, denominado Bases Generales Del Procedimiento de Regularización, se divide en las siguientes etapas:

- o Solicitud ante la autoridad municipal, para posteriormente integrar y revisar un expediente técnico-jurídico.
- o Que la autoridad municipal esté en aptitud para dictaminar la factibilidad de la regularización, a través de la dirección de Desarrollo Urbano del municipio que corresponda.
- o Enviar el dictamen a la Comisión Estatal, la cual lo validará o hará las observaciones necesarias.

o Presentar el dictamen ante el Ayuntamiento, para que este expida el acuerdo por el cual se autorice la regularización y se determinen las obligaciones derivadas de la misma.

El Capítulo II del citado Título III, denominado "De la Integración del Expediente Técnico Jurídico", contiene todo lo referente a dicho expediente y al dictamen de factibilidad de la regularización, el cual deberá contener una parte expositiva con los antecedentes del caso, las consideraciones técnicas, sociales y jurídicas que funden y motiven la resolución que se emita, además de una parte propositiva, sin la cual no se le dará curso.

El Capítulo III del mismo Título, corresponde a la regularización en sí, exponiendo detalladamente lo que debe contener el acuerdo que autorice la regularización, así como lo procedente una vez que se haya autorizado.

El Título IV es el que describe la integración y facultades de la Comisión Estatal como órgano colegiado para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, el cual quedará conformado por siete miembros.

El Título Quinto y último de la Ley, tiene un Capítulo Único, el cual nos habla del Registro de Asentamientos Humanos Irregulares, que tiene por objeto el crear una base de datos para determinar de qué magnitud es la problemática en el Estado, debiendo iniciar dicho Registro en cada municipio y conformar uno general para toda la entidad.

En este Capítulo se dan a conocer los elementos que deberá contener el Registro Estatal, como lo es: la denominación, ubicación, antigüedad, porcentaje de ocupación, padrón de ocupantes y demás características del asentamiento.

Finalmente tenemos los Artículos Transitorios, señalando en el Primero que la presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, estableciendo una vigencia temporal hasta el 31 de agosto de 2018 en su Artículo Segundo. En el Tercero se expresa que los procedimientos que no se concluyan una vez terminada la vigencia de la Ley, se tendrán por no regularizados, lo que obliga a las autoridades y a la Comisión Estatal a trabajar sin descanso por alcanzar el objetivo de la Ley en un tiempo determinado.

El Artículo Cuarto transitorio establece que los programas de regularización iniciados con anterioridad a la creación de

la presente legislación seguirán su curso normal; el Quinto establece que la Ley es independiente de lo previsto en la Ley de Desarrollo Urbano, así como en los Códigos Penal y de Procedimientos Penales, respecto de los delitos o infracciones que se cometan o se hayan cometido con anterioridad. Por último el artículo Sexto Transitorio otorga un plazo máximo a los municipios para que den pleno cumplimiento a lo establecido por el numeral 29, que les impone la obligación de enviar a la autoridad estatal la información de su Registro.

V.- Es importante dejar en claro que esta Ley no pretende darle legalidad a la ilegalidad, sino certeza jurídica al patrimonio de muchas familias chihuahuenses que se encuentran actualmente en esta situación.

Cabe señalar que en la discusión de esta propuesta, se planteó la posibilidad de incluirla como un apartado en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado, sin embargo, se llegó a la conclusión de que este sería incongruente con el espíritu de la próxima reforma integral y de armonización de dicho ordenamiento con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, ya que esta última señala como obligación de las entidades federativas y los municipios el prevenir y controlar estos asentamientos irregulares; tan es así que esta Comisión ha llegado a la determinación de establecer hasta el 31 de agosto la vigencia en esta Ley, obligando así a las autoridades involucradas a dar pronto cumplimiento a las nuevas disposiciones estatales y nacionales, las cuales irán en el sentido de prescindir plenamente de estos asentamientos, e incluso fortalecer las sanciones para aquellas autoridades que con sus acciones u omisiones los permitan.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

TÍTULO I
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social

y tiene por objeto establecer:

- I. Las normas para determinar los asentamientos humanos irregulares en la Entidad.
- II. Las bases de coordinación y coadyuvancia entre las autoridades, según sus atribuciones y ámbito de competencia.
- III. El procedimiento para la regularización de los asentamientos humanos irregulares del Estado de Chihuahua.
- IV. Las bases que habrán de contener el crecimiento urbano fuera de los lineamientos de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado y demás disposiciones aplicables en la materia; así como propiciar que los propietarios formalicen la transmisión de la propiedad a favor de los colonos.

La regularización de asentamientos humanos irregulares ubicados en tierras federales, se realizará conforme a la legislación federal aplicable, para lo cual, las autoridades municipales y locales apoyarán a la Federación, en lo que la normatividad federal permita y resulte favorable para los particulares.

Artículo 2. Para efectos de la presente ley, se entenderá por:

- I. Asentamiento o asentamiento humano irregular: Al establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran, sin contar con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en los términos de la legislación en materia de desarrollo urbano.
- II. Asociación.- Agrupación con personalidad jurídica, conformada por los colonos de un asentamiento humano irregular.
- III. Colono.- Habitante de un asentamiento humano irregular.
- IV. Comisión.- Comisión Estatal para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares.
- V. Expediente.- Conjunto de documentos técnicos y jurídicos que sustentan el procedimiento de regularización.
- VI. Ley.- Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Chihuahua.

VII. Registro.- Base de datos elaborada por los municipios, en la que se identifican los asentamientos humanos irregulares.

TÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES
CAPÍTULO I
DEL EJECUTIVO DEL ESTADO

Artículo 3. Al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, le corresponde:

I. Formular o modificar, en su caso, el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, que sea necesario para la regularización de los asentamientos, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado.

II. Dictaminar la congruencia de los planes de desarrollo urbano que formulen los ayuntamientos, a efecto de incluir la regularización de asentamientos humanos irregulares, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado.

III. Apoyar y asesorar a los municipios que lo soliciten, en la formulación, ejecución y control de sus planes o programas de desarrollo urbano, así como de la conformación de los registros municipales de asentamientos.

IV. Implementar y actualizar un registro estatal de asentamientos, con la información que le envíen los municipios.

V. Coordinar la participación de las autoridades estatales y municipales en la regularización de asentamientos.

VI. Promover la participación ciudadana en la regularización de asentamientos.

VII. Celebrar convenios con los Gobiernos Federal, Estatal y municipales, en apoyo a la regularización de los asentamientos.

VIII. Proponer criterios y acciones tendientes al mejoramiento de los asentamientos, en coordinación con los municipios y sus habitantes.

IX. Formular y proponer al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con la presente Ley, los reglamentos, acuerdos, programas y demás disposiciones necesarias en materia de regularización de asentamientos.

X. Intervenir en el proceso de regularización mediante la

validación del dictamen técnico jurídico emitido por la autoridad municipal.

XI. Las demás que le otorguen las leyes y disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II
DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

Artículo 4. Es competencia de la autoridad municipal:

I. Formular o modificar, en su caso, los planes municipales de desarrollo urbano que sean necesarios para la regularización de los asentamientos, conforme lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado.

II. Instaurar y operar su Registro de Asentamientos Humanos Irregulares.

III. Tramitar y resolver las solicitudes de regularización de asentamientos dentro de su demarcación;

IV. Coordinarse, con las instancias federales y estatales, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

V. Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales y establecer programas para contener y evitar los nuevos asentamientos que no cumplan con lo previsto en los planes de desarrollo urbano o que contravengan las disposiciones legales en la materia.

VI. Informar y orientar a los particulares acerca de los trámites de regularización de asentamientos humanos irregulares, con el fin de facilitar su gestión.

VII. Expedir, en la esfera de su competencia, los reglamentos, acuerdos, programas y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

VIII. Intervenir en la regularización de predios particulares en los que existan asentamientos, para la formalización de la transmisión de la propiedad.

IX. Las demás que les otorgue esta ley y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO III
DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS
SUSCEPTIBLES DE REGULARIZACIÓN

Artículo 5. Será susceptible de regularización el asentamiento que cumpla los siguientes requisitos:

I. Estar considerado y registrado como asentamiento humano irregular.

II. Que la superficie del predio origen que lo conforma, se encuentre libre de procesos judiciales, procedimientos administrativos o gravámenes que afecten o puedan afectar el derecho de posesión o propiedad del mismo.

III. Acreditar fehacientemente quién es el propietario del predio donde se encuentra ubicado el asentamiento materia de la regularización y que este otorgue su consentimiento para la transmisión formal de la propiedad.

IV. Que el origen de su conformación no derive de la constitución o desarrollo de una acción urbana, conforme a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado o los reglamentos y demás disposiciones municipales.

V. Tener una ocupación real mayor al 60%. El ayuntamiento podrá acordar la autorización de un porcentaje menor cuando así lo considere procedente.

VI. Que se encuentre ubicado fuera de zonas de riesgo o no aptas para desarrollo urbano, conforme a la legislación y planes aplicables.

VII. Que la ocupación del asentamiento humano a regularizar tenga una antigüedad mínima de cinco años anteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

TÍTULO III
DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN
CAPÍTULO I
BASES GENERALES

Artículo 6. Las autoridades estatales y municipales podrán coordinarse para la debida aplicación de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones.

Artículo 7. El procedimiento de regularización comprenderá las siguientes etapas:

I. Solicitud de inicio ante la autoridad municipal.

II. Integración, revisión y dictamen del expediente técnico jurídico por la autoridad municipal, que determine la factibilidad

de la regularización.

III. Validación del dictamen técnico jurídico por la Comisión.

IV. Presentación del dictamen al Ayuntamiento para que expida el acuerdo mediante el cual autorice la regularización y determine las obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 8. La solicitud de inicio del procedimiento de regularización deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

I. Nombre y firma del solicitante o del representante legal de la asociación en su caso.

II. Documento con el que se acredite la personalidad con que se comparece.

III. Comprobante de domicilio del la o el solicitante que acredite que se está domiciliado en el asentamiento humano que se pretende regularizar.

IV. Ubicación e identificación del asentamiento humano, mediante plano geométrico integral.

V. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 5 de la presente Ley.

VI. La manifestación del estado que guarda el asentamiento en relación con la propiedad, servicios públicos e infraestructura existente y los trámites realizados ante las diversas autoridades, debiendo acompañar en su caso los documentos con que se cuente.

Artículo 9. Tratándose de asociaciones, estas deberán estar constituidas por lo menos con el 55

No obstante lo anterior, aquellos colonos que no formen parte de la asociación podrán beneficiarse del procedimiento de regularización cuando cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE
TÉCNICO JURÍDICO

Artículo 10. Recibida la solicitud por el municipio, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano o la dependencia que corresponda, realizará las siguientes acciones:

I. Integrará un expediente con la documentación presentada por el solicitante y procederá a la revisión de la misma.

II. Verificará que el asentamiento humano se encuentre inscrito en su registro de asentamientos humanos irregulares.

III. Comprobará con las dependencias y organismos correspondientes la información aportada por los solicitantes, en los términos del artículo 5 de esta ley.

IV. Requerirá, en caso de ser necesario, al interesado para que proporcione datos adicionales o correcciones a la documentación presentada y, una vez concluido este proceso, levantará constancia de la debida integración del expediente técnico y notificará de ello al solicitante.

V. Cumplidos los requisitos anteriores se elaborará el dictamen técnico en el que se indique, en su caso, la factibilidad de regularización del asentamiento humano, conforme a la legislación aplicable.

Artículo 11. El dictamen que se elabore contendrá una parte expositiva con los antecedentes del caso, las consideraciones técnicas, sociales y jurídicas que funden y motiven la resolución que se emita, además de una parte propositiva, sin la cual no se le dará curso.

El dictamen correspondiente deberá emitirse en un término que no podrá exceder de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que técnicamente se integre por completo el expediente.

Artículo 12. Emitido el dictamen correspondiente por el municipio, este lo enviará junto con el expediente a la Comisión, en un plazo que no excederá de 10 días naturales para su validación.

Artículo 13. Recibidos el dictamen y el expediente, la Comisión analizará detalladamente el cumplimiento del procedimiento y los requisitos que establece la presente Ley.

Si la Comisión advirtiera inconsistencias en el dictamen referido, lo devolverá al municipio correspondiente, con las observaciones que estime necesarias, a efecto de que se subsanen y se rinda un nuevo dictamen.

Concluido el proceso de validación, se devolverá la documentación al municipio para su presentación y resolución

definitiva por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

ñ

DE LA REGULARIZACIÓN

Artículo 14. Recibido el expediente de regularización por el Ayuntamiento, lo someterá a la consideración de sus miembros para que emita el acuerdo correspondiente.

Artículo 15. El Acuerdo que declare la regularización deberá contener entre otros aspectos:

I. Las autorizaciones y exenciones en materia fiscal y normativa urbana que sean de su competencia y que considere necesarias para aprobar, entre otros aspectos: nombre del asentamiento, el uso de suelo, el plano geométrico integral, alineamiento y nomenclatura de calles, así como los lineamientos para llevar a cabo la titulación de la propiedad a favor de los colonos.

II. Establecer las obligaciones que tendrán que cumplir, en su caso, los colonos del asentamiento, previa suscripción del convenio correspondiente, en relación a la dotación de servicios básicos, áreas de donación existentes, vialidades e infraestructura que requiera el asentamiento, con base en los proyectos y programas de obra que se aprueben.

III. Todas aquellas consideraciones que sean necesarias para la regularización del asentamiento humano.

Artículo 16. El Acuerdo que se emita deberá notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano o a la dependencia correspondiente, según el municipio.

Artículo 17. Aprobada la regularización, se procederá a:

I. Suscribir los acuerdos de colaboración entre las autoridades correspondientes y la asociación o los colonos solicitantes.

II. Ejecutar las obligaciones que se deriven del Acuerdo y los convenios suscritos entre las autoridades y la asociación o los colonos.

III. La escrituración e inscripción del asentamiento, previa municipalización en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Realizar en forma individualizada la escrituración o expedir los títulos de propiedad a favor de los colonos. Una vez que sean expedidos los títulos de propiedad y previa generación de la clave catastral, el Registro Público de la Propiedad procederá a inscribirlas, previo pago de las obligaciones fiscales que se generen.

Artículo 18. El término para cumplir con las obligaciones derivadas del acuerdo de regularización dependerá de las condiciones determinadas en el mismo, así como de los convenios que de este deriven, sin que exceda de dos años contados a partir de la fecha de su aprobación.

TÍTULO IV
DE LA COMISIÓN ESTATAL
PARA LA REGULARIZACIÓN DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES

CAPÍTULO ÚNICO
DE SU INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES

Artículo 19. La Comisión para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares estará integrada por:

- I. Una o un Presidente, que será la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado.
- II. Una o un Secretario, que será el Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría.
- III. Dos integrantes representantes de las fuerzas mayoritarias del H. Congreso del Estado, quienes fungirán como Primer y Segundo Vocales.
- IV. Una o un regidor en representación del H. Ayuntamiento del municipio que corresponda, en calidad de Tercer Vocal.
- V. La persona titular de la dependencia responsable del Desarrollo Urbano en el municipio que corresponda, como Cuarto Vocal.
- VI. La persona titular del Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial al que corresponda el municipio de que se trate, como Quinto Vocal.

Cuando la relevancia del asunto a tratar lo amerite, podrán ser invitados a las sesiones otros funcionarios de la administración pública federal, estatal o municipal, así como especialistas en

materia de desarrollo urbano o urbanismo, con la finalidad de normar el criterio para su resolución, quienes participarán únicamente con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 20. Los miembros de la Comisión contarán con las facultades necesarias para cumplir con los objetivos de esta Ley y sus cargos serán honoríficos.

Artículo 21. Las sesiones que lleve a cabo la Comisión se realizarán con la periodicidad que los asuntos que conozca lo requieran.

Artículo 22. Las sesiones de la Comisión serán válidas cuando estén presentes la mayoría de sus integrantes y sus acuerdos tendrán validez cuando se aprueben por la mayoría de los miembros presentes en cada sesión.

Artículo 23. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer de las solicitudes de validación de factibilidad para la regularización de los asentamientos que le envíen los municipios.
- II. Coordinar, entre las autoridades federales, estatales o municipales, los trabajos para la aplicación de esta Ley.
- III. Solicitar de las diversas autoridades la información necesaria para la toma de decisiones sobre los procedimientos de regularización.
- IV. Expedir los acuerdos de validación de factibilidad para la regularización de los asentamientos.
- V. Las demás que le sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 24. Son facultades de la Presidenta o Presidente:

- I. Convocar, por conducto de la o el Secretario, a las sesiones de la Comisión.
- II. Dirigir las sesiones de trabajo y someter a la consideración de los miembros de la Comisión, los asuntos a tratar.
- III. Instruir y delegar en la o el Secretario, las funciones que estime necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la Comisión.
- IV. Emitir voto de calidad, en caso de empate.

V. Firmar, conjuntamente con la o el Secretario, las actas de las sesiones de la Comisión.

VI. En general, todas aquellas que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Comisión.

Artículo 25. Son atribuciones del Secretario o Secretaria:

I. Convocar, a petición de la Presidencia, a las sesiones de trabajo de la Comisión, integrando el respectivo orden del día y señalando el lugar, fecha y hora para su desahogo.

II. Pasar lista de asistencia.

III. Verificar el quórum legal para sesionar.

IV. Dar lectura al orden del día, al acta de la sesión anterior e informar de la correspondencia despachada y recibida.

V. Contabilizar las votaciones y dar a conocer los resultados a los miembros de la Comisión.

VI. Dar curso y seguimiento a los asuntos que se le turnen y velar por el cumplimiento de los acuerdos.

VII. Elaborar el acta correspondiente a la sesión respectiva.

VIII. Auxiliar a la Presidencia en el desempeño de sus funciones.

IX. Las demás que le sean conferidas por la Presidencia o por acuerdo de la Comisión.

Artículo 26. Son atribuciones de las y los Vocales:

I. Asistir con voz y voto a las sesiones que sean convocados.

II. Solicitar, a petición de cuando menos tres de ellos o ellas, se convoque a sesión extraordinaria.

III. Las demás que les sean conferidas por acuerdo de la Comisión.

TÍTULO V

CAPÍTULO ÚNICO

DEL REGISTRO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES

Artículo 27. La autoridad municipal será la encargada de crear el registro de los asentamientos humanos irregulares

que existan en su demarcación, con el propósito de conocer el número, su problemática y la factibilidad de regularización.

Artículo 28. En el registro que creen los municipios, deberán detallarse los siguientes datos:

I. Denominación del asentamiento humano irregular.

II. Ubicación geográfica.

III. Antigüedad.

IV. Porcentaje de ocupación.

V. Padrón de ocupantes.

VI. Demás características del asentamiento.

Artículo 29. Los municipios deberán enviar mensualmente a la autoridad estatal la información y actualizaciones de su registro, para efectos de contar con los datos suficientes que le permita emitir los acuerdos de validación correspondientes.

Los municipios tendrán la obligación de publicar en el Periódico Oficial del Estado, en al menos uno de los diarios de mayor circulación y en su portal oficial de internet, la información y actualizaciones referidas en el presente artículo.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente ley estará vigente solamente hasta el 31 de agosto del 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Al término de la vigencia de esta ley, los procedimientos que no cuenten con el Acuerdo de procedencia de regularización emitida por el Ayuntamiento respectivo, se tendrán por no regularizados.

ARTÍCULO CUARTO.- Los programas de regularización iniciados con anterioridad a la publicación de la presente ley seguirán su curso normal y no les será aplicable este ordenamiento legal, salvo en disposiciones no contenidas en ellos que no afecten intereses de terceros.

ARTÍCULO QUINTO.- La aplicación de esta ley es independiente de lo previsto en la Ley de Desarrollo Urbano

Sostenible y del Código Penal, ambos del Estado, así como del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto de los delitos que se cometan o se hayan cometido.

ARTÍCULO SEXTO.- A partir de la entrada en vigor de este ordenamiento, los Ayuntamientos contarán con el plazo máximo de sesenta días naturales para regularizar la información necesaria, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de esta ley.

ECONÓMICO.- Túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

D A D O en Sala de Plenos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y DESARROLLO URBANO EN REUNIÓN DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2017.

INTEGRANTES. FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO PRESIDENTA; DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, SECRETARIO; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL; DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, VOCAL; DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con gusto, Presidenta.

Informo a ustedes que por tratarse de un dictamen mediante el cual se crea un ordenamiento jurídico, se requiere la votación tanto en lo general como en lo particular.

Por instrucciones de esta Presidencia pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido

de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla, a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

En este momento se abre el sistema de voto.

¿Quienes estén por la afirmativa en lo general?

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico de votación muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Miguel Francisco la Torre Sáenz (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[6 no registrados, de las y los legisladores: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Lilita Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), estos dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 27 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones,

3 votos no registrados con respecto a aprobar el dictamen antes leído de manera general.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen en lo general

Diputada Secretaria, proceda a tomar la votación en lo particular.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con gusto, Presidenta.

Respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla, a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

Se abre el sistema de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa en lo particular?

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico de votación muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Miguel Francisco la Torre Sáenz (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.)]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[6 no registrados, de las y los legisladores: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), estos dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 27 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, 3 votos no registrados con respecto a la aprobación del dictamen en lo particular.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: En virtud de lo anterior, el dictamen que presenta la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, por el que se expide la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Chihuahua se aprueba tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto 408/2017 I P.O.]:

FALTA INSERTAR DECRETO].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: En seguida, se concede el uso de la palabra al Diputado Pedro Torres Estrada, para que en representación de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, presente al Pleno el segundo dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: Gracias, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.-

La Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción III de la

Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 16 de mayo de 2017, los Diputados a la Sexagésima Quinta Legislatura, Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron iniciativa con carácter acuerdo mediante la cual proponen exhortar a la titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que tenga a bien establecer, en conjunto con las direcciones municipales correspondientes, mecanismos para que se garantice el cumplimiento de la reglamentación respecto a áreas verdes en los fracciona... fraccionamientos, a fin de promover el desarrollo integral de las comunidades a través de estos espacios.

II.- La Presidencia del Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 18 de mayo de 2017, tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Diputada Presidenta, con fundamento en los artículos 75, fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como en el numeral 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, solicito la dispensa parcial de la lectura de los antecedentes y consideraciones del presente dictamen sin perjuicio de que su texto quede íntegro en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: Gracias.

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Como ha quedado asentado, dicha propuesta tiene como propósito exhortar a la titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que establezca, junto con las direcciones municipales correspondientes, los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de la normatividad respecto a áreas verdes en los fraccionamientos.

Según su parte expositiva, la propuesta tiene como finalidad esencial promover el desarrollo integral de las comunidades a través del cuidado al medio ambiente y el combate a la contaminación; así mismo, se manifiesta por los iniciadores que dicho llamado proviene de constantes peticiones de ciudadanos para que los fraccionamientos cumplan de manera efectiva con lo que la Ley dispone en cuanto a áreas verdes de uso común, ya que con frecuencia dichos espacios se entregan sin equipar o bien son descuidados, lo cual finalmente representa un problema para la sociedad en su conjunto.

III.- Resulta importante mencionar que en principio, este órgano dictaminador se encuentra en sintonía con la intención esencial de la iniciativa, ya que trata básicamente de hacer un llamado al Poder Ejecutivo y a los municipios a fin de que se fortalezcan las herramientas con las que cuenta el Estado para dar cabal cumplimiento con la regulación de los espacios verdes en los fraccionamientos. Sabemos que hoy en día existe un foco importante de atención en el crecimiento de los espacios públicos, por lo que es necesario encaminar los esfuerzos entre los tres niveles y órdenes de gobierno hacia la construcción y el

mantenimiento de ciudades inclusivas, seguras, resistentes y sostenibles.

V.- Es así que, una vez analizado el objetivo de la iniciativa, este órgano dictaminador advierte que la atribución de las funciones relativas a las áreas verdes en los fraccionamientos le corresponde a los municipios; no obstante, creemos que nuestro marco jurídico permite que los entes gubernamentales se coordinen y colaboren recíprocamente para llevar a cabo las atribuciones que en beneficio de la sociedad le corresponden como Estado -visto desde su enfoque más amplio y abstracto-, siempre en un estricto respeto al régimen de facultades expresas y de autonomía que nuestro marco constitucional y legal establece.

Dicho lo anterior, y en concordancia con el hecho de que las áreas verdes resultan ser elementos fundamentales para mejorar el bienestar de la población y la conservación de la naturaleza, es que estamos de acuerdo con realizar un llamado al Poder Ejecutivo y a los Municipios del Estado para que tengan a bien vigilar y garantizar el cumplimiento de la regulación de estos espacios en los fraccionamientos.

Asimismo, cabe resaltar que en la discusión de esta propuesta, surgen inquietudes sobre las circunstancias que rodean a la entrega recepción de las obras de fraccionamientos entre los fraccionadores y el municipio, lo cual en ocasiones tiene como consecuencia el descuido y falta de mantenimiento de los espacios verdes, ya que de acuerdo al artículo 82 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado, además de regular de forma clara esta operación, señala que mientras la entrega recepción no se realice, el fraccionador está obligado a la prestación de los servicios y al mantenimiento de la infraestructura y equipamiento, lo que en la práctica no sucede, por lo que también se realiza un exhorto en ese sentido.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este at... Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los 67 municipios de la Entidad para que tengan a bien establecer y fortalecer, a través de sus órganos municipales correspondientes, los mecanismos que garanticen el cumplimiento de la regulación respecto al establecimiento y conservación de las áreas verdes en los fraccionamientos, así como de las disposiciones relativas a la entrega recepción de las obras de construcción entre el Municipio y los fraccionadores. Lo anterior, con el fin de promover el desarrollo integral de las comunidades a través de estos espacios.

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en coordinación con los órganos municipales correspondientes, tenga a bien establecer y fortalecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de la regulación respecto al establecimiento y conservación de las áreas verdes en los fraccionamientos, así como de las disposiciones relativas a la entrega recepción de las obras cons... de construcción entre el municipio y los fraccionadores. Lo anterior, con el fin de promover el desarrollo integral de las comunidades a través de estos espacios.

Dado en Sala de Plenos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano en reunión de fecha 25 de octubre de 2017.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57 y 64 fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 16 de mayo de 2017, los Diputados a la Sexagésima Quinta Legislatura, Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron iniciativa con carácter acuerdo mediante la cual proponen exhortar a la titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que tenga a bien establecer, en conjunto con las direcciones municipales correspondientes, mecanismos para que se garantice el cumplimiento de la reglamentación respecto a áreas verdes en los fraccionamientos, a fin de promover el desarrollo integral de las comunidades a través de estos espacios.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 18 de mayo de 2017, tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su exposición de motivos:

Las ciudades que ofrecen calidad de vida no sólo tienen buenos servicios, mobiliario urbano y niveles de polución controlados, sino que ponen a disposición de los ciudadanos zonas verdes a través de políticas responsables con el medio ambiente.

Dichas áreas verdes son clave para mejorar la salud de la población, pues actúan como pulmones que renuevan el aire contaminado al tiempo que constituyen espacios de esparcimiento que contrarrestan los efectos de las actividades humanas, representando espacios para preservar la flora y fauna desplazada por las construcciones en zonas urbanas.

Las áreas verdes ayudan a la regulación climática, a la absorción de contaminantes permitiendo la captación de agua de lluvia para la recarga de mantos acuíferos pero principalmente, son generadores de equilibrio ambiental en agua, suelo y aire, lo que resulta de gran importancia en los entornos urbanos que han expulsado dichos espacios hasta sus confines.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud establece que debe haber un mínimo de nueve metros cuadrados de áreas verdes por habitante, sin embargo además de la falta de cumplimiento de la normatividad, existe una situación de desigualdad en cuanto a la distribución y mantenimiento de dichas áreas, lo cual afecta de mayor manera a ciertos sectores de la población.

Innumerables estudios han concluido la conveniencia de contar con espacios verdes en las ciudades, ya que presentan múltiples beneficios para el medio ambiente y el combate a la contaminación por ruido, e incluso existen investigaciones que arrojan que hay una estrecha relación entre los comportamientos violentos y las carencias de las áreas verdes:

Desde un enfoque positivo, los entornos naturales fomentan la creatividad, las capacidades mentales y afectivas, por lo que las zonas verdes urbanas ayudan a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Es precisamente, parte de las peticiones de los habitantes de esta ciudad, que los fraccionamientos cuenten de manera efectiva con lo que la Ley dispone en cuanto a áreas verdes de uso común, ya que con frecuencia dichos espacios se entregan sin equipar o bien son descuidados en cuanto a su mantenimiento, lo cual finalmente representa un problema para los habitantes.

Las áreas verdes que se encuentran olvidadas por las autoridades correspondientes, se convierten en espacios que son utilizados para verter desechos, que presentan fauna nociva, y que pueden ser usados para actividades ilícitas, representando de cualquier manera un problema para los vecinos, en vez de ser un espacio que promueva el desarrollo de la comunidad.

En este sentido, y dado que se ha demostrado que el contacto con la naturaleza beneficia a largo plazo, tenemos la obligación

de diseñar las ciudades de forma inteligente, haciéndolas más habitables, vigilando que la normatividad en cuanto a áreas verdes se cumpla con estricto apego a la ley.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Como ha quedado asentado, dicha propuesta tiene como propósito exhortar a la titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que establezca, junto con las direcciones municipales correspondientes, los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de la normatividad respecto a áreas verdes en los fraccionamientos.

Según su parte expositiva, la propuesta tiene como finalidad esencial promover el desarrollo integral de las comunidades a través del cuidado al medio ambiente y el combate a la contaminación; asimismo, se manifiesta por los iniciadores que dicho llamado proviene de constantes peticiones de ciudadanos para que los fraccionamientos cumplan de manera efectiva con lo que la Ley dispone en cuanto a áreas verdes de uso común, ya que con frecuencia dichos espacios se entregan sin equipar o bien son descuidados, lo cual finalmente representa un problema para la sociedad en su conjunto.

III.- Resulta importante mencionar que en principio, este órgano dictaminador se encuentra en sintonía con la intención esencial de la Iniciativa, ya que trata básicamente de hacer un llamado al Poder Ejecutivo y a los municipios a fin de que se fortalezcan las herramientas con las que cuenta el Estado para dar cabal cumplimiento con la regulación de los espacios verdes en los fraccionamientos. Sabemos que hoy en día existe un foco importante de atención en el crecimiento de los espacios públicos, por lo que es necesario encaminar los esfuerzos entre los tres niveles y órdenes de gobierno hacia la construcción y el mantenimiento de ciudades inclusivas, seguras, resistentes y sostenibles.

Por supuesto que esta situación no es exclusiva del contexto local y nacional, sino que incluso llega mucho más allá. Un

claro ejemplo de ello es la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en septiembre del 2015 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), como un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, y que conjuntamente tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

Dicho documento es de gran importancia, ya que con él los Gobiernos de los Estados miembros (entre ellos México) no solo se plantearon enormes desafíos para lograr un cambio positivo en sus territorios, sino que se comprometieron a garantizar el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus 169 metas, las cuales, con un carácter integrador e indivisible, abarcan las esferas económica, social y ambiental.

De entre ellas destaca, para los efectos del presente dictamen, el papel importante que juegan para la salud urbana los espacios verdes en los centros de población. Ya acertadamente los iniciadores hicieron énfasis en las distintas recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en la materia, así como en los estudios que han concluido de manera científica la conveniencia de contar con estas áreas en las ciudades, ya que representan múltiples beneficios para el bienestar de las personas y el medio ambiente.

De forma complementaria a la exposición de motivos, por mencionar solo algunos ejemplos, tenemos que la existencia de un entorno natural sano puede auxiliar a mantener la salud de los seres humanos, ya que ofrece la oportunidad de realizar actividades físicas, mantener el contacto social y reducir la tensión. Asimismo, mantener espacios verdes mejora la salud mental, los resultados de los embarazos y reduce la depresión, los comportamientos nocivos, así como las tasas de morbilidad y mortalidad por motivos cardiovasculares, de obesidad y diabetes.

IV.- Ahora bien, entrando al estudio concreto de las disposiciones normativas, nos encontramos que a nivel constitucional, tanto federal como local, se encuentra la atribución exclusiva de los municipios de hacerse cargo de las funciones y servicios públicos relacionados con las áreas verdes, y que dentro de la redacción de la norma se plasman como: Calles, parques y jardines y su equipamiento. Acorde con ello, el Código Municipal del Estado cuenta con la

disposición correlativa a lo descrito por el marco constitucional, el cual señala expresamente esta función exclusiva de su esfera competencial en el artículo 180, fracción VII.

En relación con lo anterior, el artículo 10, fracción IX, de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado, expresa que a los municipios les corresponde el otorgar las licencias, autorizaciones y constancias, así como la supervisión de la ocupación, aprovechamiento y utilización del suelo público o privado, encontrándose dentro de estos supuestos la ejecución de las obras de urbanización en fraccionamientos, de acuerdo con el artículo 89 del mismo ordenamiento.

Es de suma importancia señalar que del análisis del artículo 92 de la citada Ley se desprende que, para el caso de los fraccionamientos, la autoridad deberá de prever en la autorización que se garanticen las áreas verdes y de equipamiento que permitan cubrir las necesidades de los habitantes. Junto con ello, encontramos subsecuentemente en los numerales del 101 al 106 la regulación de aquellas áreas de donación, las cuales se refieren a las superficies de terreno que entrega el fraccionador al Municipio de forma gratuita y sin gravamen, y que se destinan para fines públicos, entre ellos, el establecimiento de áreas verdes.

Debemos resaltar que los Municipios de Chihuahua y Juárez cuentan con un Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible, en donde acertadamente puntualizan las obligaciones de la autoridad y los fraccionadores para que las obras cuenten con las áreas verdes necesarias para la población, de entre las que destacan las siguientes:

o Que la solicitud dirigida al Ayuntamiento para establecer un fraccionamiento deba ir acompañada de un proyecto de habilitado de áreas verdes, firmado y sellado por la dependencia competente en materia de este servicio público municipal;

o Que de la superficie donada con motivo de la autorización de fraccionamientos, se destine invariablemente para áreas verdes el porcentaje especificado en los Reglamentos, las cuales deberán entregarse limpias, equipadas con arbolado, pasto natural o artificial, sistema de riego, tierra vegetal, tomas de agua, banquetas, andadores, juegos infantiles, bancas, alumbrado, aljibe y sistema de rebombeo, y

o Que se reciban, mantengan y vigilen las áreas de donación

municipal destinadas para áreas verdes, de acuerdo con las disposiciones de entrega recepción de las obras de construcción entre el Municipio y los fraccionadores.

V.- Es así que, una vez analizado el objetivo de la Iniciativa, este órgano dictaminador advierte que la atribución de las funciones relativas a las áreas verdes en los fraccionamientos le corresponde a los Municipios; no obstante, creemos que nuestro marco jurídico permite que los entes gubernamentales se coordinen y colaboren recíprocamente para llevar a cabo las atribuciones que en beneficio de la sociedad le corresponden como Estado -visto desde su enfoque más amplio y abstracto-, siempre en un estricto respeto al régimen de facultades expresas y de autonomía que nuestro marco constitucional y legal establece.

Dicho lo anterior, y en concordancia con el hecho de que las áreas verdes resultan ser elementos fundamentales para mejorar el bienestar de la población y la conservación de la naturaleza, es que estamos de acuerdo con realizar un llamado al Poder Ejecutivo y a los Municipios del Estado para que tengan a bien vigilar y garantizar el cumplimiento de la regulación de estos espacios en los fraccionamientos.

Asimismo, cabe resaltar que en la discusión de esta propuesta, surgen inquietudes sobre las circunstancias que rodean a la entrega recepción de las obras de fraccionamientos entre los fraccionadores y el Municipio, lo cual en ocasiones tiene como consecuencia el descuido y falta de mantenimiento de los espacios verdes, ya que de acuerdo al artículo 82 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado, además de regular de forma clara esta operación, señala que mientras la entrega recepción no se realice, el fraccionador está obligado a la prestación de los servicios y al mantenimiento de la infraestructura y equipamiento, lo que en la práctica no sucede, por lo que también se realiza un exhorto en ese sentido.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los 67 municipios de la entidad

para que tengan a bien establecer y fortalecer, a través de sus órganos municipales correspondientes, los mecanismos que garanticen el cumplimiento de la regulación respecto al establecimiento y conservación de las áreas verdes en los fraccionamientos, así como de las disposiciones relativas a la entrega recepción de las obras de construcción entre el Municipio y los fraccionadores. Lo anterior, con el fin de promover el desarrollo integral de las comunidades a través de estos espacios.

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en coordinación con los órganos municipales correspondientes, tenga a bien establecer y fortalecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de la regulación respecto al establecimiento y conservación de las áreas verdes en los fraccionamientos, así como de las disposiciones relativas a la entrega recepción de las obras de construcción entre el municipio y los fraccionadores. Lo anterior, con el fin de promover el desarrollo integral de las comunidades a través de estos espacios.

D A D O en Sala de Plenos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y DESARROLLO URBANO EN REUNIÓN DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2017.

INTEGRANTES. FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO PRESIDENTA; DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, SECRETARIO; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL; DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, VOCAL; DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Por lo tanto, procederemos a la votación del dictamen antes leído, por lo cual le solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a los... a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Miguel Francisco la Torre Sáenz (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados, de las y los legisladores: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías

(P.A.N.) y Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), estos dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron 26 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, 5 votos no registrados, de los 31 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen en los términos propuestos.

[Texto del Acuerdo 278/2017 I P.O.]:

[ACUERDO No. LXV/EXHOR/0278/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los 67 municipios de la Entidad, para que tengan a bien establecer y fortalecer, a través de sus órganos municipales correspondientes, los mecanismos que garanticen el cumplimiento de la regulación respecto al establecimiento y conservación de las áreas verdes en los fraccionamientos, así como de las disposiciones relativas a la entrega recepción de las obras de construcción entre el municipio y los fraccionadores. Lo anterior, con el fin de promover el desarrollo integral de las comunidades a través de estos espacios.

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en coordinación con los órganos municipales correspondientes, tenga a bien establecer y fortalecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de la regulación respecto al establecimiento y conservación de las áreas verdes en los fraccionamientos, así como de las disposiciones relativas a la entrega recepción de las obras de construcción entre el municipio y los

fraccionadores. Lo anterior, con el fin de promover el desarrollo integral de las comunidades a través de estos espacios.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Y le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Continuando con el siguiente punto en el orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, procederé a conceder el uso de la palabra a las y a los diputados de conformidad al orden del día aprobado en su oportunidad.

En primer término, se concede el uso de la palabra a la Diputada Crystal Tovar Aragón.

- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.: Gracias, Diputada.

En mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua y representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado; y 167, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con carácter de acuerdo, con la finalidad

de exhortar a los Poderes del Estado para dar cumplimiento a los resolutivos 22 y 23 de la Sentencia del Campo Algodonero, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Una vez más subo a esta Tribuna para expresar mi preocupación sobre el cumplimiento de una de las condenas más emblemáticas en materia de Derechos Humanos, y especialmente de las mujeres. Y subo en medio de un ambiente que se está preparando como un retroceso en materia de Derechos Humanos.

En este sentido creo que es preciso remarcar, y decirlo cuantas veces sea necesario, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, nos exigió, en su Sentencia de 16 de noviembre de 2009, del Caso González y Otras (Campo Algodonero), que:

El Estado debe continuar implementando programas y cursos permanentes de educación y capacitación en Derechos Humanos y género; perspectiva de género para la debida diligencia en la conducta de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con la discriminación, violencia y homicidios de mujeres por razones de género, y superación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres dirigidos a funcionarios públicos en los términos de los párrafos 531 al 542 de la presente sentencia. El Estado deberá informar anualmente, durante tres años, sobre la implementación de los cursos y capacitaciones.

Aunado a ello el Estado deberá: ...dentro de un plazo razonable, realizar un programa de educación destinado a la población en general del Estado de Chihuahua, con el fin de superar dicha situación. A tal efecto, el Estado deberá presentar un informe anual por tres años, en el que indique las acciones que se han realizado con tal fin, en los términos del párrafo 543 de la presente Sentencia.

Cabe señalar que en el grado de cumplimiento, estos resolutivos se encuentran en un nivel de nulo de cumplimiento. Si bien han existido cursos

de capacitación para autoridades, policiacas y ministeriales, la realidad es que, debido a la alta movilidad laboral que se tiene, la inestabilidad política del Estado y la poca convicción que los gobiernos han tenido para... que han tenido para atender los Derechos Humanos, que algunos grupos de la población consideran como moda, es lo que llevó a que, hasta el momento, no se haya cumplido esta parte del resolutivo.

Asimismo, solicitó se implementaran políticas públicas y programas institucionales destinados a superar los estereotipos sobre el rol de las mujeres y promover la erradicación de patrones socioculturales discriminatorios y que impiden el acceso pleno de las mujeres a la justicia.

En este sentido la Corte asentó en el documento que si bien se han hecho algunos cursos de capacitación, los funcionarios que comparecieron a la audiencia no coin... no entienden de qué se tratan los contenidos de las Convenciones respecto de los Derechos Humanos de las víctimas.

Donde la respuesta del Estado Mexicano fue: *Estaba consciente de que parte de las irregularidades cometidas al inicio de la investigación se debieron a la falta de capacitación de los funcionarios públicos que estuvieron involucrados en las mismas.*

Preocupante es, cuando escuchamos aquí en el Congreso del Estado o en algunos otros lugares reuniones a funcionarios y servidores públicos decir que las cuestiones de género y los Derechos Humanos, son producto de una ideología o bien que ni siquiera existen.

Dentro de dichos programas permanentes deberá hacerse una espe... una especial mención sobre la Sentencia y a los instrumentos internacionales de los Derechos Humanos, específicamente, a los relativos a la violencia por razones de género, entre ellos la Convención Belém do Pará y la CEDAW, tomando en cuenta cómo ciertas normas o prácticas en el derecho interno, como sea internacionalmente o por sus resultados, que tienen efectos discriminatorios en la vida cotidiana de las

mujeres.

Más sin embargo, hasta este momento, las acciones han sido nulas o invisibles, como la yo venía comentando, destinadas exclusivamente al Instituto Chihuahuense de las Mujeres, o a las Unidades de Igualdad de género en donde existen, y no precisamente como un deber legal y moral de todos los Poderes del Estado.

En este sentido queremos hacer un llamado a todas y a todos para que releamos esta sentencia, y descubramos lo que es realmente la cuestión de género y las consecuencias que se generan en las personas al momento de desconocerlas.

Por ello esta iniciativa llama al Poder del Estado para que implementen capacitaciones permanentes en materia de Derechos Humanos, que sean fundamentales para poder continuar con sus labores, así como requisito para acreditar a las nuevas contrataciones dentro del ejercicio público.

Por otra parte, hacemos un llamado a las Secretarías de Desarrollo Social y de Educación y cultura... Educación y Deporte para que implementen el programa permanente de educación contra la discriminación hacia las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Congreso del Estado el presente proyecto con carácter de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial del Estado de Chihuahua, para que continúe implementando programas y cursos permanentes de educación y capacitación en Derechos Humanos y género; perspectiva de género, y superación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres dirigidos a funcionarios y servidores públicos.

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del

Estado de Chihuahua, a través de las Secretarías de Desarrollo Social y de edu... Educación y Deporte, para que realice un programa de educación destinado a la población en general del Estado de Chihuahua, con el fin de superar el clima de discriminación y estéreo... estereotipación del rol social de las mujeres.

TERCERO.- Envíese copia... copia del acuerdo y de la iniciativa que le dio origen, así como una copia de la Sentencia la Corte Interamericana de Derechos Humanos del Caso González y Otras, Campo Algodonero, del 16 de noviembre de 2009, a las autoridades antes mencionadas en el presente acuerdo.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

C. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua y Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado y 167, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con carácter de ACUERDO, con la finalidad de exhortar a los Poderes del Estado para dar cumplimiento a los resolutivos 22 y 23 de la Sentencia del Campo Algodonero, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Una vez más subo a esta Tribuna para expresar mi preocupación sobre el cumplimiento de una de las condenas más emblemáticas en materia de derechos humanos, y especialmente de las mujeres. Y subo en medio de un ambiente que se está preparando como un retroceso en materia de derechos humanos.

En este sentido creo que es preciso remarcar, y decirlo cuantas veces sea necesario, la Corte Interamericana

de Derechos Humanos, nos exigió en su Sentencia de 16 de noviembre de 2009 del Caso González y Otras (Campo Algodonero), que: 22. *El Estado debe continuar implementando programas y cursos permanentes de educación y capacitación en derechos humanos y género; perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y homicidios de mujeres por razones de género, y superación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres dirigidos a funcionarios públicos en los términos de los párrafos 531 a 542 de la presente Sentencia. El Estado deberá informar anualmente, durante tres años, sobre la implementación de los cursos y capacitaciones.*

Aunado a ello el estado deberá:

...dentro de un plazo razonable, realizar un programa de educación destinado a la población en general del estado de Chihuahua, con el fin de superar dicha situación. A tal efecto, el Estado deberá presentar un informe anual por tres años, en el que indique las acciones que se han realizado con tal fin, en los términos del párrafo 543 de la presente Sentencia.

Cabe señalar que en el grado de cumplimiento, estos resolutiveos se encuentran en un nivel de nulo cumplimiento. Si bien han existido cursos de capacitación para autoridades, policiacas y ministeriales, la realidad es que, debido a la alta movilidad laboral que se tiene, la inestabilidad política del Estado y la poca convicción que los gobiernos han tenido para atender los derechos humanos, que algunos grupos de la población consideran como moda, es lo que llevó a que, hasta el momento, no se haya cumplido esta parte del resolutiveo.

Esta exigencia de la Corte derivó de la solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con sede en Washington, que le pedía a dicho Tribunal que ordenara a nuestro País y al Estado realizar programas de capacitación para funcionarios públicos en todas las ramas de la administración de la justicia y la policía, y políticas integrales de prevención.

Asimismo, solicitó se implementaran políticas públicas y programas institucionales destinados a superar los estereotipos sobre el rol de las mujeres y promover la erradicación de patrones socioculturales discriminatorios que impiden el acceso pleno de las mujeres a la justicia.

En este sentido la Corte asentó en el documento que si bien se han hecho algunos cursos de capacitación, los funcionarios que comparecieron a la audiencia no entienden de qué se tratan los contenidos de las Convenciones respecto de los derechos de las víctimas.

Donde la respuesta del Estado Mexicano fue que estaba consciente de que parte de las irregularidades cometidas al inicio de la investigación se debieron a la falta de capacitación de los funcionarios públicos que estuvieron involucrados en las mismas.

Aunque la Corte reconoció que Chihuahua y México han realizado múltiples cursos de capacitación, mismos que describe en los párrafos del 533 al 540, señala que esto debe ser constante y teniendo en consideración que no se trata sólo de la enseñanza de las normas internacionales, sino del desarrollo de capacidades para reconocer la discriminación que sufren las mujeres en su vida cotidiana; cuestión que no ha logrado construirse hasta el momento.

Especialmente cuando escuchamos en funcionarios y servidores públicos que las cuestiones de género y derechos humanos, son producto de una ideología.

Por ello la Corte señaló hace casi diez años que las capacitaciones deben generar que todos los funcionarios reconozcan las afectaciones que generan en las mujeres las ideas y valoraciones estereotipadas en lo que respecta al alcance y contenido de los derechos humanos.

En consecuencia, sin perjuicio de la existencia de programas y capacitaciones dirigidas a funcionarios públicos encargados de la impartición de justicia en Ciudad Juárez, así como de cursos en materia de derechos humanos y género, el Tribunal ordena que el Estado continúe implementando programas y cursos permanentes de educación y capacitación en: i) derechos humanos y género; ii) perspectiva de género y iii) superación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres.

...Dentro de dichos programas permanentes deberá hacerse una especial mención a la presente Sentencia y a los instrumentos internacionales de derechos humanos, específicamente, a los relativos a violencia por razones de género, entre ellos la Convención Belém do Pará y la CEDAW, tomando en cuenta cómo ciertas normas o prácticas en el derecho interno, sea intencionalmente o por sus resultados,

tienen efectos discriminatorios en la vida cotidiana de las mujeres.

Asimismo, y previendo lo que se originará en esta actualidad, casi como profetizando, la Corte le solicita que no sólo se capaciten a servidores públicos, sino que teniendo en cuenta la situación de discriminación en contra de la mujer reconocida por el Estado, es necesario que éste realice un programa de educación destinado a la población en general del estado de Chihuahua, con el fin de superar dicha situación.

Sin embargo, hasta este momento, las acciones han sido nulas o invisibles, destinadas exclusivamente al Instituto Chihuahuense de las Mujeres, o a las Unidades de Igualdad, y no precisamente como un deber legal y moral de todos los poderes del Estado.

En este sentido queremos hacer un llamado a todas y a todos para que releamos esta sentencia, y descubramos lo que es realmente la cuestión de género y las consecuencias que se generan en las personas al momento de desconocerlas.

Por ello esta iniciativa llama a los Poderes del Estado para que implementen capacitaciones permanentes en materia de derechos humanos, que sean fundamentales para poder continuar con sus labores, así como requisito para acreditar a las nuevas contrataciones dentro del ejercicio público.

Por otra parte hacemos un llamado a las Secretarías de Desarrollo Social y de Educación y Deporte para que implementen el programa permanente educativo contra la discriminación hacia las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, el presente proyecto con carácter de:

ACUERDO:

PRIMERO. La Sexagésima Quinta Legislatura exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial del Estado de Chihuahua, para que continúe implementando programas y cursos permanentes de educación y capacitación en derechos humanos y género; perspectiva de género, y superación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres dirigidos a funcionarios públicos.

SEGUNDO. La Sexagésima Quinta Legislatura exhorta

respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de las Secretarías de Desarrollo Social y de Educación y Deporte, para que realice un programa de educación destinado a la población en general del estado de Chihuahua, con el fin de superar el clima de discriminación y estereotipación del rol social de las mujeres.

TERCERO. Envíese copia del Acuerdo y de la iniciativa que le dio origen, así como una copia de la Sentencia la Corte Interamericana de Derechos Humanos del Caso González y Otras (Campo Algodonero) del 16 de noviembre de 2009, a las autoridades mencionadas en el presente acuerdo.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE. DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Damos la bienvenida a las y los alumnos de la carrera de Derecho del Tec Milenio y a todas y todos... todas y todos acompañados por el Licenciado Carlos Francisco Pacheco Peinado.

[Aplausos].

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.: Diputada.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Sí. Adelante, Diputada.

Si me permite hacer un comentario hacia el exhorto que está presentando la Diputada Crystal.

Este es un tema que ya se está trabajando, no solamente en lo que viene siendo los Derechos Humanos, sino en... en cómo debe de actuar el Ministerio Público cuando se presente una situación o un delito de género, como lo conocemos ya Femicidio, está publicado, ya tenemos nosotros este delito ya tipificado, se publicó el sábado pasado.

Nosotros propusimos un protocolo, que es el protocolo Latinoamericano, que este trae,

precisamente, punto por punto cómo se debe de actuar en este tipo de delitos.

La Fiscalía ahorita está tomando este protocolo y uno que ellos tenían... están implementando uno propio para, precisamente, capacitar a los Ministerios Públicos y obligarlos también a todos aquellos que sea capacitados, que permanezcan determinado tiempo en Fiscalía, porque un problema que también sucedía es de que se capacita a la persona, renuncia y comienza él a trabajar por su cuenta con el conocimiento adquirido por parte de Fiscalía.

Entonces, son temas que ya se están... se están analizando, digo, se está creando un protocolo propio tomando en cuenta el protocolo latinoamericano.

Solamente para hacer del conocimiento que sí se está... sí se está llevando a cabo.

Es cuanto.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Vamos a iniciar con la entrega del premio...

Ah, perdón.

Sí, adelante, Diputada.

- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.: Sí. De hecho estaría bien que la... el exhorto se dirigiera a la Comisión de Femicidio y Justicia quienes... quienes son quienes han trabajado el tema.

Nada más el exhorto va a los tres Poderes, no sólo a uno, y... y bueno, si se puede ampliar y se puede enriquecer con las propuestas que de los compañeros es... es positivo y lo agradezco.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

¿Ningún comentario más?

MENSAJE DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Para dar inicio a la entrega del Premio a la Responsabilidad Medioambiental se concede el uso de la palabra al Diputado Hever Quezada Flores, Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente de este Congreso del Estado.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores.- P.V.E.M.: Muchas gracias.

Muy buenos días.

Saludo a quienes nos hacen el honor de acompañarnos hoy en esta entrega del Premio a la Responsabilidad Medioambiental 2017.

Muchas gracias a la Secretaria Cecilia Olague, quien en conjunto con el Congreso del Estado hizo posible que este premio 2017 se llevara a cabo.

Saludo también al Delegado de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, Delegado Gustavo Rubio, muchas gracias por... por su presencia.

Al ingeniero Gustavo Heredia, Subdelegado de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua. Muchas gracias por su presencia.

Participantes que nos acompañan el día de hoy, muchas gracias por estar aquí. Siempre que se menciona a personas invitadas se omiten, pero muchas gracias a todos por acompañarnos este día.

La labor para la conservación del medio ambiente es un esfuerzo que demanda la participación de los distintos sectores para evitar la fragmentación y los esfuerzos dispersos, requiriendo un conjunto... un continuo trabajo en conjunto que representa una herramienta para establecer estrategias comunes que vuelvan a la... de la coyuntura una oportunidad.

Reconocer las acciones que cada sector lleva a cabo traen consigo el beneficio de las

comunidades que finalmente incentivarán la participación ciudadana.

El Decreto publicado por el... que crea el premio a la responsabilidad por el Congreso del Estado, fue publicado el 11 de marzo del 2017, por lo cual convoca a empresas, organizaciones de la sociedad civil y personas físicas que compartan su labor en pro del medio ambiente.

Los principales esfuerzos, con el fin de mitigar los problemas que se presentan en materia de medio ambiente provienen en mayor medida, por parte de la iniciativa privada, las esfuerzos cada vez se esfuerzan más por certificar sus acciones mientras que los individuos y las organizaciones sociales ejercen ahora una importante presión para que los gobiernos promuevan reglas que integren la actividad social de conservación ambiental.

La importancia de dicho reconocimiento radica en que con estos procesos se muestra que la atención a los problemas medioambientales debe ser una labor compartida dando a conocer modelos de solución novedosos que resulten ejemplares tanto para el sector público como para la iniciativa privada haciendo visible la situación actual de nuestro Estado.

Este premio servirá para dar a conocer a la sociedad en general la dedicación, el esfuerzo y el trabajo que llevan a cabo día con día los participantes que han tenido la fortuna de ser galardonados.

Sin embargo, consideramos que si bien es importante reconocer estos esfuerzos, es de mayor trascendencia incentivar a quienes participan para que sigan realizando acciones en pro del medio ambiente a través de un estímulo económico que puede dar... que puede ser destinado para tal fin.

Cabe resaltar que en los últimos años se ha vuelto de vital importancia el papel que juegan las empresas ante la ciudadanía, ya que si ven quienes... son quienes generan empleo y desarrollan la economía, también son los que

ocasionan y generan un mayor impacto y presión sobre los recursos naturales.

Por lo que es de suma importancia que cuenten con políticas internas, programas que busquen mejorar sus procesos y con ello disminus... disminuzcan (sic) el impacto.

De igual manera, las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos que realizan actividades, acciones y proyectos en pro de la conservación y la concientización ambiental son también muy importantes, ya que buscan generar cambios e impactos positivos en la sociedad en la que se desenvuelven, sin embargo, generalmente cuentan con recursos limitados para llevar a cabo dichas acciones y es por ello que muchos de estos esfuerzos se quedan en el camino por lo que consideramos necesario apoyar a organizaciones y ciudadanos para que puedan lograr sus objetivos por medio del reconocimiento público y el apoyo económico que se busca por... por este medio el premio... del premio a la responsabilidad medioambiental.

En la medida en que se acepte el verdadero peso que tiene el medio ambiente se creará consciencia tanto en los habitantes como en las administraciones.

En tal virtud fue que se propuso en la ley quedaran determinados los incentivos económicos adecuados para el cumplimiento de la conservación ambiental así como los mecanismos para establecer la premiación a dichos esfuerzos.

Cabe mencionar que la creación del premio a la responsabilidad medioambiental tiene como fin propiciar la participación de los sectores social y privado para el fortalecimiento de acciones en materia de cambio climático, una de las principales acciones fue dotar de un estímulo monetario a las categorías de personas físicas y organizaciones de la sociedad.

Por sus trabajos a favor de la protección del medio ambiente y por ello hacerse acreedores a este tipo

de reconocimientos para que continúen realizando estas labores y sirvan de ejemplo para que más personas, organizaciones y empresas se sumen a las mismas a realizar nuevas labores a favor de esta causa.

Y es indudable que con ello aumentarán las acciones y programas que conlleven un mejor medio ambiente.

La importancia que hay de promover acciones que beneficien el medio ambiente es que se instaure Premio a la Responsabilidad Medioambiental para que se reconozca a las personas físicas y morales que realicen estas acciones.

En esta convocatoria se ha contado con una importante participación de quienes realizan acciones o llevan a cabo políticas y programas a favor de la conservación y protección del medio ambiente habiéndose recibido cerca de 50 propuestas de las cuales 28 corresponden a personas físicas, 13 a organizaciones de la sociedad civil y 8 a la categoría de empresas, por lo que este día damos paso a la entrega de los reconocimientos conforme a lo establecido en la convocatoria y en la ley que tuvo a bien aprobar este Honorable Congreso del Estado.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

[Aplausos].

Cabe mencionar que el jurado calificador se reunió el pasado 4 de octubre a fin de analizar los trabajos que fueron presentados en atención a la convocatoria emitida con tal propósito a efecto de evaluar y seleccionar a quienes se harían acreedores a este reconocimiento.

Este proceso culmina el día de hoy con esta ceremonia de entrega de premio a la responsabilidad medioambiental y ya se encuentran presentes en este reconocimiento (sic) los

ganadores y brindémosle un fuerte aplauso a todos ellos.

[Aplausos].

Así mismo, agradecemos la distinguida presencia a esta Sesión de la Doctora Cecilia Olague Caballero, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado.

[Aplausos].

De igual forma destacamos la asistencia del jurado calificador les agradece... les agradecemos su colaboración, su apoyo para la buena marcha de estos trabajos, lo cual hoy vemos concretados el día de hoy con esta ceremonia de entrega de los galardonados.

También le damos la bienvenida al Licenciado Pedro Santa Rosa, Director del Instituto del Deporte; a la Licenciada Jouni Barajas, en representación de la Directora del DIF Estatal.

[Aplausos].

A los familiares y amigos de los ganadores y a las demás personas que nos acompañan, les damos la más cordial bienvenida a este Congreso del Estado.

Invito, respetuosamente a la Doctora Cecilia Olague Caballero, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado y a las y a los integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente pasen al frente a efecto de proceder con la entrega de los premios.

También le damos la bienvenida al Licenciado Julio César Ortega Hernández, de la Secretaría de Salud.

En primer término, le solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza nos dé a conocer el nombre del ganador en la categoría, Personas físicas.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Con respecto a la categoría Personas físicas, quien se hizo acreedor al Premio es el ciudadano Flabio Ramón Calderón Gutiérrez, a quien recibimos con un fuerte aplauso.

[Aplausos].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Invito al ganador a que pase al frente para hacerle entrega de su reconocimiento.

Le damos un fuerte y merecido aplauso a nuestro galardonado.

[Aplausos].

En seguida, solicito a la Primera Secretaria, Carmen Rocío González Alonso nos dé a conocer el nombre del ganador en la categoría Organizaciones de la sociedad civil.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

En la categoría Organizaciones de la sociedad civil el reconocimiento es para Promotoras del Premio Oxxo.

[Aplausos].

Recibe... recibe el galardón la ciudadana Yolanda Calderón Hernández, un aplauso, por favor.

[Aplausos].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Muchas felicidades.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: A continuación, solicito a la Segunda Secretaria, María Antonieta Mendoza Mendoza, nos dé a conocer el nombre del ganador de la categoría Empresas.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con gusto, Presidenta.

El ganador de la categoría Empresas, es el Grupo Cementos de Chihuahua.

Y reciben el reconocimiento los ciudadanos Rogelio González Lechuga y Raúl Ambrit Sotelo, a quienes les brindamos un fuerte aplauso.

[Aplausos].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Los invito a que pasen al frente para hacerles entrega de su reconocimiento.

[Aplausos].

Los invito a que tomen sus lugares a efecto de proseguir con la sesión.

Por mi conducto, esta Sexagésima Quinta Legislatura extiende una felicitación a las y los ganadores del Premio a la Responsabilidad Medioambiental; así mismo, agradezco a quienes atendieron esta convocatoria esperando que la próxima se vea fortalecida con un mayor número de participantes.

¡Enhorabuena para todas y todos!

Gracias, Doctora Cecilia Olague Caballero, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado por dar realce con su presencia a este emotivo evento.

Se declara un breve receso para que nuestros galardonados, familiares y amigos así como las autoridades y demás personas que nos acompañaron tengan la posibilidad de retirarse del Recinto Legislativo y que estemos en aptitud de continuar con el desahogo del orden del día de la sesión.

[Receso 11:17 Hrs.]

[Reinicio 11:20 Hrs.]

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Solicito a la Junta de Coordinación Política que pase al Mezanine, ya se encuentra la gente integrante del Barzón

esperándolos a entregarles el documento que habían acordado el día de ayer, por favor.

Por favor, la Junta de Coordinación Política, pasen al Mezanine.

Sí. Los coordinadores. Los coordinadores.

Acto continuo, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Leticia Ortega Máynez.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados a la seximage... sexi... se... ¡ay, válgame Dios! Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracciones I y II; y 68, fracción I de la Constitución Política del Estado; así como los artículos 167, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos a esta Soberanía a presentar iniciativa con carácter de decreto por el que se expide la Ley de Software Libre y Código Abierto del Estado de Chihuahua.

Lo anterior, con sustento en la siguiente exposición de motivos.

Diputada Presidenta, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito la dispensa de la lectura de la totalidad de la exposición de motivos, para hacer una reseña de la misma y que el texto íntegro se anexe al Diario de los Debates.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: La complejidad del mundo en que vivimos exige permanentemente de los países una constante revisión y adaptación de sus marcos institucionales logrando de forma... logrando de esta forma estar al compás de los nuevos retos que nos impone el sorprendente desarrollo tecnológico.

El descubrimiento de nuevas tecnologías informáticas, entre ellas la de Software libre, se ha configurado con el devenir del tiempo en un instrumento eficaz para asegurar de una manera más idónea la protección de la información con la que el Estado cuenta.

También brinda la posibilidad a los gobiernos de transformarse.

La utilización del Software Libre en todas las instituciones del Estado, apunta en este sentido. Podemos resaltar una serie de beneficios que como consecuencia de esta medida se empezaría a manifestar inmediatamente después de ser ejecutadas.

En primer lugar están las oportunidades de trabajo para proma... pro... para programadores locales, lo que se traduce en un gran incentivo para potenciar la creatividad humana. Al emplear el software libre los profesionales en el ramo, pueden analizar a fondo los problemas y mejorar los desarrollos en todos los casos. Constituye un campo ideal para aplicar creatividad, aspecto en el que los jóvenes chihuahuenses alcanzarían buenos desempeños.

Por otro lado, mediante el software libre se elimina el uso de software ilegal que campea en algunas instituciones del Estado. Si bien, es correcto decir, que no necesaria... que no es necesaria la adopción de software libre para cumplir con la ley, su empleo generalizado reduciría drásticamente las situacio... las situaciones irregulares y obraría como vector de contagio legal, tanto dentro del Estado como en el ámbito privado.

Son muchos los países que están reconociendo formalmente el uso exclusivo del Software libre en el sector gubernamental.

Entre los países mencionados, tenemos a Francia donde está en discusión una norma legra... legal sobre el tema. También Brasil, su estado de... Recife ha decidido su adopción. La República Popular China ha adoptado desde hace varios años el software libre como una política de Estado.

Al igual que en los países escandinavos. En es... en los EE.UU., la NASA y la US NAVY, entre muchas otras organizaciones, han adoptado software libre para alguna de sus necesidades, entre otras iniciativas gobur... gubernamentales y del sector privado.

Por lo que respecta a nuestro país, el gobierno de la ciudad de México, ya ha iniciado una importante migración para la adopción de software libre en forma generalizada. Y en... el Estado de Oaxaca ha sido el primero en crear y publicar una Ley de Software Libre y Código Abierto.

La presidente... la presente -perdón- iniciativa no genera gasto alguno al erario estatal. Eso sí, para el cumplimiento de sus fines será necesario producir una reasignación del gasto gubernamental cuya incidencia se circunscribe a lo efectivamente gastado por cada organismo gubernamental en los procesos de contrataciones y licitaciones del Estado para la adquisición de programas informáticos.

Si bien es cierto, el software libre con relación al software propietario representa un ahorro sustancial en la economía del Estado, no es el punto principal de apoyo. Como señalamos antes, su ventaja comparativa se focaliza en los seguros tecnológicos que el programa otorga a la información con la que cuenta el Estado, información que en muchos casos es de carácter reservada.

En este sentido, una mejor protección de los derechos ciudadanos constituye un beneficio inconmensurable que debe ser reconocido desde el punto de vista del análisis... del análisis costo beneficio.

Podemos resumir los beneficios del proyecto en las... en los siguientes tópicos:

- Seguridad del Estado.

El Estado para cumplir sus funciones debe almacenar y procesar información relativa a los ciudadanos. La relación entre el individuo y el Estado depende de la priavi... privaci... privacidad e

inte... integridad de lo... de estos datos, que deben de ser adecuadamente resguardados contra tres riesgos específicos: Riesgo de filtración, riesgo de imposibilidad de acceso y riesgo de manipulación.

Con el software libre estos riesgos se atenúan considerablemente. Permite al usuario la inspección completa y exhaustiva del mecanismo mediante el cual procesa los datos. El hecho de que el programa de software libre permite la inspección del programa es una excelente medida de seguridad, ya que al estar expuestos los mecanismos, estos están constante... constantemente a la vista de profesionales capacitados, con lo que se vuelve inmensamente más difícil ocultar funciones maliciosas, aun si el usuario final no se toma el trabajo de buscarlas él mismo.

- Independencia tecnológica.

Con el software prope... propietario no hay libertad de contratación en lo que se refiere a ampliaciones y correcciones del sistema que utiliza, se produce una dependencia tecnológica en la que el proveedor está en condiciones de dictar unile... unilateralmente términos, plazos y precios.

Con el Software libre se permite al usuario el control, corrección y modificación del programa para adecuarlo a sus necesidades. Esta libertad no está destinada solamente a los programadores Si bien es... son éstos los que pueden capitalizarla en primera mano, los usuarios también se benefician enormemente, porque de esta manera pueden contratar a cualquier programador (no necesariamente al autor original) para que corri... que corrija errores o añada funcionalidad a los sistemas de software.

- El desarrollo local.

En el caso del software propietario el usuario está habilitado para ejecutar un programa, pero no para inspeccionarlo ni modificarlo, entonces no pude aprender de él, se vuelve dependiente de una tecnología que no sólo no comprende sino que

le... sino que le está expresamente vedada. Los profesionales de su entorno, que podrían ayudarlo a alcanzar sus metas, están igualmente limitados, como el funcionamiento del programa es secreto, y su inspección está prohibida, no es posible arreglarlo.

De esa manera los profesionales locales ven sus posibilidades de ofrecer valor agregado cada vez más limitadas, y sus horizontes laborales se estrechan junto con sus oportunidades de obtener más aprendizaje. Con el software libre se neutraliza enormemente estas desventajas del software propietario.

- El costo del software

Se reduce considerablemente al ser libre pues no hay necesidad de estar solicitando sistemáticamente las licencias del caso para continuar con la utiliz... utilización del programa. Esto sucede con el software propietario. Es importante para el usuario poder mantener estos costos bajo control, pues de lo contrario puede llegar a verse impedido de llevar a cabo sus metas, a fuerza de erogaciones no planificadas. He aquí una vez más la dependencia tecnológica que ayuda a enfrentar el software libre.

- Mayores fuentes de trabajo

Con el software libre se libera mano de obra existente en el país que estaba enfrascada como consecuencia de la dependencia tecnológica del software propietario. Ahora se asignarían recursos de los usuarios, en este caso las dependencias del Estado, para mantenimiento y soporte informático del software libre.

- También el fomento de la creatividad e iniciativa empresarial se apoyaría con el software libre.

El gran costo que supone el cambio de software propietario a software libre se ci... su... se circunscribe al proceso migratorio. Si bien es cierto que el proceso migratorio involucra costos en relevamientos, toma de decisiones para

implementar los nuevos sistemas, mano de obra para implementar el cambio, conversión de datos, reentrenamiento del personal, y eventualmente gastos en licencias y/o desarrollo y tiempo; no es menos cierto que todos estos costos son fijos y se pagan por única vez en cambio, el software propietario en funcionamiento ahora, también tiene sus costos fijos que fueron pagados y no pueden ser recuperados. Pero además de estos costos hay otros costos involucrados en el software propietario: actualizaciones permanentes y sobre todo el inmenso precio que tiene para el estado la pérdida de las libertades que le garantizan el control de su propia información. Estos costos son permanentes y crecientes a lo largo del tiempo y tarde o temprano superan a los costos fijos de realiza... de realizar una migración.

Yo aquí quiero hacer un paréntesis porque recuerdo que quien era el encargado del ICHITAIP, en aquel entonces, cuando iniciamos esta Legislatura, mencionó que el software que estaban con... con bombos y platillos, que el software que estaban utilizando costaba 90 millones de pesos.

Y yo sé lo que... de lo que estoy hablando y lo que se requiere para desarrollar un software como el que -dice- estaban desarrollando y compraron, 90 millones de pesos.

En fin, son mayores los beneficios a los costos que el proceso de migración supone.

La presente iniciativa busca hacernos recordar que el Estado, puede jugar un papel en la economía, preservando el interés estatal, defendiendo al mismo tiempo la economía de mercado. Este proyecto de ley permitiría que Chihuahua se erija como defensor de las libertades dentro de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

En mérito a lo anteriormente expuesto, sometemos ante este H. Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

Artículo Único.- Se crea la Ley de Software Libre y Código Abierto del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

TERCERO. Las autoridades a que se refiere el artículo segundo de esta ley, llevarán a cabo las acciones necesarias, a efecto de que, a más tardar, en el año 2020, al menos, el 60% de los equipos de cómputo asignados a las mismas utilicen Software Libre y de Código Abierto.

El titular del Poder Ejecuti...

CUARTO. El titular del Poder Ejecutivo del Estado propondrá y... a la legislatu... y la Legislatura del Estado autorizará, en los presupuestos de egresos correspondientes, los recursos financieros necesarios para que en los plazos previstos en esta ley se cumplan las metas determinadas en la misma.

Dado en la... en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los treinta y un días de mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Atentamente. El Diputado Pedro Torres Estrada y la Diputada Leticia Ortega Máñez, de la voz.

Muchas gracias.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracciones I y II; y 68, fracción I de la Constitución Política del Estado; así

como los artículos 167, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos a esta Soberanía a presentar iniciativa con carácter de decreto por el que se expide la Ley de Software Libre y Código Abierto del Estado de Chihuahua.

Lo anterior, con sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La complejidad del mundo en que vivimos exige permanentemente de los países una constante revisión y adaptación de sus marcos institucionales logrando de esta forma estar al compás de los nuevos retos que nos impone el sorprendente desarrollo tecnológico.

El descubrimiento de nuevas tecnologías informáticas, entre ellas la del Software libre, se ha configurado con el devenir del tiempo en un instrumento idóneo para asegurar de una manera más idónea la protección de la información con la que el Estado cuenta.

De esta forma la tecnología cumple su función facilitadora de las diferentes y múltiples actividades humanas, siendo una de ellas, el manejo de información reservada en los archivos del Estado.

Según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6o., *El derecho a la información será garantizado por el Estado...*

A. ...

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad....

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información

pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

En este orden de ideas, es evidente la preocupación de nuestra carta fundamental de establecer seguros institucionales que por un lado protejan la libertad de los ciudadanos para acceder a información pública y por el otro, la de guardar la debida reserva de información que afecten la intimidad personal y familiar, así como razones de seguridad nacional.

La garantía de estos derechos consagrados en nuestra Constitución, no pasa únicamente por la buena voluntad del Estado para el cumplimiento normativo de la Constitución, sino también por el empleo de tecnologías que en unos casos coadyuvan y en otros no a una efectiva protección de dichos derechos ciudadanos.

Es en este contexto, imperioso para el Estado incorporar aquellas tecnologías que ayudan a reforzar el ejercicio del derecho de la información de los ciudadanos y su debida reserva en los casos que lo ameriten. Sabemos, que las nuevas tecnologías de la información, están siendo usadas para reinventar las tareas gubernamentales, ya que su utilización es considerada como una de las claves para hacer más efectivo, eficaz, de mayor calidad y con ello, democratizar las funciones y tareas de los gobiernos. Los vertiginosos adelantos tecnológicos, no sólo han hecho posible los cambios en la sociedad, también brindan la posibilidad a los gobiernos de transformarse.

La utilización del Software Libre en todas las instituciones del Estado, apunta en este sentido. Básicamente podemos decir que los principios elementales que animan la presente Iniciativa se vinculan a garantías básicas del Estado democrático de derecho y lo podemos resumir en los siguientes:

1. Libre acceso del ciudadano a la información pública
2. Perennidad de los datos públicos
3. Seguridad del Estado y de los ciudadanos

Para garantizar el libre acceso de los ciudadanos a la información pública, resulta indispensable que la codificación de los datos no esté ligada a un único proveedor. El uso de formatos estándar y abiertos permite garantizar este libre acceso, logrando si fuera necesaria la creación de software compatible.

Para garantizar la perennidad de los datos públicos, es indispensable que la utilización y el mantenimiento del software no dependan de la buena voluntad de los proveedores, ni de las condiciones monopólicas, impuestas por éstos. Se precisan sistemas cuya evolución pueda ser garantizada gracias a la disponibilidad del código fuente.

Para garantizar del Estado, resulta indispensable contar con sistemas desprovistos de elementos que permitan el control a distancia o la transmisión no deseada de información a terceros. Por lo tanto, se requieren sistemas cuyo código fuente sea libremente accesible al público para permitir su examen por el propio Estado, los ciudadanos y un gran número de expertos independientes en el mundo.

Esta propuesta aporta mayor seguridad, pues el conocimiento del código fuente eliminará el creciente número de programas con código espía.

De igual forma, la iniciativa de ley potencia la seguridad de los ciudadanos, tanto en su condición de titulares legítimos de la información manejada por el Estado, cuanto en su condición de consumidores. En este último caso, permite el surgimiento de una oferta extensa de software libre desprovisto de potencial código espía susceptible de poner en riesgo la vida privada y las libertades individuales.

El Estado en aras de mejorar la calidad de la gestión pública en su papel de custodio y administrador de información privada, establecería las condiciones en que los organismos estatales adquirirán software en el futuro, es decir de un modo compatible con las garantías constitucionales y principios básicos antes desarrollados.

El proyecto expresa claramente que para ser aceptable para el Estado un programa o software cualquiera, no basta con que el programa sea técnicamente suficiente para llevar a cabo una tarea, sino que además las condiciones de contratación deben satisfacer una serie de requisitos en materia de licencia, sin los cuales el Estado no puede garantizar al ciudadano el procesamiento adecuado de sus datos, velando por su integridad, confidencialidad y accesibilidad a lo largo del tiempo, aspectos críticos para su desempeño.

El Estado establecerá condiciones para el empleo del software por parte de las instituciones estatales, sin inmiscuirse de modo alguno en las transacciones del sector privado.

El proyecto, así mismo garantiza el principio de igualdad ante la ley, pues ninguna persona natural y jurídica estará excluida del derecho de proveer estos bienes, en las condiciones fijadas por el Estado.

Adicionalmente a estas ventajas podemos resaltar una serie de beneficios que como consecuencia de esta medida se empezaría a manifestar inmediatamente después de ser ejecutadas.

En primer lugar están las oportunidades de trabajo para programadores locales, lo que se traduce en un gran incentivo para potenciar la creatividad humana. Al emplear el software libre los profesionales en el ramo, pueden analizar a fondo los problemas y mejorar los desarrollos en todos los casos. Constituye un campo ideal para aplicar creatividad, aspecto en el que los jóvenes chihuahuenses alcanzarían buenos desempeños.

Por otro lado, mediante el software libre se elimina el uso de software ilegal que campea en algunas instituciones del Estado. Si bien, es correcto decir, que no es necesaria la adopción de software libre para cumplir con la ley, su empleo generalizado reduciría drásticamente las situaciones irregulares y obraría como vector de contagio legal, tanto dentro del Estado como en el ámbito privado.

Son muchos los países que están reconociendo formalmente el uso exclusivo del Software libre en el sector gubernamental.

Entre los países mencionados, tenemos a Francia donde está en discusión una norma legal sobre el tema. También Brasil, su estado de Recife ha decidido su adopción. La República Popular China ha adoptado desde hace varios años el software libre como una política de Estado. Al igual que en los países escandinavos. En los EE.UU., la NASA y la US NAVY, entre muchas otras organizaciones, han adoptado software libre para alguna de sus necesidades, entre otras iniciativas gubernamentales y del sector privado.

Por lo que respecta a nuestro país, el gobierno de la ciudad de México, ya ha iniciado una importante migración para la adopción de software libre en forma generalizada. Y el Estado de Oaxaca ha sido el primero en crear y publicar una Ley de Software Libre y Código Abierto.

La presente iniciativa no genera gasto alguno al erario estatal.

Eso sí, para el cumplimiento de sus fines será necesario producir una reasignación del gasto gubernamental cuya incidencia se circunscribe a lo efectivamente gastado por cada organismo gubernamental en los procesos de contrataciones y licitaciones del Estado para la adquisición de programas informáticos.

Si bien es cierto, el software libre con relación al software propietario representa un ahorro sustancial a la economía del Estado, no es el punto principal de apoyo. Como señalamos antes, su ventaja comparativa se focaliza en los seguros tecnológicos que el programa otorga a la información con la que cuenta el Estado, información que en muchos casos es de carácter reservada.

En este sentido una mejor protección de los derechos ciudadanos constituye un beneficio inconmensurable que debe ser reconocido desde el punto de vista del análisis costo beneficio.

Podemos resumir los beneficios del proyecto en los siguientes tópicos:

o Seguridad del Estado.

El Estado para cumplir sus funciones debe almacenar y procesar información relativa a los ciudadanos. La relación entre el individuo y el Estado depende de la privacidad e integridad de estos datos, que deben ser adecuadamente resguardados contra tres riesgos específicos: riesgo de filtración, riesgo de imposibilidad de acceso, y riesgo de manipulación.

Con el software libre estos riesgos se atenúan considerablemente. Permite al usuario la inspección completa y exhaustiva del mecanismo mediante el cual procesa los datos. El hecho de que el programa de software libre permite la inspección del programa es una excelente medida de seguridad, ya que al estar expuestos los mecanismos, estos están constantemente a la vista de profesionales capacitados, con lo que se vuelve inmensamente más difícil ocultar funciones maliciosas, aun si el usuario final no se toma el trabajo de buscarlas él mismo.

o Independencia tecnológica.

Con el software propietario no hay libertad de contratación en

lo que se refiere a ampliaciones y correcciones del sistema que utiliza, se produce una dependencia tecnológica en la que el proveedor está en condiciones de dictar unilateralmente términos, plazos y precios.

Con el Software libre se permite al usuario el control, corrección y modificación del programa para adecuarlo a sus necesidades. Esta libertad no está destinada solamente a los programadores. Si bien son éstos los que pueden capitalizarla en primera mano, los usuarios también se benefician enormemente, porque de esta manera pueden contratar a cualquier programador (no necesariamente al autor original) para que corrija errores o añada funcionalidad.

o El desarrollo local.

En el caso del software propietario el usuario está habilitado para ejecutar un programa, pero no para inspeccionarlo ni modificarlo, entonces no puede aprender de él, se vuelve dependiente de una tecnología que no sólo no comprende sino que le está expresamente vedada. Los profesionales de su entorno, que podrían ayudarlo a alcanzar sus metas, están igualmente limitados: como el funcionamiento del programa es secreto, y su inspección está prohibida, no es posible arreglarlo. De esa manera los profesionales locales ven sus posibilidades de ofrecer valor agregado cada vez más limitadas, y sus horizontes laborales se estrechan junto con sus oportunidades de obtener más aprendizaje. Con el software libre se neutraliza enormemente estas desventajas del software propietario.

o El costo del software.

Se reduce considerablemente al ser libre pues no hay necesidad de estar solicitando sistemáticamente las licencias del caso para continuar con la utilización del programa. Esto sucede con el software propietario. Es importante para el usuario poder mantener estos costos bajo control, pues de lo contrario puede llegar a verse impedido de llevar a cabo sus metas, a fuerza de erogaciones no planificadas. He aquí una vez más la dependencia tecnológica que ayuda a enfrentar el software libre.

o Mayores fuentes de trabajo.

Con el software libre se libera mano de obra existente en el país que estaba enfrascada como consecuencia de la dependencia

tecnológica del software propietario. Ahora se asignarían recursos de los usuarios (en este caso las dependencias del Estado) para mantenimiento y soporte informático del software libre.

o Fomento de la creatividad e iniciativa empresarial.

El gran costo que supone el cambio de software propietario a software libre se circunscribe al proceso migratorio. Si bien es cierto que el proceso migratorio involucra costos en relevamientos, toma de decisiones para implementar los nuevos sistemas, mano de obra para implementar el cambio, conversión de datos, reentrenamiento del personal, y eventualmente gastos en licencias y/o desarrollo y tiempo; no es menos cierto que todos estos costos son fijos y se pagan por única vez en cambio, el software propietario en funcionamiento ahora, también tiene sus costos fijos que fueron pagados y no pueden ser recuperados. Pero además de estos costos hay otros costos involucrados en el software propietario: actualizaciones permanentes (a veces acentuada por un monopolio auto sostenido) y sobre todo el inmenso precio que tiene para el estado la pérdida de las libertades que le garantizan el control de su propia información. Estos costos son permanentes y crecientes a lo largo del tiempo y tarde o temprano superan a los costos fijos de realizar una migración.

En fin, son mayores los beneficios a los costos que el proceso de migración supone.

La presente iniciativa busca hacernos recordar que el Estado, puede jugar un papel en la economía, preservando el interés estatal, defendiendo al mismo tiempo la economía de mercado. Este proyecto de Ley permitiría que Chihuahua se erija como defensor de las libertades dentro de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

En mérito a lo anteriormente expuesto, sometemos ante este H. Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

Artículo Único.- Se crea la Ley de Software Libre y Código Abierto del Estado de Chihuahua.

LEY DE SOFTWARE LIBRE Y CÓDIGO
ABIERTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Chihuahua; y tiene los siguientes objetivos:

I. Establecer las bases para la creación y desarrollo de Software Libre y de Código Abierto para beneficio de los sectores público, privado, educativo y social en el Estado de Chihuahua;

II. Establecer las acciones que hagan posible un mayor desarrollo del Software Libre y de Código Abierto entre los sectores público, privado y social en el Estado, a partir de los avances registrados en la materia;

III. Fomentar, en los sectores público, privado y social, la utilización del Software Libre y de Código Abierto; y

IV. Definir las estrategias adecuadas para la difusión, a la población en general, del Software Libre y de Código Abierto.

Artículo 2. Se establecen como autoridades encargadas de la aplicación y supervisión de esta Ley a las siguientes:

I. El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua;

II. El H. Congreso del Estado de Chihuahua;

III. El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua;

IV. El Consejo General de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua;

V. Los Organismos con Autonomía Constitucional;

VI. Los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Estatal;

VII. Los Presidentes de los Ayuntamientos del Estado; y

VIII. Los titulares de los Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Municipal.

En cada una de las instituciones señaladas en el párrafo anterior, las autoridades ejercerán dichas funciones por conducto de la Dirección que tenga a su cargo, la administración de los recursos humanos, materiales y financieros.

Artículo 3. Para los efectos de la aplicación de esta Ley, se

entiende por:

I. Código Fuente: El conjunto completo de instrucciones y archivos digitales originales creados o modificados, más todos los archivos digitales de soporte, como tablas de datos, imágenes, especificaciones, documentación, y todo otro elemento que sea necesario para producir un programa ejecutable a partir de ellos;

II. Consejo General: El Consejo General de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua;

III. Laboratorio: El Laboratorio de Software Libre y de Código Abierto del Consejo Chihuahuense de Ciencia, Tecnología e Innovación;

IV. Ley: Ley de Software Libre y de Código Abierto del Estado de Chihuahua; y

V. Software Libre y de Código Abierto: Los programas de cómputo cuya licencia garantizan al usuario final el acceso al código fuente del programa y lo autoriza a ejecutarlo con cualquier propósito, modificarlo y redistribuir copias tanto del programa original como de sus modificaciones, en las mismas condiciones de licenciamiento acordadas al programa original.

CAPÍTULO II DE LA CREACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y DE CÓDIGO ABIERTO

Artículo 4. A fin de promover la creación y desarrollo Software Libre y de Código Abierto para beneficio de los chihuahuenses, el Consejo General fomentará las actividades conducentes para detectar las necesidades de creación de Software Libre y de Código Abierto en los sectores público, privado, educativo y social del Estado.

Artículo 5. El Laboratorio, convocará anualmente a la sociedad civil y realizará un diagnóstico de necesidades de creación de Software Libre y de Código Abierto en los sectores público, privado, educativo y social, y lo someterá a consideración de la Junta Directiva del Consejo General, a través de un Programa Estatal para la Creación, Desarrollo, Utilización y Difusión del Software Libre y de Código Abierto.

En el Programa señalado en el párrafo anterior, deberá considerarse lo que establezcan, en esa materia, los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y demás disposiciones

jurídicas aplicables.

Artículo 6. El Laboratorio, en coordinación con las instituciones de educación correspondientes, fomentará en los estudiantes chihuahuenses de nivel medio superior y superior, el impulso de acciones específicas tendientes a la creación y desarrollo de Software Libre y de Código Abierto.

**CAPÍTULO III
DEL DESARROLLO DEL SOFTWARE
LIBRE Y DE CÓDIGO ABIERTO**

Artículo 7. Mediante la coordinación y, en su caso, apoyo del Laboratorio, las autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley llevarán a cabo las acciones procedentes para desarrollar los proyectos de Software Libre y de Código Abierto, que permitan lograr mayor eficiencia en sus procesos informáticos internos, el ahorro progresivo de recursos y el incremento en la productividad de los servidores públicos adscritos a sus dependencias.

Artículo 8. Para dar cumplimiento al artículo anterior, el Consejo General, a través del Laboratorio, convocará a las y los chihuahuenses, así como a las organizaciones de la sociedad civil, para que desarrollen a través de proyectos, Software Libre y de Código Abierto.

Artículo 9. El laboratorio, contribuirá al desarrollo productivo del Estado, a través de la prestación de servicios para el desarrollo de aplicaciones que serán utilizadas para el sector privado de prestaciones de servicios y venta de bienes.

Artículo 10. Las entidades a que se refiere el artículo 2°, mantendrán comunicación permanente con el Laboratorio, a efecto de que pueda brindarles asesoría en relación a las actividades que deban realizar para llevar a cabo procesos tendientes al desarrollo de Software Libre y de Código Abierto, respecto de las atribuciones que por ley tengan conferidas.

El Laboratorio, de manera coordinada con la entidad solicitante, procurara que exista uniformidad en relación a procesos informáticos similares que se lleven a cabo en las diferentes dependencias o en relación a actividades análogas que sean llevadas a cabo por diferentes instituciones.

**CAPÍTULO IV
DEL FOMENTO PARA LA UTILIZACIÓN
DEL SOFTWARE LIBRE Y
DE CÓDIGO ABIERTO**

Artículo 11. Las autoridades referidas en el artículo 2o.; tendrán la obligación de que todos los equipos de cómputo que se adquieran, a partir del inicio de vigencia de la presente ley, utilicen, exclusivamente, Software Libre y de Código Abierto, con excepción de los casos en que, por sus propias características, deban utilizar software privativo.

Los casos de excepción serán debidamente analizados y, en su caso, autorizados por la Junta Directiva del Consejo General.

Artículo 12. El Laboratorio promoverá de forma coordinada con los sujetos a que se refiere el artículo 2o. de esta ley, para que gradualmente adquieran y utilicen Software de ejecución libre en sus equipos de cómputo, con excepción en los casos de que, por sus propias características, deban utilizar software privativo.

Artículo 13. Las autoridades responsables de la aplicación de esta Ley estarán obligadas a capacitar, a la totalidad de su personal adscrito que utilice equipos de cómputo, para que dentro de los doce meses posteriores al inicio de vigencia de esta Ley estén en aptitud de utilizar, en sus actividades institucionales, Software Libre y de Código Abierto.

Artículo 14. El titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Secretario de Educación y Deporte, coordinará acciones con el Laboratorio, para llevar que en las instituciones de educación pública, los estudiantes desarrollen competencias en la creación, desarrollo y utilización del Software Libre y de Código Abierto.

Respecto de las instituciones educativas privadas y sociales, las autoridades señaladas en el párrafo anterior realizarán las actividades necesarias tendientes a promover la utilización del Software Libre y de Código Abierto.

Artículo 15. Las autoridades a que se refiere esta Ley impulsarán la utilización de formatos abiertos para el intercambio y difusión de información tanto en su funcionamiento interno como hacia el exterior. Igualmente fomentarán la utilización de dichos formatos en los sectores privado y social.

**CAPÍTULO V
DE LA DIFUSIÓN DEL SOFTWARE
LIBRE Y DE CÓDIGO ABIERTO**

Artículo 16. El Consejo General, a través del Laboratorio, realizará un programa permanente de difusión en el que destacará las ventajas y beneficios de la utilización del Software Libre y de Código Abierto.

Artículo 17. El Consejo General, por medio del Laboratorio, realizará, anualmente, un Encuentro para el Desarrollo de Software Libre y de Código Abierto, en el que difundirán los logros y alcances que se hayan obtenido en este rubro. Dicho Encuentro se realizará con estrictas medidas de austeridad presupuestaria.

Artículo 18. El Consejo General, por conducto del Laboratorio, editará un órgano de difusión, preferentemente en formato electrónico, en el que se den a conocer entre los sectores público, privado y social, los avances que se hayan tenido en materia de creación, desarrollo, utilización y difusión del Software Libre y de Código Abierto.

En el referido órgano de difusión, podrán publicarse otros documentos relacionados con el tema del Software Libre y de Código Abierto.

CAPÍTULO VI DEL LABORATORIO

Artículo 19. Para el cumplimiento de esta ley, el Consejo General realizará sus funciones a través del Laboratorio.

Su domicilio, organización y funcionamiento serán los que se establezcan en su Reglamento correspondiente.

Artículo 20. El Laboratorio ejercerá las atribuciones siguientes:

I. Promover la creación, desarrollo, utilización y difusión del Software Libre y de Código Abierto en los sectores público, privado, educativo y social del Estado;

II. Ser la instancia coordinadora de los esfuerzos que se lleven a cabo en los sectores público, privado, educativo y social del Estado de Chihuahua, en materia de creación, desarrollo, utilización y difusión del Software Libre y de Código Abierto;

III. Realizar y someter a consideración de la Junta Directiva del Consejo General, el Proyecto de Plan Estatal de Creación, Desarrollo, Utilización y Difusión del Software Libre y de Código Abierto en los sectores público, privado, educativo y social del Estado de Chihuahua;

IV. Fomentar, en coordinación con las instituciones de educación superior del Estado, en los estudiantes de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, el impulso de acciones específicas tendientes a la creación y desarrollo de Software Libre y de Código Abierto;

V. Llevar a cabo las acciones procedentes para desarrollar los proyectos de Software Libre y de Código Abierto, que permitan lograr mayor eficiencia en los procesos informáticos internos, el ahorro progresivo de recursos y el incremento en la productividad de los servidores públicos adscritos a las dependencias de la administración pública;

VI. Brindar asesoría en relación a las actividades que deban realizarse en los sectores público, privado, educativo y social, para llevar a cabo procesos tendientes al desarrollo de Software Libre y de Código Abierto;

VII. Emitir opinión respecto de los casos de excepción en la utilización de Software Libre y de Código Abierto;

VIII. Brindar capacitación a los sectores público, privado, educativo y social en materia de creación, desarrollo, utilización y difusión del Software Libre y de Código Abierto;

IX. Realizar eventos de divulgación sobre Software Libre y de Código Abierto, así como editar un órgano de difusión en el que se den a conocer entre los sectores público, privado, educativo y social, los avances que se hayan tenido en materia de creación, desarrollo, utilización y difusión del Software Libre y de Código Abierto;

X. Suscribir, convenios con dependencias, instituciones y organizaciones, con objetivos afines, a efecto de fomentar la creación, desarrollo, utilización y difusión del Software Libre y de Código Abierto, y

XI. Las que se establezcan en esta ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

TERCERO. Las autoridades a que se refiere el artículo segundo de esta ley, llevarán a cabo las acciones necesarias, a efecto de que, a más tardar, en el año 2020, al menos, el 60% de los equipos de cómputo asignados a las mismas utilicen Software Libre y de Código Abierto.

CUARTO. El titular del Poder Ejecutivo del Estado propondrá y la Legislatura del Estado autorizará, en los Presupuestos de Egresos correspondientes, los recursos financieros necesarios para que, en los plazos previstos en esta Ley, se cumplan las metas determinadas en la misma.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los treinta y un días de mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Atentamente. Dip. Leticia Ortega Máñez y Dip. Pedro Torres Estrada].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

En seguida, tiene... se concede el uso de la Tribuna a la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, quien presentará dos iniciativas, una de ellas la solicitará de urgente resolución.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.- P.N.A.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Presente.

Los suscritos en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; y los artículos 169 y 170 de la Ley Orgánica que nos rige, comparecemos ante esta Alta Representación a efecto de presentar iniciativa con carácter de acuerdo para exhortar respetuosamente al Honorable Congreso del Unión, al Ejecutivo Estatal, así como al propio Congreso del Estado, para que, dentro de los proyectos respectivos del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año

2018, se incrementen las cifras destinadas al financiamiento educativo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Educación y en la ley estatal de la materia, con el objetivo de alcanzar una asignación financiera no menor al 8% del Producto Interno Bruto, destinados al fortalecimiento de la educación pública en México y en Chihuahua.

Lo anterior, en base en la siguiente exposición de motivos.

Diputada Presidenta, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, le solicito la dispensa de la lectura total de la presente iniciativa solicitándole que se incorpore de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.- P.N.A.: Gracias, Presidenta.

En 1979 La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, La Ciencia y la Cultura, desarrolló la Conferencia Regional de Ministros de Educación, y de Ministros Encargados de la Planeación Económica de los Estados Miembros de América Latina y del Caribe. En la Declaración en... de México, los Estados miembros de la UNESCO, establecieron entonces el compromiso de destinar gradualmente no menos del 8% del Producto Interno Bruto al financiamiento educativo, reconociendo en concordancia, que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico que la educación es un instrumento fundamental para reducir la inequidad y la injusticia y para contribuir al desarrollo de los individuos y de la sociedad.

La educación sigue ocupando un lugar prioritario dentro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada en septiembre del 2015 por los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, incluyendo diecisiete... 17 objetivos. Éstos entraron en vigor el 1o. de

enero de 2016 en nuestro país, en donde el objetivo 4o. se titula Educación de calidad, y dentro de sus metas se establece el garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje dentro de toda la vida para todos los ciudadanos.

Sin embargo vemos con preocupación que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, varios de los rubros de mayor importancia para los mexicanos ven una reducción considerable, tal es el caso del Ramo edu... de Educación Pública, que se ha proyectado un gasto de 275 mil 443 millones de pesos; mientras que en el 2017 en este mismo rubro, se habían proyectado 280 mil 468 millones, lo que representa una disminución de más de 5 mil millones de pesos y una reducción real del casi 2% del presupuesto.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, emitió en mayo de este año, un documento denominado Consideraciones para el proceso presupuestario 2018, en donde contempla diversas propuestas para que tanto el Ejecutivo, como el Congreso puedan tener en cuenta para la elaboración del presupuesto, conforme a las problemáticas sociales y los avances que las políticas públicas establecidas en los últimos años han tenido, todo ello, con la intención de reducir la pobreza, especialmente la extrema, así como el ase... aseguramiento del ejercicio efectivo de los derechos sociales a todos los grupos de la población.

En el renglón educativo, el gobierno federal se ha propuesto grandes retos, ya que ha decidido implementar un nuevo modelo educativo, pero con un presupuesto menor al del año pasado, definitivamente, se comprometen, al arranque de los trabajos para las instalaciones de la transformación del sistema educativo, más no para el seguimiento.

Teniendo conocimiento de la situación que guarda la educación en México, y sabedores de la proble...

las problemáticas que pasan las escuelas públicas desde su infraestructura y teniendo la encomienda de elevar la calidad de la educación, consideramos reprochable el hecho de que se continúe en detrimento el de... presupuesto educativo en comparación con el año 2017 y años anteriores, ya que con los ajustes desde el 2015 hasta los previstos para el 2018 la reducción representa casi 40 mil millones de pesos para el ramo educativo.

En el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, consideramos urgente exhortar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, así como al Gobierno del Estado y a la Sexagésima Quinta Legislatura, para que atendiendo la obligación que nos señala la Ley General y la Ley Estatal de Educación, se destinen recursos no menores al 8% del Producto Interno Bruto a educación pública, y que con ello tentamos la posibilidad de cumplir la premisa constitucional de elevar la calidad de la educación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos ante esta Sexagésima Quinta Legislatura, la siguiente iniciativa con carácter de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, se destinen los recursos financieros suficientes que permitan alcanzar una inversión no menor al 8% del Producto Interno Bruto en materia educativa, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 25 de la Ley General de Educación y con el propósito de atender la premisa constitucional de elevar la calidad educativa.

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exe... exhorta de manera respetuosa al Gobierno del estado de Chihuahua, al igual que a este Alto Cuerpo Colegiado, para que, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General y de la Ley Estatal

de Educación, realicen las acciones pertinentes, con el propósito de incrementar la inversión en materia educativa en el Presupuesto de Egresos anual 2018.

TRANSITORIO:

Con fundamento en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, y considerando que el análisis del proyecto del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018 se encuentra ya siendo efectuado por el Honorable Congreso de la Unión, solicito a esta Presidencia, some... se someta al Pleno el presente asunto, para que sea votado en calidad de urgente resolución y remitido a la mayor brevedad posible a dicho órgano.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría a fin de que se remita copia del Acuerdo a las instancias competentes, para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza: Diputado René Frías Bencomo, Diputada Martha Rea y Pérez, la de la voz.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa leída]:

[SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Los suscritos, René Frías Bencomo, María Antonieta Mendoza Mendoza y Martha Rea y Pérez, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; y los artículos 169 y 170 de la Ley Orgánica que nos rige, comparecemos ante esta Alta Representación a efecto de presentar iniciativa con carácter de acuerdo para exhortar respetuosamente al H. Congreso

del Unión, al Ejecutivo Estatal, así como al propio Congreso del Estado para que, dentro de los proyectos respectivos del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2018, se incrementen las cifras dedicadas al financiamiento educativo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Educación y en la ley estatal de la materia, con el objetivo de alcanzar una asignación financiera no menor al 8 por ciento del Producto Interno Bruto, destinados al fortalecimiento de la Educación Pública en México y en Chihuahua.

Lo anterior con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En 1979, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, desarrolló en México la Conferencia Regional de Ministros de Educación y de Ministros Encargados de la Planificación Económica de los Estados Miembros de América Latina y del Caribe. En la Declaración de México, los Estados miembros de la UNESCO, establecieron entonces el compromiso de destinar gradualmente no menos del 8 por ciento de su Producto Interno Bruto al financiamiento educativo, reconociendo, en concordancia con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, que la educación es un instrumento fundamental para reducir la inequidad y la injusticia, y para contribuir al desarrollo de los individuos y de la sociedad.

La educación sigue ocupando un lugar prioritario dentro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada en septiembre de 2015 por los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, incluyendo 17 objetivos.

Éstos entraron en vigor el 1 de enero de 2016 en nuestro país, en donde el objetivo 4 se titula Educación de calidad, y dentro de sus metas se establece el garantizar una educación inclusiva, equitativa, y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Por ello, y considerando que el Producto Interno Bruto es el indicador por excelencia para medir la riqueza nacional, es que se recomienda a los países del mundo establecer la inversión pública en materia educativa, tomando como base dicho producto.

De esa manera es que, derivado de los compromisos establecidos en los instrumentos internacionales de los que México forma parte, la Ley General de Educación y la del

Estado, determina a los gobiernos federal y local que los recursos que se destinen al gasto en educación pública, no podrá ser menor al 8 por ciento del Producto Interno Bruto del país; asignando de esa manera recursos presupuestales en forma creciente al gasto educativo, a fin de propiciar el funcionamiento adecuado de la educación pública.

En el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, tenemos la certeza de que la educación es una solución para los retos venideros, un potenciador de una sociedad menos desigual, ya que, contribuye en el logro del bienestar de los pueblos, por ello, nuestra obligación como legisladores, es incidir para que los compromisos institucionales relacionados con el presupuesto para la educación pública, se cumplan por el bien del desarrollo nacional.

Sin embargo, vemos con preocupación que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, varios de los rubros de mayor importancia para los mexicanos tienen una reducción considerable, tal es el caso del Ramo de Educación Pública, que se ha proyectado un gasto de \$275 mil 443 millones de pesos, mientras que en el 2017 en este mismo rubro, se habían proyectado \$280 mil 468 millones, lo que representa una disminución de más de 5 mil millones de pesos, y una reducción real del 1.8% en el presupuesto.

La Sexagésima Quinta Legislatura se ha caracterizado por tener claro, que nuestra prioridad es el beneficio de la sociedad chihuahuense, y entre ello destaca poder beneficiar a nuestras niñas, niños y jóvenes y ofrecerles una Educación de calidad, y en nuestro papel como legisladores tenemos la meta de poder gestionar el recurso suficiente y necesario para que los objetivos educativos se logren y que además con ello, podamos llegar al cumplimiento de los objetivos del desarrollo sostenible.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, emitió en mayo de este año, un documento denominado Consideraciones para el proceso presupuestario 2018, en donde contempla diversas propuestas para que tanto el Ejecutivo, como el Congreso puedan tener en cuenta para la elaboración del Presupuesto, conforme a las problemáticas sociales y los avances que las políticas públicas establecidas en los últimos años han tenido, todo ello, con la intención de reducir la pobreza, especialmente la extrema, así como el

aseguramiento del ejercicio efectivo de los derechos sociales a todos los grupos de población.

De acuerdo al CONEVAL, algunas de las consideraciones que podrían contribuir para hacer efectivo el acceso al Derecho a la Educación como fortalecer acciones del Consejo Nacional de Fomento Educativo, el presupuesto para el Instituto Nacional de Educación para Adultos, el apoyo financiero a grupos vulnerables, el fortalecimiento del programa de becas para educación media superior y educación superior, al Programa Escuelas de Tiempo Completo, Educación Inicial y Básica Comunitaria, Programa Nacional de Inglés, que entre otros, se verían afectados con la reducción de este presupuesto.

Además de ello, se vienen grandes retos, ya que se pretende arrancar con el nuevo modelo educativo, pero con un presupuesto menor al del año pasado, lo que podría comprometer el arranque de los trabajos para la instalación de la transformación del sistema educativo.

La sociedad y los partidos políticos que se representan en este recinto y en el H. Congreso de la Unión conocemos de la situación que guarda la educación en México, y sabedores de las problemáticas que pasan las escuelas públicas desde su infraestructura y con la encomienda de elevar la calidad de la educación, consideramos reprochable el hecho de que continúe en detrimento el presupuesto educativo en comparación con el 2017 y años anteriores, ya que no obstante en el 2017 se redujo considerablemente, teniendo un impacto histórico, en donde se redujo poco más de 37 mil millones, sin contar los 10 mil millones de ajuste que se realizaron en el año, se tiene proyectado una disminución de 5 mil millones para este año, lo que representa casi 40 mil millones de pesos menos para el rubro educativo haciendo un comparativo del presupuesto 2015 al que hoy nos ocupa, 2018.

En el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, consideramos urgente la necesidad de que esta Sexagésima Quinta Legislatura exhorte a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que se analice y se modifique la propuesta del titular del Poder Ejecutivo Federal, la cual, en el proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, reduce la cantidad destinada a la educación pública, por lo que solicitamos que por el contrario, ésta sea incrementada para que, atendiendo la obligación que nos señala la Ley General de Educación, se destinen recursos no menores al 8

por ciento del Producto Interno Bruto a la educación pública, de tal manera que avancemos con firmeza hacia la meta legal obligada, y con ello tengamos la posibilidad de fortalecer la educación en México, dirigiendo los esfuerzos a cumplir la premisa constitucional de elevar la calidad educativa.

En lo que respecta a la competencia de este H. Congreso del Estado, consideramos oportuno exhortar al Gobierno del Estado y a esta LXV Legislatura a fin de que, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para Chihuahua en 2018, hagamos posible el incremento de los recursos destinados a la educación pública, y con la aplicación adecuada de la correspondiente partida federal, podamos revertir los datos de escuelas en zonas marginadas de nuestra entidad sin las condiciones mínimas, sin energía eléctrica, sin agua potable y sin aulas y equipos dignos para los niños y jóvenes chihuahuenses.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos ante esta Sexagésima Quinta Legislatura, la siguiente iniciativa con carácter de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión para que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, se destinen los recursos financieros suficientes que permita alcanzar una inversión no menor al 8% del Producto Interno Bruto en la materia educativa, en cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 25 de la Ley General de Educación, y con el propósito de atender la premisa constitucional de elevar la calidad educativa.

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de Chihuahua, al igual que a este alto Cuerpo Colegiado, para que, en cumplimiento a lo establecido por la Ley General y de la Ley Estatal de Educación, realicen las acciones pertinentes, con el propósito de incrementar la inversión en materia educativa en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el año 2018.

TRANSITORIO:

Con fundamento en el artículo 174 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, y considerando que el análisis del proyecto del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018 se encuentra ya siendo efectuado por el Honorable Congreso de la Unión, solicito a esta Presidencia, que someta al Pleno el presente asunto, para que sea votado en calidad de urgente resolución y remitido a la mayor brevedad a dicho órgano.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría; a fin de que se remita copia del Acuerdo a las instancias competentes, para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE. POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA: DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO, COORDINADOR; DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA, VICECOORDINADORA; DIP. MARTHA REA Y PÉREZ, INTEGRANTE].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Por lo tanto, solicito a la Primer Secretaria, Diputada Rocío González Alonso, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: Pregunto a las y los diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema electrónico de voto.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico de votación muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Miguel Francisco la Torre Sáenz (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.)]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[13 no registrados de las y los legisladores Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), estos dos últimos con inasistencia justificada].

Se cierra el sistema de electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se en... que se obtuvieron 20 votos a favor, contando el de la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, cero votos en contra, cero abstenciones y 12 [11] votos no registrados de los 31 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Por lo tanto, solicito nuevamente a la Primera Secretaria, Rocío González, se sirva someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla, a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico de votación muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Miguel Francisco la Torre Sáenz (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.)]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[11 no registrados de las y los legisladores Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Jorge Carlos

Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), estos dos últimos con inasistencia justificada].

Se cierra el sistema de electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron 22 votos a favor, contando el voto de la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, cero votos en contra, cero abstenciones, 10 [9] votos no registrados de los de los 31 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos.

Y le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore la minuta correspondiente y la envíe a la instancia competente.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 279/2017 I P.O.]:

ACUERDO No. LXV/URGEN/0279/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión para que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, se destinen los recursos financieros suficientes que permitan alcanzar una inversión no menor al 8

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de Chihuahua, al igual que a este Alto Cuerpo Colegiado, para que, en cumplimiento a lo establecido por la Ley General y la Ley Estatal de Educación, realicen las acciones pertinentes, con el propósito de incrementar la inversión en materia educativa en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el

año 2018.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las instancias competentes, para los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Continúe, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, con su segunda participación.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.- P.N.A.: Gracias, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado
de Chihuahua
Presente.

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; y los artículos 169 y 170 de la Ley Orgánica que os rige, acudimos ante esta Alta Representación Popular, con el propósito de exhortar de manera respetuosa al titular del Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado atienda y determine lo conducente, a la mayor brevedad posible, sobre la solicitud y denuncia interpuesta por la Asociación de Comunicadores del Deporte en Chihuahua, respecto al procedimiento seguido por parte del Instituto Chihuahuense del Deporte y los resultados emitidos sobre la convocatoria del Premio Estatal del Deporte 2017.

Lo anterior en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 28 de octubre, la suscrita recibió copia del Oficio mediante el cual el Presidente de la Asociación de Comunicadores del Deporte en Chihuahua, hace una solicitud formal al Gobernador del Estado de Chihuahua para que se anulen los resultados emitidos para elegir al ganador del Premio Estatal del Deporte 2017, señalando dentro de los motivos que plantea, vicios de origen desde el registro de los aspirantes, en el cual se excluyó al joven taekwondoin Luis Salazar, deportista juarense que obtuvo en Egipto el Campeonato del Mundo en la categoría cadetes, división 33 kilogramos.

En el mes de septiembre del presente año, fue publicada por el diri... Director del Instituto Chihuahuense del Deporte y la Cultura Física, la convocatoria señalada mediante la cual la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), el Gobierno del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Educación y Deporte, a través del Instituto Chihuahuense del Deporte hicieron la invitación respectiva a los consejos deportivos, a las asociaciones y orgasmos públicos y privados, así como a las fuentes responsables de difundir la información deportiva en la prensa, para que propusieran a los mejores deportistas y entrenadores que por sus resultados puedan hacerse acreedores al Premio Estatal del Deporte en su edición 2017.

Atendiendo dicha convocatoria, es que el Maestro Mario Romero inscribió al joven taekwondoin Luis Salazar, de Ciudad Juárez; sin embargo, de acuerdo al documento presentado al ciudadano Gobernador del Estado por la Asociación de Comunicadores, las autoridades del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, desde el inicio del procedimiento omitieron el nombre del joven en la lista de aspirantes, acción realizada por instrucciones del Director del Instituto, de acuerdo a lo dicho del Licenciado Sergio Hernández, Subdirector del mismo organismo.

De lo anterior, y presumiendo en consecuencia prácticas irregulares en el procedimiento para elegir al ganador del Premio Estatal del Deporte, es

que la Asociación de Comunicadores del... del Deporte en Chihuahua realiza serias acusaciones en el documento cuyo contenido conoce ya el Ejecutivo Estatal a través de las instancias competentes, que afectan la credibilidad de una institución gubernamental que debe estar más allá de toda sospecha, sobre todo cuando se trata de seleccionar y premiar a lo más destacado del deporte y la cultura física.

Derivado de la copia recibida sobre el presente asunto e interesados en que el procedimiento realizado y los resultados de la Convocatoria al Premio Chihuahuense del Deporte en su edición 2017 queden libre de toda presunción de irregularidad para ostentar con solvencia y manera transparente, tanto el trabajo del jurado calificador como la elección de quien se ha designado ganador del premio en este año, es que acudo en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza este Honorable Congreso para presentar esta iniciativa mediante la cual se exhorta al titular del Poder Ejecutivo para que gire las instrucciones correspondientes al Secretario de Educación y Deporte, a fin de que, como autoridad superior del Instituto, procedan a revisar de manera inmediata las acusaciones que la Asociación de Comunicadores del Deporte están realizando en contra de las autoridades del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, respecto al procedimiento y conclusiones sobre el Premio Estatal del Deporte, Chihuahua 2017, notificando los resultados de su investigación, tanto a los inconformes, como a este Honorable Congreso del Estado a través de la comisión competente para conocerlos y de resultar ciertos los hechos se proceda en consecuencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos ante esta Sexagésima Quinta Legislatura, la siguiente iniciativa con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua

exhorta respetuosamente al Ejecutivo Estatal para que a través de la Secretaría de Educación y Deporte, procedan a revisar de manera inmediata los señalamientos de la Asociación de Comunicadores del Deporte en Chihuahua, están realiza... que se están realizando en contra de las autoridades del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, respecto al procedimiento y conclusiones sobre el Premio Estatal del Deporte, Chihuahua 2017, notificando de los resultados de su investigación a este Honorable Congreso del Estado, a través de la comisión competente para conocerlos y de resultar ciertos los hechos se proceda en consecuencia.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría, a fin de que se remita copia del acuerdo a las instancias competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza: Diputado René Frías Bencomo, Diputada Martha Rea y Pérez, la de la voz.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa leída]:

[SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; y los artículos 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Alta Representación Popular, con el propósito de exhortar de manera respetuosa al titular del Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado atienda y determine lo conducente, a la mayor brevedad posible, sobre

la denuncia interpuesta por la Asociación de Comunicadores del Deporte en Chihuahua respecto al procedimiento seguido por parte del Instituto Chihuahuense del Deporte, y de los resultados emitidos sobre la convocatoria del Premio Estatal del Deporte 2017.

Lo anterior en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 28 de octubre, la suscrita recibió copia simple del Oficio mediante el cual, el Presidente de la Asociación de Comunicadores del Deporte en Chihuahua, hace una solicitud formal al C. Gobernador del Estado para que se anulen los resultados emitidos para elegir al ganador del Premio Estatal del Deporte 2017, señalando dentro de los motivos que plantea, vicios de origen desde el registro de los aspirantes, en el cual se excluyó al joven taekwondoin Luis Salazar, deportista juarense que obtuvo en Egipto el Campeonato del Mundo en la categoría cadetes división 33 kgs.

En el mes de septiembre del presente año, fue publicada la convocatoria señalada por el Director del Instituto Chihuahuense del Deporte y la Cultura Física, mediante la cual la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), el Gobierno del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Educación y Deporte, a través del Instituto Chihuahuense del Deporte hicieron la invitación respectiva los Consejos Deportivos, a las asociaciones y orgasmos públicos y privados, así como a las fuentes responsables de difundir la información deportiva en la prensa, para que propusieran a los mejores deportistas y entrenadores que por sus resultados puedan hacerse acreedores al Premio Estatal del Deporte en su edición 2017.

Atendiendo dicha convocatoria, es que el Maestro Mario Romero inscribió al joven taekwondoin Luis Salazar; sin embargo, de acuerdo al documento presentado al C. Gobernador del Estado por la Asociación de Comunicadores, las autoridades del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, desde el inicio del procedimiento omitieron el nombre del joven en la lista de aspirantes, acción realizada por instrucciones del Director del Instituto, de acuerdo al dicho del Lic. Sergio Hernández, Subdirector del mismo organismo.

De lo anterior, y presumiendo en consecuencia prácticas irregulares en el procedimiento para elegir al ganador del

Premio Estatal del Deporte, es que la Asociación de Comunicadores del Deporte en Chihuahua realiza serias acusaciones que afectan la credibilidad de una institución gubernamental que debe estar más allá de toda sospecha, sobre todo cuando se trata de seleccionar a lo más destacado del deporte y la cultura física.

Derivado de la copia recibida sobre el presente asunto, e interesada en que los resultados de la Convocatoria al Premio Chihuahuense del Deporte en su edición 2017 queden libre de toda presunción de irregularidad para ostentar con solvencia y de manera transparente, tanto el trabajo del jurado calificador como a quien se ha designado ganador del premio en este año, es que acudo a este Honorable Congreso para solicitarles su apoyo a esta iniciativa mediante la cual se exhorta al titular del Poder Ejecutivo para que gire las instrucciones correspondientes al Secretario de Educación y Deporte, a fin de que, como autoridad superior del Instituto, procedan a revisar de manera inmediata las acusaciones que la Asociación de Comunicadores del Deporte están realizando en contra de las autoridades del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, respecto al procedimiento y conclusiones sobre el Premio Estatal del Deporte, Chihuahua 2017, notificando de los resultados de su investigación, tanto a los inconformes, como a este H. Congreso del Estado a través de la comisión Competente para conocerlos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos ante esta Sexagésima Quinta Legislatura, la siguiente Iniciativa con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Estatal para que, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, procedan a revisar de manera inmediata las acusaciones que la Asociación de Comunicadores del Deporte en Chihuahua, están realizando en contra de las autoridades del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, respecto al procedimiento y conclusiones sobre el Premio Estatal del Deporte, Chihuahua 2017, notificando de los resultados de su investigación a este H. Congreso del Estado, a través de la comisión Competente para conocerlos.

TRANSITORIOS:

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría, a fin de que se remita copia del Acuerdo a las instancias competentes, para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE. POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA: DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO, COORDINADOR; DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA, VICECOORDINADORA; DIP. MARTHA REA Y PÉREZ, INTEGRANTE].

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Sí. Tiene el uso de la voz el Diputado Pedro Torres.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Nada más para solicitarle a la Diputada Mendoza que nos permita, a la Fracción Parlamentaria de MORENA adherirnos a esta iniciativa.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.- P.N.A.:** Cómo no.

Con mucho gusto, Diputado.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Sí.

Tiene el uso de la voz la Diputada Adriana Fuentes y posteriormente la Diputada Crystal Tovar.

- **La C. Dip. Adriana Fuentes Téllez.- P.R.I.:** Igualmente, Diputada.

Si nos permites adherirnos a tu propuesta, a tu iniciativa.

Gracias.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.- P.N.A.:** Claro que sí, Diputada.

Gracias.

- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.: Igual, pedirle a la Diputada del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, si me permiten adherirme a la propuesta.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.- P.N.A.: Con mucho gusto, Diputada.

Gracias.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores.- P.V.E.M.: De igual manera, Diputada.

Si me permite sumarme a la... a la iniciativa de Nueva Alianza.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.- P.N.A.: Muy amable.

Gracias.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Con las adhesiones de los diferentes Grupos Parlamentarios recibimos la documentación.

Acto continuo, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera, quien la solicitará de urgente resolución.

- La C. Dip. Liliana Araceli Ibarra Rivera.- P.A.N.: Muy buenas tardes.

Gracias, dip... Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

La suscrita, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, procedente del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confiere el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado; así como los diversos numerales 169, 170, 171, 174, fracción I; 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Alta Asamblea, con el fin de presentar una iniciativa con carácter de punto de acuerdo de urgente

resolución, con el fin de exhortar respetuosamente a las siguientes autoridades:

Ciudadano Héctor Armando Cabada Alvírez, Presidente Municipal de Juárez.

Licenciado Roberto Rentería Manqueros, Secretario del Ayuntamiento de Juárez.

Lo anterior, para que -por su conducto y en el ámbito de sus respectivas obligaciones y atribuciones- se instruyan sobre el contenido y aplicación de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, para que conforme a la misma, admitan a trámite, substancien el procedimiento administrativo y emitan la resolución debidamente fundada y motivada en los asuntos que sean procedentes, derivado de las reclamaciones que se realicen con motivo de las acciones y omisiones sufridas por los ciudadanos del Municipio de Juárez, a quienes se les cause un daño patrimonial con motivo de la actividad irregular de cualquier instancia de la administración municipal.

Exhortación que solicito se lleve a cabo al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las reclamaciones que realice cualquier ciudadano con motivo de responsabilidad derivada de la actividad irregular del Estado, entendidos los tres niveles de autoridad, no es cuestión opcional, es un procedimiento debidamente normado en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 22, 23, 25, 26 y 27 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Chihuahua.

Tengo pleno conocimiento de que nuestro Estado no cuenta con Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, solamente con una Sala Administrativa dentro del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la cual solamente pueden acudir quienes viven en la Capital del Estado, y respecto al resto, quienes cuentan con recursos económicos para

hacerlo, y de no ser así, pues no tienen acceso a la justicia.

Porque además, La Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, no cuenta, dentro de su procedimiento de reclamación con la figura internacional de la Mediación, ni siquiera de la Conciliación, por tanto si se le reclama a cualquiera de los 66 Municipios restantes al de chihuahua, una acción derivada en su lu... en su actuar irregular, ante su negativa de pago, necesariamente debe resolverlo la sala administrativa ubicada en esta ciudad, por tanto los 66 municipios re... po... resultan poco o no justiciables.

Debo mencionar que de la voz, su servidora, con fecha 13 de febrero del presente año, formulé una iniciativa con carácter de decreto precisamente para que se aplique al procedimiento administrativo, la figura internacional de la Mediación, aprovechando las instancias con las que ya cuenta el Estado y los municipios en esta materia para aplicarlo puntualmente, máxime en los casos en donde la autoridad acepte dicha responsabilidad; iniciativa pendiente por dictaminarse en la Comisión de Justicia.

Y como un ejemplo puntual de esta situación, me voy a permitir citar los hechos ocurridos en Ciudad Juárez el día 27 de septiembre del año 2015, donde también, en Ciudad Juárez, tuvimos nuestro Aeroshow y en donde, lamentablemente, se perdiera la vida de la ciudadana Laura Marcela Minjares Vázquez, a los 46 años de edad, tragedia que tuvo como origen precisamente la actividad administrativa irregular del Estado, y en específico del Municipio de Juárez, desde su Ayuntamiento, del Presidente Municipal, del Secretario de Seguridad Pública y sobre todo del entonces Director de Protección Civil Fernando Motta Allen quien por un lado omite hacer cumplir la normatividad preestablecida por la ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, quien no dictó medida de seguridad alguna previo a la realización este evento, y por otro, haber emitido por parte de su misma dirección la anuencia para la realización

del mismo, y hecho irreparable para la familia Troitiño Minjares, pero que debe ser resarcido atendiendo a la responsabilidad patrimonial del Municipio de Juárez, por estos hechos ocurridos en las Dunas de Samalayuca, en el evento conocido como Sand Drags Dunas 2015, que no es más que lo mismo, arrancones de carros alterados en arena, realizados sin ninguna medida de seguridad, con conocimiento de todas las autoridades municipales, y cabe mencionar en aquel momento fungía como Presidente Municipal, Enrique Serrano Escobar, Secretario de Seguridad Pública, César Omar Muñoz Morales y el Director de Protección Civil el mencionado Fernando Motta Allen, este último quien fuera en forma inte... inmediata retirado de su cargo a partir de lo ocurrido, y quien en su momento promoviera juicio de amparo indirecto por temor a ser detenido, y como no, si ya tenía en su conciencia y... y en su ineptitud como funcionario, la vida de quien en vida respondiera al nombre de Laura Marcela Minjares Vázquez.

En el caso que nos ocupa, las autoridades de Protección Civil del Municipio tenían pleno conocimiento de que el evento se iba a realizar y que por su naturaleza y lugar a realizarse, era de alto riesgo, acudieron al evento más de tres mil personas, estaba presente la policía municipal, por tanto debieron coordinarse acciones con los demás organismos para difundir y evitar riesgos, no haberlo hecho, violentó el contenido íntegro de la Ley de Protección Civil para el Estado de Chihuahua, por tanto el Municipio de Juárez debe pagar por estos lamentables hechos, a los que ha sido por demás insensible el ciudadano Héctor Armando Cabada Alvidrez quien en aquel momento difundió la noticia de estos hechos por el Canal 44, criticó ampliamente y muy duramente el actuar de las autoridades, pero quien al momento de protestar el cargo de Presidente Municipal, poco o nada le ha importado este asunto.

Cabe resaltar, que tuvieron contacto conmigo los señores Manuel Troitiño López y Alejandra Troitiño Minjares, esposo e hija de la víctima mortal, a quienes el Municipio de Juárez, por conducto

de la actual administración, al día de hoy ni siquiera han admitido a trámite su reclamación de pago a casi dos años de haberla realizado, y en donde mediante un simple acuerdo les hacen saber que no es posible que el Municipio de Juárez de entrada a reclamaciones de pago derivadas de responsabilidad patrimonial, porque no se encuentra regulada esa circunstancia dentro de los recursos que se pueden accionar conforme a lo establecido por el Código Municipal del Estado.

Esto nos hace concluir que los Municipios del Estado de Chihuahua no tienen conocimiento siquiera de la existencia de la Ley de Responsabilidad patrimonial del Estado de Chihuahua, la cual está vigente desde el día cinco de enero del año dos mil trece, sin embargo la ignorancia sobre de la existencia de la ley no exime a nadie de su cumplimiento, pero en el caso de que dicha ignorancia devenga de la propia autoridad, pues vulnera gravemente la esfera jurídica de los justiciables, porque entonces debemos preguntarnos, en manos de quién o quiénes estamos los juarenses.

Para los que ignoran la existencia de este cuerpo normativo, tiene por objeto fijar las bases, límites y procedimientos para reconocer el derecho a la indemnización a quienes, sin obligación jurídica de soportarlo, sufran daños en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado o de sus municipios.

La responsabilidad patrimonial es objetiva y directa; la indemnización deberá ajustarse a los términos y condiciones señalados en la misma ley, y se entenderá por actividad administrativa irregular, aquella que causa daño a los bienes y derechos de los particulares quienes no tienen la obligación jurídica de soportarlo, en virtud de no existir fundamento legal o causa jurídica de justificación para legitimar el daño de que se trate.

Por lo anterior expuesto fundado someto a consideración de esta Representación Popular, la

iniciativa con carácter de punto de acuerdo de urgente resolución para el siguiente proyecto de

ACUERDO:

ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado exhorta respetuosamente a los señores: Ciudadano Héctor Armando Cabada Alvidrez, Presidente Municipal de Juárez; Licenciado Roberto Rentería Manqueros, Secretario del Ayuntamiento de Juárez.

Lo anterior, para que -por su conducto y en el ámbito de sus respectivas obligaciones y atribuciones- se instruyan sobre el contenido y aplicación de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, para que conforme a la misma, admitan a trámite, substancien el procedimiento as... administrativo y emitan la resolución debidamente fundada y motivada en los asuntos que sean procedentes, devi... derivado de las reclamaciones que se realicen con motivo de las acciones y omisiones sufridas por los ciudadanos del Municipio de Ciudad Juárez, a quienes se les cause un daño patrimonial con motivo de la actividad irregular de cualquier instancia de la administración municipal.

Económico: Aprobado que sea túrnese a la Secretaría, a fin de que sea... a fin de que se remita copia del acuerdo a las autoridades copete... competentes, para los efectos a que haya lugar.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Atentamente. La de la voz, Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa leída]:

[HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

La suscrita, Liliana Araceli Ibarra Rivera, diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, perteneciente al grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de

las facultades que me confiere el Artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los diversos numerales 169, 170, 171, 174 fracción I, 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua acudo ante esta Alta Asamblea, con el fin de presentar INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN, con el fin de EXHORTAR respetuosamente a las siguientes autoridades:

Ciudadano HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ, Presidente Municipal de Juárez.

Licenciado ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, Secretario del Ayuntamiento de Juárez.

Lo anterior, para que -por su conducto y en el ámbito de sus respectivas obligaciones y atribuciones- se instruyan sobre el contenido y aplicación de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, para que conforme a la misma, admitan a trámite, substancien el procedimiento administrativo y emitan la resolución debidamente fundada y motivada en los asuntos que sean procedentes, derivado de las reclamaciones que se realicen con motivo de las acciones y omisiones sufridas por los ciudadanos del Municipio de Juárez, a quienes se les cause un daño patrimonial con motivo de la actividad irregular de cualquier instancia de la administración municipal.

Exhortación que solicito se lleve a cabo al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las reclamaciones que realice cualquier ciudadano con motivo de la responsabilidad derivada de la actividad irregular del Estado, entendidos los tres niveles de autoridad, no es una cuestión opcional, es un procedimiento debidamente normado en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 22, 23, 25, 26 y 27 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Chihuahua. Tengo pleno conocimiento que nuestro Estado no cuenta con Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, solamente con una Sala Administrativa dentro del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la cual solamente pueden acudir quienes viven en la Capital del Estado, y respecto al resto, quienes cuenten con recursos económicos para hacerlo, de no ser así, no tienen acceso a la justicia.

Porque además, la Ley de Responsabilidad Patrimonial del

Estado, no cuenta, dentro de su procedimiento de reclamación con la figura internacional de la Mediación, ni siquiera de Conciliación, por tanto si se le reclama a cualquiera de los 66 municipios restantes al de Chihuahua, una acción derivada de su actuar irregular, ante su negativa de pago, necesariamente debe resolverlo la sala administrativa ubicada en esta ciudad, por tanto los 66 municipios resultan poco o no justiciables.

Debo mencionar que la de la voz con fecha 13 de febrero del presente año, formule iniciativa con carácter de decreto precisamente para que se aplique al procedimiento administrativo, la figura internacional de la mediación, aprovechando las instancias con las que ya cuenta el estado y los municipios en esa materia para aplicarlo puntualmente, máxime en los casos en donde la autoridad acepte dicha responsabilidad; iniciativa pendiente por dictaminarse por la Comisión de Justicia.

Como ejemplo puntual de esta situación, me voy a permitir citar los hechos ocurridos en Ciudad Juárez el día 27 de septiembre del año 2015, donde también tuvimos nuestro -Aeroshow- y en donde perdiera la vida LAURA MARCELA MINJARES VAZQUEZ a los 46 años de edad, tragedia que tuvo como origen precisamente la actividad administrativa irregular del Estado, y en específico del Municipio de Juárez, de su Ayuntamiento, del Presidente Municipal, del Secretario de Seguridad Pública y sobre todo del entonces Director de Protección Civil FERNANDO MOTTA ALLEN quien por un lado omite hacer cumplir la normatividad preestablecida por la ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, quien no dicto medida de seguridad alguna previo a la realización del evento, y por otra, haber emitido por parte de su misma dirección la anuencia para la realización del mismo, hecho irreparable para la familia TROITIÑO MINJARES, pero que debe ser resarcido atendiendo a la responsabilidad patrimonial del Municipio de Juárez, por hechos ocurridos en las Dunas de Samalayuca, en el evento conocido como Sand Drags Dunas 2015 que no es más que arrancones de carros alterados en arena, realizados sin ninguna medida de seguridad, con conocimiento de todas las autoridades municipales, cabe mencionar en aquel momento fungía como Presidente Municipal Enrique Serrano Escobar, Secretario de Seguridad Pública César Omar Muñoz Morales y Director de Protección Civil el mencionado Fernando Motta Allen, este último quien fuera en forma inmediata retirado de su encargo a partir de lo ocurrido, y quien en su momento promoviera juicio de amparo indirecto por temor a ser detenido,

y como no, si ya tenía en su conciencia y su ineptitud como funcionario, la vida de quien en vida respondiera al nombre de LAURA MARCELA MINJARES VÁZQUEZ.

En el caso que nos ocupa, las autoridades de Protección Civil del Municipio tenían pleno conocimiento de que el evento se iba a realizar y que por su naturaleza y lugar a realizarse, era de alto riesgo, acudieron al evento más de tres mil personas, estaba presente la policía municipal, por tanto debieron coordinarse acciones con los demás organismos para difundir y evitar riesgos, no haberlo hecho, violentó el contenido íntegro de la Ley de Protección Civil para el Estado de Chihuahua, por tanto el Municipio de Juárez debe pagar por estos lamentables hechos, a los que ha sido por demás insensible el Ciudadano HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ quien en aquel momento difundió la noticia de estos hechos por el Canal 44, criticó ampliamente el actuar de las autoridades, pero quien al momento de protestar el cargo de Presidente Municipal, poco o nada le importó el asunto.

Cabe resaltar, que tuvieron contacto conmigo los señores MANUEL TROITIÑO LOPEZ y ALEJANDRA TROITIÑO MINJARES esposo e hija de la víctima mortal, a quienes el Municipio de Juárez por conducto de la actual administración, al día de hoy ni siquiera han admitido a trámite su reclamación de pago a casi dos años de haberla realizado, y en donde mediante un simple acuerdo les hacen saber que no es posible que el Municipio de Juárez de entrada a reclamaciones de pago derivadas de responsabilidad patrimonial, porque no se encuentra regulada esa circunstancia dentro de los recursos que se pueden accionar conforme a lo establecido por el Código Municipal del Estado.

Esto nos hace concluir que los Municipios del Estado de Chihuahua no tienen conocimiento siquiera de la existencia de La Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Chihuahua, la cual está vigente desde el día cinco de enero del año dos mil trece, sin embargo la ignorancia sobre de la existencia de la ley no exime a nadie de su cumplimiento, pero en el caso de que dicha ignorancia devenga de la propia autoridad, pues vulnera gravemente la esfera jurídica de los justiciables, porque entonces debemos preguntarnos, en manos de quien o quienes estamos los Juarenses.

Para los que ignoran la existencia de este cuerpo normativo, tiene por objeto fijar las bases, límites y procedimientos

para reconocer el derecho a la indemnización a quienes, sin obligación jurídica de soportarlo, sufran daños en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado o de sus municipios.

La responsabilidad patrimonial es objetiva y directa; la indemnización deberá ajustarse a los términos y condiciones señalados en la misma Ley, y se entenderá por actividad administrativa irregular, aquella que cause daño a los bienes y derechos de los particulares quienes no tienen la obligación jurídica de soportarlo, en virtud de no existir fundamento legal o causa jurídica de justificación para legitimar el daño de que se trate.

Por lo anteriormente expuesto fundado someto a consideración de esta Representación Popular, INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN para el siguiente proyecto de

ACUERDO:

ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado exhorta respetuosamente a los señores:

Ciudadano HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ, Presidente Municipal de Juárez.

Licenciado ROBERTO RENTERIA MANQUEROS Secretario del Ayuntamiento de Juárez.

Lo anterior, para que -por su conducto y en el ámbito de sus respectivas obligaciones y atribuciones- se instruyan sobre el contenido y aplicación de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, para que conforme a la misma, admitan a trámite, substancien el procedimiento administrativo y emitan la resolución debidamente fundada y motivada en los asuntos que sean procedentes, derivado de las reclamaciones que se realicen con motivo de las acciones y omisiones sufridas por los ciudadanos del Municipio de Juárez, a quienes se les cause un daño patrimonial con motivo de la actividad irregular de cualquier instancia de la administración municipal.

Económico: Aprobado que sea túrnese a la Secretaría, a fin de que se remita copia del acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos a que haya lugar.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los treinta y un días del mes de Octubre del

año dos mil diecisiete.

Atentamente. DIP. LILIANA ARACELI IBARRA RIVERA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Por lo consiguiente, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocío González Alonso, proceda de conformidad con el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: Pregunto a las y los diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Liliana Ibarra, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Sí.

Tiene el uso de la voz la Diputada Isela Torres.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.: La verdad a mí me parece que a lo mejor esto no sería de urgente resolución y que pasara a una comisión donde tuviéramos mayor información, mayores datos. Es mi propuesta para la Diputada.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Por lo tanto, con la moción que hace la Diputada Isela Torres vamos a someter a votación la moción de la Diputada Isela Torres, quien la solicita que pase a comisiones.

Sí. Le solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocío González.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: Bien, les pregunto a

las y los diputados, quienes estén a favor de la moción de la Diputada Isela Torres, presionar el botón correspondiente.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Se cierra el sistema de electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron 13 votos a favor, 11 vo... 11 votos en contra, cero abstenciones y 7 votos no registrados de los 31 diputados presentes.

Por lo que se turna a comisiones.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Por lo tanto se queda en la comisión... pasa a comisión esta iniciativa.

Acto continuo, tiene el uso de la palabra el Diputado Hever Quezada Flores.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores.- P.V.E.M.: Honorable Congreso del Estado.

Los suscritos, Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, en nuestro carácter de integrantes... diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como por los artículos 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar una fracción al artículo 360 Ter del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Lo anterior con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las zonas forestales son imprescindibles para la vida en el planeta. Además de ser una parte fundamental en los ciclos de producción y distribución del agua, purificación el aire que respiramos al capturar bióxido de carbono y liberar oxígeno. También regulan la temperatura y la humedad, con lo que se equilibra el clima;

proporcionan alimento, medicina y refugio a los seres vivos; y son fuente de materia prima en muchas actividades humanas.

Estos procesos vitales se ven amenazados por diversos factores ajenos a las actividades forestales como la degradación de suelos, la deforestación y la tala inmoderada.

Pero dentro de este número de amenazas, existe una en particular que provoca severos daños a los ecosistemas forestales y que a pesar de los esfuerzos realizados por las autoridades, aún persiste, estamos hablando de los fuegos no controlados que están relacionados con otras actividades como la agricultura, la ganadería y el desarrollo urbano, los cuales habitualmente son generados de manera intencional con la finalidad de obtener una autorización de cambio de uso de suelo por parte de la autoridad y con ello poder realuzar... realizar dichas actividades.

El fuego puede tener una influencia positiva en la naturaleza, pues ayuda a mantener la biodiversidad. Pero cuando se utiliza de forma irresponsable o se produce por alguna negligencia, puede convertirse en un incendio forestal de consecuencias devastadoras para el medio ambiente, incluso para la salu... salud y seguridad de las personas.

Los daños que pueden provocar los incendios van desde suelos expuestos y susceptibles a la erosión; disminución de plantas que retengan el agua para que se filtre al subsuelo; desaparición del hábitat de la fauna silvestre; generación de desequilibrio en las cadenas alimenticias; alteración del clima al contar con menos plantas que generen oxígeno; destrucción de hongos y bacterias cuya función es desintegrar la materia orgánica; incremento del efecto invernadero en la atmósfera terrestre; la destrucción de volúmenes de madera con el consecuente impacto de la economía a los propietarios.

Pero un incendio forestal trae consigo más afectaciones de las que se perciben a simple

vista, pues hay otros daños que son difíciles de cuantificar. Por ejemplo, las plantas y árboles quedan más desprotegidos ante las plagas y enfermedades, además de que se daña su capacidad de crecimiento. También se reducen los recursos genéticos y el valor recreativo de las zonas siniestradas, en tanto que los suelos modifican sus propiedades físicas, químicas y biológicas.

En general se trata de una cadena de reacciones que contribuye de diferentes maneras al calentamiento global.

Referente a este tema encontramos que la Ley General De Desarrollo Forestal Sustentable en su artículo 117 marca lo siguiente: *No se podrá otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.*

Aunque ello ha logrado limitar el otorgamiento de autorizaciones, no lo ha hecho de la misma forma con la práctica de arrasar con hectáreas de bosque para usarlas para la siembra, lo cual, se ha convertido en un problema generalizado en prácticamente todas las zonas forestales de nuestro país.

En nuestro caso, Chihuahua se encuentra actualmente como la segunda Entidad Federativa con más incendios acumulados en lo que va de este año, y la tercera con mayor superficie afectada, según el Reporte Semanal de Resultados de Incendios Forestales 2017, realizado por la Comisión Nacional Forestal.

Desde enero hasta el mes septiembre, se han registrado 808 incendios en el Estado que han dañado 87 mil 229.84 hectáreas de tierra. El municipio ma... con más siniestros hasta el momento ha sido Guadalupe y Calvo con cua... con 342, seguido de Bocoyna con 95 incendios, Balleza con 88, Guachochi seten... 75 y Ocampo con 43.

Lamentablemente, es una situación que se presenta año con año y que es susceptible de agravarse debido a las condiciones meteorológicas que se presentan durante ciertas épocas en nuestro Estado.

En este sentido, actualmente el Código Penal del Estado Chihuahua en su artículo 360 Bis. Contempla lo siguiente: *A quien provoque dolosamente un incendio en un terreno forestal que cause daño ambiental, de acuerdo a lo previsto en la ley de la materia, se impondrá una pena de dos a seis años de prisión y una multa de trescientas a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.*

Mientras que su artículo 360 Ter contempla el agravante de dichas penas en diferentes supuestos.

Dada la gravedad del problema y de los daños que conlleva, es que a través de esta iniciativa se busca que la práctica de provocar quemaduras ya no ocurra más, pero de no ser así, que ésta sea tomada en cuenta como una agravante para su correspondiente sanción.

Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción tercera al artículo 360 Ter del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 360 Ter. La pena prevista en el artículo anterior se aumentará hasta diez años de prisión y tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización, en los siguientes casos:

Fracción I [III.] Cuando el delito cometido se haya realizado con la intención de obtener una autorización de cambio de uso de suelo.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los 31 días del mes de octubre de 2017.

Atentamente. Diputado Alejandro Gloria y el de la VOZ.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa leída]:

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

Los suscritos, Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como por los artículos 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con carácter de DECRETO, a fin de adicionar una fracción al artículo 360 Ter del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Lo anterior con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las zonas forestales son imprescindibles para la vida en el planeta. Además de ser parte fundamental en los ciclos de producción y distribución del agua, purifican el aire que respiramos al capturar bióxido de carbono y liberar oxígeno. También regulan la temperatura y la humedad, con lo que se equilibra el clima; proporcionan alimento, medicina y refugio a los seres vivos; y son fuente de materia prima en muchas actividades humanas.

Estos procesos vitales se ven amenazados por diversos factores ajenos a las actividades forestales como: la degradación de suelos, la deforestación y la tala inmoderada. Pero dentro de este número de amenazas, existe una en particular que provoca severos daños a los ecosistemas forestales y que a pesar de los esfuerzos realizados por las autoridades, aún persiste. Estamos hablando de los fuegos no controlados que están relacionados con otras actividades

como la agricultura, la ganadería y el desarrollo urbano, los cuales habitualmente son generados de manera intencional con la finalidad de obtener una autorización de cambio de uso de suelo por parte de la autoridad y con ello poder realizar dichas actividades.

El fuego puede tener una influencia positiva en la naturaleza, pues ayuda a mantener la biodiversidad. Pero cuando se utiliza de forma irresponsable o se produce por alguna negligencia, puede convertirse en un incendio forestal de consecuencias devastadoras para el medio ambiente, incluso para la salud y seguridad de las personas.

Los daños que pueden provocar los incendios van desde: Suelos expuestos y susceptibles a la erosión; disminución de plantas que retengan el agua para que se filtre al subsuelo; desaparición del hábitat de la fauna silvestre; generación de desequilibrio en las cadenas alimenticias; alteración del clima al contar con menos plantas que generen oxígeno; destrucción de hongos, bacterias y protozoarios cuya función es desintegrar la materia orgánica; incremento del efecto invernadero en la atmósfera terrestre; la destrucción de volúmenes de madera con el consecuente impacto en la economía de los propietarios.

Pero un incendio forestal trae consigo más afectaciones de las que se perciben a simple vista, pues hay otros daños que son difíciles de cuantificar. Por ejemplo, las plantas y árboles quedan más desprotegidos ante las plagas y enfermedades, además de que se daña su capacidad de crecimiento. También se reducen los recursos genéticos y el valor recreativo de las zonas siniestradas, en tanto que los suelos modifican sus propiedades físicas, químicas y biológicas. En general se trata de una cadena de reacciones que contribuye de diferentes maneras al calentamiento atmosférico.

Referente a este tema encontramos que la LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE en su ARTÍCULO 117 marca lo siguiente:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

Aunque ello ha logrado limitar el otorgamiento de autorizaciones, no lo ha hecho de la misma forma con la

práctica de arrasar con hectáreas de bosque para usarlas para la siembra, lo cual, se ha convertido en un problema generalizado en prácticamente todas las zonas forestales de nuestro país.

En nuestro caso, Chihuahua se encuentra actualmente como la segunda entidad federativa con más incendios acumulados en lo que va de este año, y la tercera con mayor superficie afectada, según el Reporte Semanal de Resultados de Incendios Forestales 2017, realizado por el Centro Nacional de Control de Incendios Forestales de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

Desde enero hasta el mes septiembre, se han registrado 808 incendios en el estado que han dañado 87 mil 229.84 hectáreas de tierra, principalmente 73 mil 461.91 hectáreas de plantas herbáceas. El municipio con más siniestros hasta el momento ha sido Guadalupe y Calvo con 342, seguido de Bocoyna con 95 incendios, Balleza con 88, Guachochi con 75 y Ocampo con 43.

Lamentablemente es una situación que se presenta año con año y que es susceptible de agravarse debido a las condiciones meteorológicas que se presentan durante ciertas épocas en nuestro estado.

En este sentido, actualmente el CÓDIGO PENAL DEL ESTADO CHIHUAHUA en su ARTÍCULO 360 BIS. Contempla lo siguiente:

A quien provoque dolosamente un incendio en un terreno forestal que cause daño ambiental, de acuerdo a lo previsto en la ley de la materia, se impondrá una pena de dos a seis años de prisión y una multa de trescientas a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Mientras que su Artículo 360 Ter contempla el agravante de dichas penas en diferentes supuestos.

Dada la gravedad del problema y de los daños que conlleva, es que a través de esta iniciativa se busca que la práctica de provocar quemas ya no ocurra más, pero de no ser así, que esta sea tomada en cuenta como una agravante para su correspondiente sanción.

Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente

proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción tercera al artículo 360 Ter del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

TÍTULO VIGÉSIMO SEXTO
DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO ÚNICO
DELITOS AMBIENTALES

Artículo 360 Ter. La pena prevista en el artículo anterior se aumentará hasta diez años de prisión y tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización, en los siguientes casos:

I. A la II...

III. Cuando el delito cometido se haya realizado con la intención de obtener una autorización de cambio de uso de suelo.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los 31 días del mes de octubre de 2017.

Atentamente. Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México: DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, DIP. HEVER QUEZADA FLORES].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Finalmente, tiene el uso de la palabra la Diputada Carmen Rocío González Alonso.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

La suscrita, en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso

de las facultades conferidas por los artículos 64, fracciones I y II; 68, fracción I, ambos de la Constitución Política del Estado; 167, fracción I, 170 y 171 de la Ley Orgánica; así como el numeral 75 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Representación para presentar iniciativa con carácter de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua con el fin de homologarla con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El primero de septiembre de 2016, senadores y senadoras de la República presentaron iniciativa con proyecto de decreto para... por la que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Posteriormente, en fecha 26 de noviembre de 2016 fue aprobada por el Congreso de la Unión dicha iniciativa donde define una serie de obligaciones a los Estados y Municipios, entre los primeros se encuentra el Transitorio Tercero de la Ley general que establece que: *En un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán crear y adecuar todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con los contenidos de este instrumento.*

Dando cumplimiento al Título Tercero de la Ley General y en coordinación el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua a través de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, la cual presido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Chihuahua y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Delegación Chihuahua, se realizaron foros de consulta en las ciudades de Delicias, Chihuahua y Juárez, esto con el objetivo de recabar propuestas de la ciudadanía, asociaciones civiles instituciones

públicas y privadas.

La iniciativa hoy planteada representa una gran... un gran avance para el urbanismo en el Estado, pretende superar los obstáculos que han impedido el desarrollo real de las ciudades, además de que incorpora conceptos y mecanismos clave en la construcción de ciudades más habitables, la urbanización ofrece la posibilidad de nue... de nuevas formas de inclusión social, una mayor igualdad, el acceso a servicios y nuevas oportunidades, la participación y la movilización que refleja la diversidad de las ciudades, países y el mundo.

Se necesitan dos tipos principales de conductores para combatir el aumento de la exclusión urbana y poner las ciudades en un mejor camino. El primero, el compromiso político con el desarrollo urbano; y el segundo, una serie de mecanismos e instituciones para facilitar la inclusión.

Por ello, considero importante incentivar el desarrollo en condiciones de igualdad ya que actualmente hay muchos chihuahuenses que no cuentan con la posibilidad de adquirir una vivienda en lugares formalmente establecidos o regulados, lo que ca... lo que los obliga a establecer a sus familias en asentamientos humanos irregulares que carecen de servicios básicos de infraestructura urbana, las viviendas no están planificadas y se ubican en zonas geográficas y ambientales de riesgo, estas colonias son las más necesitadas y excluidas, caracterizadas por la pobreza y las grandes aglomeraciones de viviendas en mal estado.

Cabe señalar que dichas colonias se encuentran situadas en la periferia de las ciudades donde sus habitantes viajan diariamente a trabajar a lugares que en la mayoría de los casos son lejanos a sus viviendas lo que lleva a un gasto exagerado en el transporte y mayor erogación gubernamental para llevar los servicios a esos conjuntos habitacionales.

Un problema que atañe a la ciudadanía en la actualidad es la falta de regulación de la tierra,

que en múltiples ocasiones observamos que las personas no pueden es... escriturar sus propiedades.

Por esto, en esta iniciativa se contemplan conceptos novedosos como el derecho a la ciudad, la movilidad, la resiliencia, la sustentabilidad ambiental, la participación ciudadana y la transparencia, a los cuales se trata como parte fundamental para la generación de políticas, planes y programas para el desarrollo de las ciudades y el territorio.

Además de que considera por primera vez el ámbito metropolitano en la planeación y gestión urbana; promueve la mezcla de usos de suelo; establece me... y establece mecanismos de participación ciudadana.

De igual forma, esta iniciativa promueve la concentración y coordinación de los diferentes órdenes de gobierno, sectores social y privado con la conformación de consejos locales y municipales de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y metropolitano para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de orden... ordenamiento territorial y planeación de desarrollo urbano y metropolitano, por parte de las Entidades Federativas y los municipios, su integración y funciones en materia de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Metropolitano.

La forma en que serán aprobados, ejecutados, evaluados y modificados el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano por las autoridades locales, así como los elementos de los procedimientos que estos deberán considerar para su formulación e implementación.

Los elementos, mecanismos, instrumentos y procedimientos para garantizar la gobernanza en las Zonas Metropolitanas, con la coordinación de los diferentes órdenes de gobierno, para permitir la planeación de todos aquellos elementos fundamentales para el adecuado funcionamiento en el largo plazo de una conurbación o Zona Metropolitana.

La elaboración de planes y programas municipales de Desarrollo Urbano, los cuales señalarán las acciones específicas necesarias para la conservación, mejoramiento y crecimientos de población, así como zonificación correspondientes, además de la elaboración de programas para el crecimiento, mejoramiento y conservación de los centros de población, para la formación de conjuntos urbanos.

Las regulaciones de la propiedad en los centros de población; en materia de fundación, conservación, mejoramientos y crecimientos de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad de posesión o de cualquier otro derivado de la tenencia de los bienes inmuebles ubicados en dichos centros se sujetarán a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes y programas de Desarrollo Urbano.

Plantea que los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano señalaran las acciones específicas para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y establecerán la zonificación correspondiente; Así mismo, los requisitos y alcances de dichas acciones de conservación, mejoramiento y crecimientos de los centros de población y disi... dispaciones específicas que la legislación local deberá considerar para las acciones de crecimiento de los centros de población.

En materia de resiliencia urbana y la preserva... la prevención de riesgos en los asentamientos humanos, la legislación local establecerá las estrategias de gestión integral de riesgos, incluyendo acciones de prevención y en su caso, de reubicación de asentamientos humanos, así como acciones reactivas tales como previsiones financieras y operativas para la recuperación.

En cumplimiento a lo establecido en la legislación en la materia de Resiliencia Urbana y la prevención de riesgos de los asentamientos humanos, será obligatorio para todas las personas,

físicas, morales, públicas o privadas y tendrán por objeto establecer las especificaciones a que estarán sujetos los procesos de ocupación del territorio, tales como los aprovechamientos urbanos, edificación de obras de infraestructura, equipamiento urbano y viviendas, en zonas sujetas a riesgos geológicos e hidrometeorológicos.

Y por último, que tenemos la gran oportunidad quienes nos encontramos hoy en este espacio, los tres órdenes de Gobierno, la iniciativa privada, la academia y organizaciones de la sociedad civil interesados en revertir la forma en que venimos desarrollando y construyendo las ciudades.

Todos tenemos la idea de lo que es correcto, y el cómo llegar a esos grandes objetivos, y hemos coincidido que la visión es a largo plazo, cumpliendo antes en el corto y mediano plazo con la normatividad, políticas y lineamientos; estoy segura de que ganaremos en su conjunto.

Esta visión de largo plazo en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano impactará en las políticas en materia de planeación de Obra pública en el Estado, pues sabremos con claridad donde deberá estar el equipamiento y qué infraestructura desarrollar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 7, fracción I; 18, fracción IV; 19, primer párrafo y fracción V; 21, parra... primer párrafo y fracciones de la... de la II a la VI; trein... 35, 36, 40, 42, 45, 53; se adicionan los artículos 4 Bis; 9, fracciones; 10, fracciones; 14, fracciones del 211...; 19 Bis; 19 Ter; 19 Quáter; 21 Bis; 22, segundo párrafo; 24, fracciones de la I a la VI; 28, fracción octava [IV]; 108 Bis; Capítulo VII, resi... Residencia Urbana 209 Bis, 209 Ter, 209 Quáter, 209 Quinquies; Capítulo II Observatorios Ciudadanos de Desarrollo Urbano Sostenible; 211, fracción III, incisos a), b), c), d),

e) y f); 256 Bis; 256 Ter y 256 Quáter todos de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua para quedar de la siguiente manera:

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Poder Ejecutivo del Estado deberá crear y adecuar las disposiciones legales reglamentarias acordes con el contenido de este ordenamiento.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría correspondiente para que elabore la minuta de decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil diecisiete.

Atentamente. Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa leída]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

La suscrita, en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades conferidas por los artículos 64, fracciones I y II; 68, fracción I, ambos de la Constitución Política del Estado; 167, fracción I, 170 y 171 de la Ley Orgánica; así como el numeral 75 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Representación para presentar iniciativa con carácter de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua con el fin de Homologarla con la Ley General de Asentamientos Humanos,

Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El primero de septiembre de 2016, senadoras y senadores de la República presentaron iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Posteriormente, en fecha 26 de noviembre del 2016 fue aprobada por el Congreso de la Unión dicha iniciativa donde define una serie de obligaciones a los estados y municipios, entre las primeras se encuentra el Transitorio Tercero de la Ley general que establece que: *En un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán crear y adecuar todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con los contenidos de este instrumento.*

Dando cumplimiento al Título Tercero de la Ley General y en coordinación el H. Congreso del Estado de Chihuahua a través de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano la cual presido, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Chihuahua y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Delegación Chihuahua , se realizaron foros de consulta en las ciudades de Delicias, Chihuahua y Juárez, esto con el objetivo de recabar propuestas de la ciudadanía, asociaciones civiles instituciones públicas y privadas.

La iniciativa hoy planteada representa un gran avance para el urbanismo en el estado, pretende superar los obstáculos que han impedido el desarrollo real de las ciudades, además de que incorpora conceptos y mecanismos clave en la construcción de ciudades más habitables, la urbanización ofrece la posibilidad de nuevas formas de inclusión social, una mayor igualdad, el acceso a servicios y nuevas oportunidades, la participación y la movilización que refleja la diversidad de las ciudades, países y el mundo.

Se necesitan dos tipos principales de conductores para combatir el aumento de la exclusión urbana y poner las ciudades en un mejor camino. El primero, el compromiso político con el desarrollo urbano; y el segundo, una serie de mecanismos e instituciones para facilitar la inclusión.

Por ello considero importante incentivar el desarrollo en

condiciones de igualdad ya que, actualmente hay muchos chihuahuenses que no cuentan con la posibilidad de adquirir una vivienda en lugares formalmente establecidos o regulados, lo que los obliga a establecer a sus familias en asentamientos humanos irregulares que carecen de servicios básicos de infraestructura urbana, las viviendas no están planificadas y se ubican en zonas geográficas y ambientales de riesgo, estas colonias son las más necesitadas y excluidas, caracterizadas por la pobreza y las grandes aglomeraciones de viviendas en mal estado; cabe señalar que dichas colonias se encuentran situadas en la periferia de las Ciudades donde sus habitantes viajan diariamente a trabajar a lugares que en la mayoría de los casos son lejanos a sus viviendas lo que lleva a un gasto exagerado en transporte y mayor erogación gubernamental para llevar los servicios a esos conjuntos habitacionales.

Un problema que atañe a la ciudadanía en la actualidad es la falta de regulación de la tierra, que en múltiples ocasiones observamos que las personas no pueden escriturar sus propiedades.

Por esto, en esta iniciativa se contemplan conceptos novedosos como el derecho a la ciudad, la movilidad, la resiliencia, la sustentabilidad ambiental, la participación ciudadana y la transparencia, a los cuales se trata como parte fundamental para la generación de políticas, planes y programas para el desarrollo de las ciudades y el territorio.

Además de que considera por primera vez el ámbito metropolitano en la planeación y gestión urbana; promueve la mezcla de usos de suelo; establece mecanismos de participación ciudadana.

De igual forma esta iniciativa promueve la concentración y coordinación de los diferentes órdenes de gobierno, sectores social y privado con la conformación de consejos locales y municipales de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y metropolitano para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación de desarrollo urbano y metropolitano, por parte de las entidades federativas y los municipios, su integración y funciones en materia de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Metropolitano.

La forma en que serán aprobados, ejecutados, evaluados y modificados el Programa Estatal de Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano por las autoridades locales, así como los

elementos y procedimientos que estos deberán considerar para su formulación e implementación. Los elementos, mecanismos, instrumentos y procedimientos para garantizar la gobernanza en las Zonas Metropolitanas, con la coordinación de los diferentes órdenes de gobierno, para permitir la planeación de todos aquellos elementos fundamentales para el adecuado funcionamiento en el largo plazo de una conurbación o Zona Metropolitana.

La elaboración de planes y programas municipales de Desarrollo Urbano, los cuales señalarán las acciones específicas necesarias para la conservación, mejoramiento y crecimientos de población, así como zonificación correspondientes, además de la elaboración de programas para el crecimiento, mejoramiento y conservación de los centros de población, para la formación de conjuntos urbanos.

Las regulaciones de la propiedad en los centros de población; en materia de fundación, conservación, mejoramientos y crecimientos de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad de posesión o de cualquier otro derivado de la tenencia de los bienes inmuebles ubicados en dichos centros se sujetaran a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes y programas de Desarrollo Urbano.

Plantea que los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano señalan las acciones específicas para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población y establecerán la Zonificación correspondiente, Asimismo, los requisitos y alcances de dichas acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimientos de los Centros de Población y disposiciones específicas que la Legislación Local deberá considerar para las acciones de Crecimiento de los Centros de Población.

En materia de resiliencia urbana y la prevención de riesgos en los asentamientos humanos, la legislación local establecerá las estrategias de gestión integral de riesgos, incluyendo acciones de prevención y en su caso de reubicación de Asentamientos Humanos, así como acciones reactivas tales como provisiones financieras y operativas para la recuperación.

En cumplimiento a lo establecido en la legislación en la materia de Resiliencia Urbana y la prevención de riesgos de los asentamientos humanos, será obligatorio para todas las personas, físicas, morales, públicas o privadas y tendrán

por objeto establecer las especificaciones a que estarán sujetos los procesos de ocupación del territorio, tales como aprovechamientos urbanos, edificación de obras de infraestructura, equipamiento urbano y viviendas, en zonas sujetas a riesgos geológicos e hidrometeorológicos.

Y por último que tenemos la gran oportunidad quienes nos encontramos hoy en este espacio, los tres órdenes de Gobierno, la iniciativa privada, la academia y organizaciones de la sociedad civil interesados en revertir la forma en que venimos desarrollando y construyendo las ciudades, creo que todos tenemos la idea de lo que es correcto, y el cómo llegar a esos grandes objetivos, y hemos coincidido que la visión es a largo plazo, cumpliendo antes en el corto y mediano plazo con la normatividad, políticas y lineamientos; estoy segura de que ganaremos en su conjunto.

Esta visión de largo plazo en materia de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano impactará en las políticas en materia de planeación de Obra pública en el Estado, pues sabremos con claridad donde deberá estar el equipamiento y qué infraestructura desarrollar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 7, fracción I; 18, Fracción IV; 19, primer párrafo y fracción V; 21, primer párrafo y fracciones II, IV, VI; 35, fracción IV; 36, fracción VI; 40, fracción I; 42, 45, fracción III, incisos j), k), l), m), 53, fracciones IV y VI; 54; 107; 108, fracción I,II, III; 210; 211, fracción II y 212, fracción IV; Se ADICIONAN los artículos 4 Bis; 9, fracciones XXXIX a la XLVIII, 10, fracciones XXVII, XXVIII, XXIX; 14, fracciones XV, XVI XVII XVIII; 19 Bis; 19 Ter; 19 Quáter; 21 Bis; 22, segundo párrafo; 24, fracciones I, II , II VI; 28, fracción IV; 41, fracciones XI XII XIII; 104, tercer párrafo; 106, fracciones I a la VIII; 108 Bis; Capítulo VII Residencia Urbana 209 Bis, 209 Ter, 209 Quáter, 209 Quinquies; Capítulo II Observatorios Ciudadanos de Desarrollo Urbano Sostenible; 211, fracción III, incisos a), b), c), d), e), f); 256 Bis; 256 Ter y 256 Quáter todos de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4 BIS. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial, así como el desarrollo urbano sostenible deberán conducirse con apego a los siguientes principios de política pública:

I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales suscritos por México en la materia, la Constitución Política Del Estado de Chihuahua y de las leyes que de ellas emanen.

II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;

III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política Del Estado de Chihuahua, esta Ley y demás Leyes aplicables a la materia. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;

IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas de los tres órdenes de gobierno; así como procurar la eficiencia, optimización y transparencia en el uso de los recursos públicos considerando además la atención de los índices de desarrollo sostenible.

V. Participación democrática y transparencia. Proteger y promover el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas de los tres órdenes de gobierno que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo

se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;

VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;

VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos, en el cual prevalecerá el interés general sobre el particular. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse pero nunca destruirse o verse disminuidos, debiendo asegurar la accesibilidad universal y a la libre circulación de las personas, promoviendo espacios públicos que sirvan como transición y conexión entre barrios y fomentar la pluralidad y cohesión social. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;

VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;

IX. Sustentabilidad ambiental. La atención del bien común de los asentamientos humanos en su relación con los centros de población y promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y

X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas

como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

XI. Modernización y uso de Tecnología. La aplicación de los adelantos en tecnología digital, principalmente los sistemas de información geográfica, y la identificación de las mejores prácticas locales, nacionales e internacionales para la planeación urbana, regional y estatal.

ARTÍCULO 7. Corresponde al Congreso del Estado:

I. Decretar la fundación y la desaparición de centros de población, a solicitud del Ejecutivo del Estado y de conformidad con las leyes en la materia;

II...

III. Fijar los límites municipales y los fondos legales o de límites de los centros de población o su modificación, conforme a las disposiciones de la Constitución Política del Estado, del Código Municipal y de la presente Ley;

IV. a IX. ...

ARTÍCULO 9. Corresponde al Ejecutivo del Estado:

I. a XXXVIII. ...

XXXIX. Integrar, operar y mantener el Registro Estatal del Sistema de Planes de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Territorial del Estado, aprobados en los términos de la presente Ley,

XL. Asesorar técnicamente con la definición técnica de las poligonales cerradas para los fondos legales o límites de centro de población, a los municipios que lo soliciten;

XLI. Inscribir en la Sección Séptima del Registro Público de la Propiedad y del Comercio los Límites de Centro de Población y / o, así como los Planes y Programas de nivel Estatal y Municipal;

XLII. Aplicar y ajustar sus procesos de planeación a la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

XLIII. Emitir y, en su caso, modificar la legislación local

en materia de Desarrollo Urbano que permita contribuir al financiamiento e instrumentación del ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano en condiciones de equidad, así como para la recuperación de las inversiones públicas y del incremento de valor de la propiedad inmobiliaria generado por la consolidación y el crecimiento urbano;

XLIV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XLV. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;

XLVI. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;

XLVII. Promover programas de capacitación permanentes para los servidores públicos en la materia de esta ley, bajo los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, y

XLVIII. Las demás que le otorgue esta ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 10. Corresponde a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones:

I. a XXVI. ...

XXVII. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

XXVIII. Promover programas de capacitación permanentes para los servidores públicos en la materia de esta ley, bajo los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, y

XXIX. Las demás que le otorguen esta Ley y otras disposiciones

jurídicas.

ARTÍCULO 14. Los órganos auxiliares son instancias permanentes de análisis y opinión obligada de los Gobiernos Estatal y Municipal, respectivamente, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano sostenible de los centros de población.

Son órganos auxiliares de análisis y opinión en la implementación de acciones del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano sostenible:

I. a V....

VI. Las Comisiones de Ordenamiento Metropolitano y de Zona Conurbada que se constituyan;

VII. a XIV. ...

XV. El Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

XVI. Los Institutos Regionales de Planeación;

XVII. Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

XVIII. Los demás que por sus objetivos y funciones se relacionen con la materia de esta ley.

ARTÍCULO 18. En los casos de zona conurbada y/o metropolitana se constituirá una Comisión de Ordenamiento Metropolitano y de Zona Conurbada, según corresponda, la cual estará integrada por:

I. a III. ...

IV. Los representantes de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal, de la Comisión Federal de Electricidad, de la Junta Central de Agua y Saneamiento, así como de los órganos descentralizados que manejen servicios públicos y personas jurídicas o concesionarios que manejen servicios públicos;

ARTÍCULO 19. La Comisión de Ordenamiento Metropolitano y de Zona Conurbada, tendrá las siguientes atribuciones

I. a IV. ...

V. Recibir y analizar las observaciones, proposiciones o las

solicitudes de modificación de las zonas conurbadas y/o metropolitanas que le formule la comunidad o los particulares, y remitirlas al Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano para su opinión;

VI. a XIII. ...

ARTÍCULO 19 BIS. El Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano promoverá los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de los programas, dicho consejo se integrará con perspectiva de género de la siguiente manera;

I. Un representante del Poder Ejecutivo Federal;

II. Un representante del Poder Ejecutivo del Estado;

III. Los Presidentes de los Municipios en donde se localice la zona conurbada y/o metropolitana;

IV. Un representante de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano y de Zona Conurbada, y

V. Hasta siete integrantes elegidos de entre los miembros de los colegios de profesionistas, universidades, instituciones académicas y expertos en la materia que tengan relación directa con el desarrollo urbano de la zona de que se trate.

Este último sector deberá conformar mayoría en el consejo.

Los integrantes elegirán a quien los presida de entre sus miembros, la secretaría técnica estará a cargo del titular de la Secretaría y los demás integrantes fungirán como vocales del Consejo.

El cargo de los miembros del Consejo será honorífico, por lo que no podrán recibir remuneración alguna.

ARTÍCULO 19 TER. El Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer proyectos urbanísticos específicos de alcance metropolitano no previstos en la zona conurbada;

II. Vigilar el cumplimiento del Plan o Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Sostenible, dentro del ámbito de su extensión territorial;

III. Promover la participación social en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación de las propuestas de las zonas conurbadas o metropolitanas;

IV. Solicitar a la autoridad competente, determine y ejecute las sanciones o medidas de seguridad que correspondan;

V. Formular los lineamientos para la construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos para garantizar la seguridad, libre tránsito y accesibilidad requeridos por las personas con discapacidad, estableciendo los procedimientos de consulta a éstos sobre las características técnicas de los proyectos, y

IV. Las demás que le otorguen esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 19 CUATER. Los mecanismos de carácter técnico a cargo de las entidades federativas y municipios, bajo la figura que corresponda sesionarán permanentemente.

La Comisión de Ordenamiento Metropolitano y de Zona Conurbada y el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano sesionarán por lo menos trimestralmente.

ARTÍCULO 21. El Estado y los municipios deberán impulsar la creación del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los Institutos Regionales y los Institutos Municipales de Planeación Urbana Sostenible, con el fin de:

I. ...

II. Auxiliar a las autoridades competentes en materia de desarrollo urbano, en la realización de sus funciones;

III. ...

IV. Proponer los criterios técnicos para el control de desarrollo urbano sostenible;

V. ...

VI. Elaborar, evaluar y proponer al Estado y Municipios, la actualización y modificación de los instrumentos locales de planeación sostenible cuando el desarrollo urbano y las condiciones socioeconómicas y las disposiciones de esta Ley así lo requieran;

VII. a XI. ...

ARTÍCULO 21 BIS. Los Institutos Municipales de Planeación Urbana Sostenible serán organismos públicos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Los Institutos Regionales serán órganos administrativos auxiliares del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Para tales efectos, el territorio del Estado estará dividido en seis zonas geográficas conforme a lo siguiente:

- I. Juárez;
- II. Chihuahua;
- III. Hidalgo del Parral;
- IV. Cuauhtémoc;
- V. Delicias;
- VI. Casas Grandes;

ARTÍCULO 22. ...

I. a XXV. ...

El Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los Institutos Regionales de Planeación Urbana Sostenible, se integrarán en los términos del Decreto respectivo, y les corresponderán por lo menos, las atribuciones siguientes:

- I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano que elabore la entidad federativa, así como la planeación regional que elabore la autoridad federal o la entidad federativa cuando en éstos se afecte al territorio de sus municipios;
- II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas a que se refiere la fracción anterior;
- III. Apoyar a las autoridades en la promoción, difusión y cumplimiento de los planes y programas de la materia;
- IV. Proponer a las distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno los temas que por su importancia ameriten ser

sometidos a consulta pública;

V. Proponer a las autoridades de los tres órdenes de gobierno las políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;

VI. Evaluar periódicamente los resultados de las estrategias, políticas, programas, proyectos estratégicos, estudios y acciones específicas en la materia;

VII. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, en el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano;

VIII. Proponer a las autoridades competentes la realización de estudios e investigaciones en la materia;

IX. Recomendar a las autoridades competentes la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten;

X. Promover la celebración de convenios con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de entidades federativas y de municipios, así como con organizaciones del sector privado, para la instrumentación de los programas relacionados con la materia;

XI. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano;

XII. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;

XIII. Expedir su reglamento interno, y

XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 24. ...

El Sistema Estatal de Planeación Urbana establecerá periódicamente un diagnóstico basado en los índices prioritarios de desarrollo sostenible, la estrategia para la atención del déficit, la evaluación de los avances, y además deberá:

- I. Identificar los sistemas urbano rurales y la regionalización

que estructuran funcionalmente al estado; asimismo, orientará la delimitación y caracterización de las zonas metropolitanas estratégicas para impulsar el desarrollo económico y reducir las disparidades regionales;

II. Plantear medidas para el desarrollo sustentable de las regiones del estado, en función de sus recursos naturales, de sus actividades productivas y del equilibrio entre los Asentamientos Humanos y sus condiciones ambientales;

III. Proponer lineamientos para la dotación de la infraestructura, equipamientos e instalaciones fundamentales para el desarrollo de las regiones del estado, y

IV. Plantear los mecanismos para su implementación, articulación intersectorial y evaluación.

ARTÍCULO 28. Los índices prioritarios de desarrollo sostenible son:

I a III...

IV. De los servicios urbanos, que serán el resultado medido en indicadores de ocupación del suelo, espacio público y habitabilidad, movilidad y servicios, complejidad urbana, espacios verdes, metabolismo urbano y cohesión social.

ARTÍCULO 35. A los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio, misma que deberá establecerse en los Planes o Programas de Desarrollo Urbano Sostenible, tomando en cuenta lo siguiente:

I a III. ...

IV. Los usos, destinos y actividades permitidos, prohibidos o condicionados y, en su caso, las normas técnicas correspondientes.

V a VII. ...

ARTÍCULO 36. A partir de lo estipulado en el artículo anterior, se establecerá la zonificación en los Planes o Programas de Desarrollo Urbano Sostenible, la cual determinará:

I a V. ...

VI. La compatibilidad entre los diferentes usos y destinos no requerirá una separación entre los usos de suelo residenciales,

comerciales y centros de trabajo, siempre y cuando éstos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o se rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad;

VII a XI. ...

ARTÍCULO 40. ...

I. Antecedentes: Leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y planes que originan el programa, con fundamento en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas de mayor alcance en congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial.

II. a XV. ...

ARTÍCULO 41. El Plan o Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, tiene como propósito:

I. a X. ...

XI. El análisis y congruencia territorial con el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, los programas de ordenamiento ecológico, de prevención de riesgos y de otros programas sectoriales que incidan en su ámbito territorial estatal;

XII. El análisis de la situación, sus tendencias, y la enunciación de objetivos y resultados deseados, que deben abordarse simultáneamente; así como la forma en la cual se efectuará el diagnóstico y pronósticos tendenciales y normativos, que resumen la confrontación entre la realidad y lo deseado, y

XIII. Las estrategias a mediano y largo plazo para su implementación, su evaluación y selección de la más favorable para cerrar las brechas entre la situación, sus tendencias y el escenario deseado.

ARTÍCULO 42. El Plan o Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible deberá ser revisado, actualizado o, en su caso, ratificado por lo menos cada seis años y contendrá, además de lo establecido en el artículo 40 de la presente Ley, lo siguiente:

I. a IX. ...

ARTÍCULO 45. El Plan o Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Zona Conurbada y/o Metropolitana,

tiene como propósito orientar, promover y regular el desarrollo urbano en dichas zonas; debe ser revisado, actualizado o, en su caso, ratificado por lo menos cada tres años y contendrá, además de lo establecido en el artículo 40 de la presente Ley, lo siguiente:

I. La delimitación territorial de la Zona Conurbada y/o Metropolitana que se conformará cuando uno o más centros urbanos situados en territorios municipales o demarcaciones territoriales de dos o más entidades federativas formen una continuidad física y demográfica, la Federación, las entidades federativas, los municipios o las Demarcaciones Territoriales respectivas, en el ámbito de sus competencias.

II. y III. ...

IV. El ordenamiento territorial de la Zona Conurbada y/o Metropolitana, que deberá incluir:

a) al i) ...

j) Sistemas de recolección, tratamiento y disposición de residuos sólidos municipales, especialmente los industriales y peligrosos;

k) La accesibilidad universal y la movilidad, así como los sistemas de transporte colectivo urbano y suburbano;

l) La prevención, mitigación y resiliencia ante los riesgos y los efectos del cambio climático; y

m) Atención a las necesidades relativas a la seguridad pública.

V. ...

ARTÍCULO 53. Los Planes o Programas Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, Regional y/o Subregional de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Sostenible, así como el de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Zona Conurbada y/o Metropolitana, se sujetarán al siguiente procedimiento:

I. a III. ...

IV. La Secretaría organizará por lo menos una audiencia pública para que los interesados puedan presentar a las autoridades competentes, en forma impresa y electrónica, las sugerencias y planteamientos que consideren respecto del proyecto del plan o programa de Desarrollo Urbano o de sus

modificaciones.

V. ...

VI. Previo a la aprobación del plan o programa, la Secretaría deberá dar respuesta a los planteamientos improcedentes y sobre las modificaciones al proyecto, estas deberán estar debidamente fundamentadas y estarán a consulta pública en las oficinas de la autoridad estatal o municipal correspondiente, de forma impresa y electrónica, durante el plazo que establezca la legislación estatal, previamente a la aprobación del plan o programa correspondiente, o de sus modificaciones.

VII. Cumplidas las anteriores formalidades, el Ejecutivo ordenará su publicación en un período máximo de treinta días, en el Periódico Oficial del Estado, y su inscripción en la Sección Séptima del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y lo editará para su difusión a través de los medios que estime convenientes.

ARTÍCULO 54. Los Planes o Programas Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Sostenible, de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población, Sectorial de Desarrollo Urbano Sostenible y Parcial de Desarrollo Urbano Sostenible, se sujetarán al siguiente procedimiento:

I. a VII. ...

VIII. Cumplidas las anteriores formalidades, los Municipios aprobarán el plan o programa y/o fundo legal, lo remitirán al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado e inscripción en la Sección Séptima del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y lo editará en medios impresos y electrónicos para su difusión.

ARTÍCULO 104. El porcentaje, superficie mínima, forma de calcular y lineamientos para la ubicación de las áreas de donación, cuyo destino sea el equipamiento y áreas verdes, serán definidos en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población.

La superficie de las áreas de donación a que se refiere el párrafo anterior, en ningún caso podrá ser menor al resultado del cálculo establecido en el presente artículo, y podrá ser superior hasta en un 8% adicional, siempre y cuando este porcentaje adicional sea justificado en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Tratándose de áreas verdes estas deberán entregarse equipadas, sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables, en perjuicio de no hacer el acto formal de la recepción total al municipio, no se lo podrán otorgar al fraccionador o promotor nuevos permisos.

...

Artículo 106. La superficie de donación destinada para equipamiento, será utilizada de acuerdo a las normas de dosificación establecida por la autoridad competente y cuyo uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público se sujetará a lo siguiente:

I. Prevalecerá el interés general sobre el particular;

II. Se deberá asegurar la accesibilidad universal y libre circulación de todas las personas, promoviendo espacios públicos que sirvan como transición y conexión entre barrios y fomenten la pluralidad y la cohesión social;

III. Los espacios públicos originalmente destinados a la recreación, el deporte y zonas verdes destinados a parques, jardines o zonas de esparcimiento, no podrán ser destinados a otro uso;

IV. Se promoverá la adecuación de los reglamentos municipales que garanticen comodidad y seguridad en el Espacio Público, sobre todo para los peatones, con una equidad entre los espacios edificables y los no edificables;

V. Se deberán definir los instrumentos, públicos o privados, que promuevan la creación de espacios públicos de dimensiones adecuadas para integrar barrios, de tal manera que su ubicación y beneficios sean accesibles a distancias peatonales para sus habitantes;

VI. Se establecerán los lineamientos para que el diseño y traza de vialidades en los Centros de Población asegure su continuidad, procurando una cantidad mínima de intersecciones, que fomente la Movilidad, de acuerdo a las características topográficas y culturales de cada región;

VII. Se deberá asegurar la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, la calidad formal e imagen urbana, la conservación de los monumentos y el paisaje y mobiliario urbano, y

VIII. En caso de tener que utilizar suelo destinado a Espacio Público para otros fines, la autoridad tendrá que justificar sus acciones para dicho cambio en el uso de suelo, además de sustituirlo por otro de características, ubicación y dimensiones similares.

ARTÍCULO 107. Para la accesibilidad universal de los habitantes a los servicios y satisfactores urbanos; las políticas de movilidad deberán asegurar que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrecen sus Centros de Población.

El diseño de la red vial en fraccionamientos y conjuntos urbanos, será a partir de un estudio para la integración del proyecto con las vialidades existentes y proyectadas, de acuerdo con los principios de movilidad urbana sostenible y lo dispuesto en los Planes o Programas de Desarrollo Urbano Sostenible aplicables y las demandas de movilidad del nuevo desarrollo.

El Estado y los municipios deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de Movilidad urbana sustentable y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del automóvil particular, promover el uso intensivo del transporte público y no motorizado y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: personas con movilidad limitada y peatones, usuarios de transporte no motorizado, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular.

ARTÍCULO 108. El Estado y los municipios establecerán los instrumentos y mecanismos para garantizar el tránsito a la Movilidad, mediante:

I. El diagnóstico, información, seguimiento y evaluación de las políticas y programas de Movilidad, incorporando entre otras, la perspectiva de género;

II. La gestión de instrumentos en la materia, tales como: cargos por congestión o restricciones de circulación en zonas determinadas; infraestructura peatonal, ciclista o de

pacificación de tránsito; sistemas integrados de transporte; zonas de bajas o nulas emisiones; cargos y prohibiciones por estacionamientos en vía pública; estímulos a vehículos motorizados con baja o nula contaminación; restricciones de circulación para vehículos de carga y autos; tasas diferenciadas del impuesto de la tenencia que consideren la dimensión o características de los vehículos motorizados, entre otros, y

III. La priorización, congruencia y eficacia en las inversiones públicas, considerando el nivel de vulnerabilidad de usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad de la colectividad.

Artículo 108 BIS. Las políticas y programas de Movilidad deberán:

I. Procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada;

II. Fomentar la distribución equitativa del Espacio Público de vialidades, propiciando la aplicación de la calle completa entendida esta como aquella que atienda las necesidades de peatones, no motorizados, transporte público, transporte privado y que permita la máxima armonía entre los diferentes tipos de usuarios;

III. Promover los Usos del suelo mixtos, la distribución jerárquica de equipamientos, favorecer una mayor flexibilidad en las alturas y densidades de las edificaciones y evitar la imposición de cajones de estacionamiento;

IV. Promover la innovación tecnológica de punta, para almacenar, procesar y distribuir información que permita contar con nuevos sistemas, aplicaciones y servicios que contribuyan a una gestión eficiente, así como a la reducción de las externalidades negativas en la materia;

V. Incrementar la oferta de opciones de servicios y modos de transporte integrados, a los diferentes grupos de usuarios, que proporcionen disponibilidad, velocidad, densidad y accesibilidad universal, que permitan reducir la dependencia del uso del automóvil particular, aquellas innovaciones tecnológicas que permitan el uso compartido del automóvil, el uso de la motocicleta y desarrollar nuevas alternativas al transporte público;

VI. Implementar políticas y acciones de movilidad residencial que faciliten la venta, renta, o intercambio de inmuebles, para una mejor interrelación entre el lugar de vivienda, el empleo y demás satisfactores urbanos, tendientes a disminuir la distancia y frecuencia de los traslados y hacerlos más eficientes;

VII. Establecer políticas, planes y programas para la prevención de accidentes y el Mejoramiento de la infraestructura vial y de Movilidad; VIII. Promover el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, incluyendo acciones para eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual;

IX. Aumentar el número de opciones de servicios y modos de transporte, por medio del fomento de mecanismos para el financiamiento de la operación del transporte público;

X. Establecer políticas, planes y programas para la prevención de accidentes automovilísticos, que desincentiven el uso de los teléfonos celulares al conducir, o manejar bajo el influjo del alcohol o cualquier droga, psicotrópico o estupefaciente, y

XI. Promover políticas que integren al transporte de carga y fomenten la movilidad institucional, entendida esta última, como aquella realizada por el sector público y privado o instituciones académicas orientadas a racionalizar el uso del automóvil entre quienes acuden a sus instalaciones, incluyendo sistemas de auto compartido, transporte público privado, fomento al uso de la bicicleta, redistribución de acuerdo a su residencia y todo tipo de innovación en el sector privado encaminada a dichos fines.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN

CAPÍTULO VII RESILIENCIA URBANA

ARTÍCULO 209 BIS. Las normas de resiliencia urbana tienen por objeto establecer las especificaciones a que estarán sujetos los procesos de ocupación del territorio, tales como aprovechamientos urbanos, edificación de obras de infraestructura, equipamiento urbano y viviendas, en zonas sujetas a riesgos geológicos e hidrometeorológicos, a fin de prevenir riesgos a la población y evitar daños irreversibles

en sus personas o sus bienes, así como para mitigar los impactos y costos económicos y sociales en el territorio estatal y principalmente en los centros de población.

ARTÍCULO 209 TER. Tratándose de acciones, proyectos u obras que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo conforme a los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial aplicables y de los atlas de riesgos, las autoridades, antes de otorgar autorizaciones de acciones urbanas, así como factibilidades y demás autorizaciones urbanísticas, deberán solicitar un estudio de prevención de riesgo que identifique que se realizaron las medidas de mitigación adecuadas, en los términos de las disposiciones de esta Ley, la Ley General de Protección Civil, la Ley Estatal de Protección Civil, y las normas oficiales mexicanas que se expidan.

Cuando no exista regulación expresa, las obras e instalaciones que deberán contar con estudios de prevención de riesgo, tomando en cuenta su escala y efecto, son las siguientes:

- I. Las obras de infraestructura aeroportuaria y las vías generales de comunicación;
- II. Los ductos y redes de infraestructura vial, hidráulica y de energía primaria;
- III. Instalaciones de tratamiento, confinamiento, eliminación o disposición de residuos peligrosos y municipales;
- IV. Los equipamientos de propiedad pública donde se brinden servicios de salud, educación, seguridad, transporte y abasto;
- V. Las instalaciones de almacenamiento, confinamiento, distribución, venta o transformación de combustibles;
- VI. La industria de alto impacto o de alto riesgo, y
- VII. Los Pasivos Ambientales.

Los estudios de prevención de riesgos geológicos e hidrometeorológicos contendrán las especificaciones, responsables técnicos, requisitos y alcances que determine el acuerdo que para tales efectos publique la Secretaría General de Gobierno en coordinación con la Secretaría.

Las autorizaciones para el Crecimiento urbano deberán ajustarse a dichos estudios, y en ningún caso podrán asignarse

usos o aprovechamientos urbanos o Asentamientos Humanos en zonas de alto riesgo que no hubieran tomado medidas de mitigación previas. En tales zonas estará estrictamente prohibido realizar cualquier obra o edificación de carácter permanente.

Las autoridades estatales y municipales competentes realizarán las modificaciones necesarias a los planes y programas de Desarrollo Urbano y ordenación territorial para que las zonas consideradas como de riesgo no mitigable se clasifiquen como no urbanizables o con usos compatibles con dicha condición.

ARTÍCULO 209 CUATER. Es obligación de las autoridades estatales o municipales asegurarse, previamente a la expedición de las autorizaciones de acciones urbanas y ambientales del cumplimiento de las leyes estatales y federales en materia de prevención de riesgos en los Asentamientos Humanos.

Todas las acciones que impliquen la expansión del área urbana, para el fraccionamiento de terrenos o conjuntos habitacionales, para la subdivisión o parcelación de la tierra, para el cambio de Usos del suelo o en autorizaciones de impacto ambiental, las autoridades estatales o municipales deberán asegurarse que no se ocupen áreas de alto riesgo, sin que se tomen las medidas de prevención correspondientes.

ARTÍCULO 209 QUINQUIES. Es obligación de las autoridades estatales y municipales asegurarse que en las obras, acciones o inversiones en que intervengan o autoricen se cumplan las normas sobre prevención de riesgos en los Asentamientos Humanos que esta Ley, la Ley General de Protección Civil y la Ley Estatal de Protección Civil establecen.

La Secretaría promoverá la emisión de las normas, lineamientos y manuales para fortalecer los procesos de Resiliencia urbana y para las zonas metropolitanas. Asimismo, promoverá en las regiones y en los municipios, la elaboración de guías de Resiliencia urbana y metropolitana que permitan la identificación de riesgos y recursos para la recuperación de contingencias catastróficas.

TÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 210. El Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, estimularán la participación de la sociedad en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial y la

planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano.

ARTÍCULO 211. Para efectos del artículo anterior, el Ejecutivo del Estado y los Municipios, promoverán:

I. ...

II. La creación y funcionamiento de Observatorios ciudadanos, con la participación plural de la sociedad para el estudio, investigación, organización y difusión de conocimientos de los problemas socio-espaciales, los nuevos modelos de políticas urbanas, regionales y de gestión pública.

III. La participación social y la manifestación de opiniones y propuestas de los ciudadanos y las organizaciones sociales en forma directa o mediante consulta pública, en:

a) La formulación, financiamiento, ejecución, evaluación y control de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano Sostenible, así como en aquellos mecanismos de planeación simplificada;

b) La conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población, así como de las comunidades rurales e indígenas;

c) La programación, financiamiento, ejecución, evaluación y administración de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;

d) El financiamiento y operación de proyectos estratégicos urbanos, habitacionales, industriales, comerciales, recreativos y turísticos;

e) La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población así como la preservación del ambiente, y

f) La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los Centros de Población.

ARTÍCULO 212. Se consideran como órganos consultivos en materia de desarrollo urbano sostenible:

I. a III. ...

IV. Los Observatorios ciudadanos de desarrollo urbano sostenible.

OBSERVATORIOS CUIDADANOS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

ARTICULO 220 BIS. El Estado y los municipios, al promover la creación de los observatorios ciudadanos, garantizarán la participación plural de la sociedad, por lo que deberán quedar conformados por representantes de:

I. Instituciones de investigación académica

II. Colegios de profesionistas.

III. Organismos empresariales.

IV. Organizaciones de la sociedad civil.

V. Las entidades de la administración pública estatal o municipal competentes.

ARTÍCULO 220 TER. Los observatorios ciudadanos tendrán las siguientes atribuciones:

I. El estudio, investigación y análisis de los fenómenos socio-espaciales, en la escala, ámbito, sector o fenómeno que corresponda según sus objetivos.

II. El análisis y la supervisión de las políticas públicas en la materia.

III. La organización y difusión de sus resultados e impactos de forma sistemática y periódica, a través de indicadores y sistemas de información geográfica.

IV. Las demás que le otorguen esta ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTIUCLO 220. Para apoyar el funcionamiento de los observatorios, las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal y municipal deberán:

I. Proporcionarles la información asequible sobre el proceso de Desarrollo Urbano y el ordenamiento territorial, así como de los actos administrativos y autorizaciones que afecten al mismo;

II. Promover, desarrollar y difundir investigaciones, estudios, diagnósticos y propuestas en la materia;

III. Mejorar la recolección, manejo, análisis y uso de la

información en la formulación de políticas urbanas;

IV. Estimular procesos de consulta y deliberación para ayudar a identificar e integrar las necesidades de información;

V. Ayudar a desarrollar capacidades para la recolección, manejo y aplicaciones de información urbana, centrada en indicadores y mejores prácticas;

VI. Proveer información y análisis a todos los interesados para lograr una participación más efectiva en la toma de decisiones sobre Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial;

VII. Compartir información y conocimientos con todos los interesados en el Desarrollo Urbano y el ordenamiento del territorio, y

VIII. Garantizar la interoperabilidad y la consulta pública remota de los sistemas de información.

Artículo 256 BIS. Quienes propicien o permitan la ocupación irregular de áreas y predios en los Centros de Población, autoricen indebidamente el Asentamiento Humano o construcción en zonas de riesgo, en polígonos de protección, salvaguarda y amortiguamiento en torno a la infraestructura o equipamientos de seguridad nacional o de protección en derechos de vía o zonas federales, o que no respeten la definición de Área Urbanizable contenida en este ordenamiento se harán acreedores a las sanciones administrativas, civiles y penales aplicables.

Artículo 256 TER. Los notarios y demás fedatarios públicos con facultades para ello, podrán autorizar definitivamente el instrumento público correspondiente a actos, convenios o contratos relacionados con la propiedad, posesión o derechos reales, en regímenes de derecho privado, público o social, previa comprobación de la existencia de las constancias, autorizaciones, permisos o licencias que las autoridades competentes expidan en relación con la utilización o disposición de áreas o predios, de conformidad con lo previsto en esta ley, la legislación estatal de Desarrollo Urbano y otras disposiciones jurídicas aplicables; mismas que deberán ser señaladas o insertadas en los instrumentos públicos respectivos. Así mismo, tendrán la obligación de insertar en las escrituras de transmisión de propiedad en que intervengan, cláusula especial en la que se hagan constar, las obligaciones de respetar los planes o programas a los que se refiere esta Ley,

en especial el uso o destino del predio objeto de tales actos, y el respeto a la definición de Área Urbanizable.

Artículo 256 QUÁTER. No surtirán efectos los permisos, autorizaciones o licencias que contravengan lo establecido en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

No podrá inscribirse ningún acto, convenio, contrato o afectación en los registros públicos de la propiedad o en los catastros, que no se ajuste a lo dispuesto en la legislación de Desarrollo Urbano y en los planes o programas aplicables en la materia.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Poder Ejecutivo del Estado deberá crear y adecuar las disposiciones legales reglamentarias acordes con el contenido de este ordenamiento.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaria Correspondiente para que elabore la minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta y un días del mes de Octubre del dos mil diecisiete.

Atentamente. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Esta Presidencia recibe las iniciativas antes leídas y se las... se les dará el trámite correspondiente.

11.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para la próxima que se celebrará el martes 7 de noviembre del año en curso a las once horas en el Recinto Oficial del

Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la decimonovena sesión ordinaria.

Y siendo las doce horas con veintiséis minutos del día 31 de octubre del año 2017, se levanta la sesión.

Muchas gracias, diputados y diputadas.

Que tengan muy buenas tardes.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO
MESA DIRECTIVA.
II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
I PERÍODO ORDINARIO.

Presidenta:

Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez.

Vicepresidentes:

Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.

Dip. Hever Quezada Flores.

Secretarias:

Dip. Carmen Rocío González Alonso.

Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.

Prosecretarios:

Dip. Laura Mónica Marín Franco.

Dip. Pedro Torres Estrada.

Dip. Gabriel Ángel García Cantú.

Dip. Héctor Vega Nevárez.